



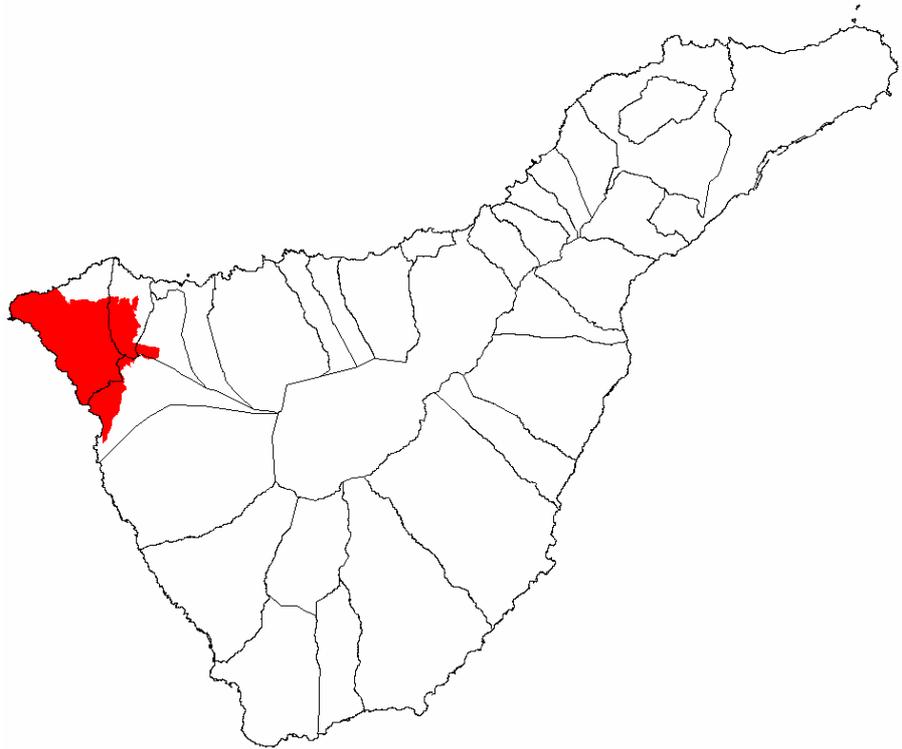
GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO

Plan Rector de Uso y Gestión (Revisión Parcial)



Parque Rural de Teno



Memoria de Ordenación



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL. GOBIERNO DE CANARIAS

ÍNDICE

MEMORIA DE ORDENACIÓN.

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.
- 3.- Contenidos y alcance de la Revisión.
- 4.- Legislación de aplicación.
- 5.- Criterios de Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo.
Tabla Resumen.
Tabla de equivalencias.
Criterios de ordenación pormenorizada.
- 6.- Justificación del cumplimiento de las Directrices de Ordenación.
- 7.- Justificación de la adaptación del documento al PIOT.
- 8.- Convenios.
- 9.- INFORME DE SUGERENCIAS al documento de AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENÓ.
- 10.- INFORME DE ALEGACIONES al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENÓ.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO REVISION PARCIAL

Equipo Redactor:

gpy
arquitectos s.l.

Urbano Yanes Tuña	Arquitecto
Laurette Nordström Izquierdo	Licenciada en Ciencias del Mar. Analista Sistemas de Información Geográfica.
Antonio Pérez Pérez	Geógrafo
Jose Angel Yanes Tuña	Arquitecto técnico
Miriam Hernández Pérez	Técnico en delineación
Clara Olga de Armas	Técnico en delineación



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

1.- Antecedentes.

Se redacta el presente documento, como parte integrante del encargo de redacción de la REVISIÓN PARCIAL del **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno**, conforme a la legislación urbanística y sectorial, estatal y autonómica, vigentes que incidan en el ámbito objeto de ordenación.

2.- Procedencia, conveniencia y justificación de la formulación de la Revisión.

En virtud de lo previsto en el apartado 2 de la Disposición transitoria 2ª del DL 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con fecha 3 de Enero de 2000 (BOC 2000/001), se publica el Decreto 309/1999, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

Por tanto, el PRUG del Parque Rural de Teno, entró en vigor en fecha posterior a la aprobación de la Ley 9/99 de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias (hoy refundida en el DL 1/2000), sin haber sido objeto de adaptación al nuevo marco legislativo.

Dado el breve espacio de tiempo transcurrido desde la aprobación y estando en ejecución gran parte de las políticas sectoriales y directrices formuladas, no resulta adecuado proceder a la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del Plan Rector, aunque se precisa proceder a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, así como revisar aquéllas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre, como instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla de Tenerife.

Así mismo se ha estimado conveniente, por la administración actuante, incluir en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación de la zona de Uso General de los Partidos



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

de Franquis, relativas a la concreción de la implantación del Ecomuseo previsto en el documento en vigor, y asimismo se revisa la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

3.- Contenido y alcance de la Revisión.

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones de ordenación :

- a. División, en su caso, de su ámbito territorial en zonas distintas según sus exigencias de protección, distinguiendo los usos de acuerdo a las categorías de zonificación.
- b. Establecimiento sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo, reguladas en el Título II de esta Ley, que resulten más adecuadas para los fines de protección.
- c. Regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación. Cuando proceda, también regularán las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizables.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión contendrán además las determinaciones de gestión, desarrollo y actuación que sean adecuadas para alcanzar los objetivos que justifican la declaración del correspondiente Espacio Natural Protegido y, entre ellas, las que procedan de las siguientes:

- a. Normas, directrices y criterios para la organización de la gestión del Espacio Natural.
- b. Directrices y contenidos para la formulación de los programas específicos a desarrollar, por la Administración responsable de la gestión, para la protección y conservación, la investigación, la educación ambiental, el uso público y



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

disfrute por los visitantes y el progreso socioeconómico de las poblaciones que viven en el Espacio Natural o en su zona de influencia.

- c. Relación de las ayudas técnicas y económicas a la población local afectada, destinadas a compensar las limitaciones derivadas de las medidas de protección y conservación.
- d. Delimitación de ámbitos y materias sobre los que, por su problemática específica, deban formularse programas que desarrollen la ordenación establecida por el Plan Rector, con señalamiento de los criterios que deban respetarse.
- e. Delimitación, en su caso, de áreas de gestión integrada.
- f. Previsión de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y, en su caso, programación y estudio financiero de las mismas.
- g. Señalamiento de los criterios o condiciones que permitan evaluar la conveniencia y oportunidad de la revisión del Plan Rector.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Rurales podrán establecer las siguientes determinaciones de ordenación urbanística:

- a. Atribuir al suelo rústico clasificado por un instrumento de planeamiento general en vigor cualquiera de las categorías previstas para este tipo de suelo en la Ley.
- b. Reclasificar como suelo rústico, en la categoría que proceda según sus características, terrenos que tengan la clasificación de suelo urbano o urbanizable, cuando lo exija la ordenación y protección de los recursos naturales.
- c. En las zonas de uso general o especial, reclasificar como suelo urbano o asentamientos rurales o agrícolas, los terrenos clasificados o calificados de otra forma por un instrumento de planeamiento general en vigor, cuando las características de la urbanización y edificación existentes así lo exijan, y la conservación de los recursos naturales y de los valores ambientales presentes lo permitan.
- d. Igualmente en las zonas de uso general o especial, excepcionalmente, reclasificar como suelo urbanizable los terrenos clasificados en otro tipo de suelo por un instrumento de planeamiento general en vigor, cuando se consideren precisos para absorber los crecimientos previsibles de carácter



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

residencial permanente, siempre que la conservación de los recursos naturales y los valores ambientales presentes lo permita. Los terrenos reclasificados comprenderán exclusivamente la superficie adecuada al asentamiento poblacional que haya de constituirse.

Cabe resaltar que, en todo caso, en la formulación, interpretación y aplicación de los Planes y Normas las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en los mismos.

En este sentido el alcance de la redacción de la Revisión Parcial del **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno**, se concreta en:

Determinaciones de ordenación general

Se respetan las actuales determinaciones de ordenación en lo que se refiere a zonificación y régimen de usos, estableciendo sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resultan de la actual zonificación, la clase y categoría de suelo, reguladas en el Título II del TR-LOTG/LENAC, que resultan más adecuadas para los fines de protección.

Determinaciones de gestión, desarrollo y actuación

Se respetan las actuales determinaciones

Determinaciones de ordenación urbanística

Dada la especificidad del alcance de las determinaciones de los Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Rurales, en este aspecto, el contenido básico del documento se concreta en los aspectos expresados en el art.22 del DL 1/2000.

- e. Atribuir al suelo rústico clasificado por los instrumentos de planeamiento general en vigor cualquiera de las categorías previstas para este tipo de suelo en la Ley.
- f. Reclasificar como suelo rústico, en la categoría que procede según sus características, terrenos que tienen la clasificación de suelo urbano, al exigirle la ordenación que en función de la protección de los recursos naturales establece el PRUG.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

- g. En las zonas de uso especial, reclasificar como asentamiento rural, los terrenos clasificados o calificados de otra forma por los instrumentos de planeamiento general en vigor, dado que las características de la urbanización y edificación existentes así lo exigen, y la conservación de los recursos naturales y de los valores ambientales presentes lo permiten.

Documentos.

El contenido del documento objeto de redacción comprende, por un lado, documentación descriptiva materializada en la Memoria de Información, coincidente con la del propio documento que se revisa, con contenido y diagnóstico ambiental ampliados específicamente en el ámbito de los asentamientos del Parque, en la Memoria de ordenación y, por otro lado, documentación normativa que incluye la Normativa General y los Planos de Ordenación.

El contenido de la Memoria de Ordenación se desglosa en los siguientes apartados:

- a) Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo incluyendo una Tabla Resumen en la que se expresa y contrasta con el documento vigente las superficies y porcentajes de suelo asignada a cada clase y categoría.
- b) Calificación de suelo diferenciando entre los *Usos Estructurales* y los *Usos Pormenorizados*.

El contenido de la Normativa se concreta en los siguientes apartados:

- a) Zonificación.
- b) Clasificación y Categorización de Suelo.
- c) Régimen de las distintas zonas, clases y categorías de suelo.
- d) Condiciones generales de los Usos.
- e) Regímenes específicos del suelo: Bienes de Dominio Público con sus Zonas y Servidumbres.
- f) Regulación de los Parámetros definitorios del Uso, Actividades, Edificaciones, Construcciones e Instalaciones para las diferentes categorías de suelo Rústico.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

- g) Regulación de los parámetros definatorios de los Usos, Actividades, Edificaciones, Construcciones e Instalaciones comprensiva de la ordenación pormenorizada en suelo Rústico de Asentamiento Rural.

La documentación cartográfica incluye Planos de Información, y los siguientes Planos de Ordenación:

- a) Planos de Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo; los citados planos se presentan a escalas 1:25.000 y 1:10.000.
- b) Planos de Estructura General y Usos Globales del Suelo, a escala 1:25.000.
- c) Planos de Ordenación Pormenorizada en los Asentamientos Rurales, en los que se incluyen los usos característicos, tipologías edificatorias, Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos. Los citados planos se presentan a escala 1:2000.

4.- Legislación Urbanística y Sectorial de aplicación.

La redacción del documento se realiza de conformidad con la legislación Territorial, urbanística y sectorial, tanto estatal como autonómica, vigentes.

Dentro del marco legislativo autonómico, y como objetivo básico del presente documento, nos referiremos expresamente al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre, como instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla de Tenerife.

Asimismo, se está a lo dispuesto por el resto de normativa y legislación sectorial de aplicación, entre otras, las siguientes: Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias; Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias; Ley de Patrimonio de Canarias.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

5.- Criterios de Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo.

5.1. Información previa.

Para la elaboración del documento de Revisión Parcial del Plan Rector, tal y como se refiere en apartados anteriores, se respetaron las vigentes determinaciones de ordenación en lo que se refiere a zonificación y régimen de usos, estas determinaciones resultan del trabajo de información y diagnóstico referida al ámbito del parque y a su Zona de Influencia Socioeconómica comprendida tanto en el documento de información elaborado por la empresa Espacios Naturales S.A. en 1989, como en la información recopilada y de propia elaboración por parte de los técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y de estudios previos para la elaboración de planes encargados a la Universidad o a empresas especializadas en diversos aspectos.

Entre esta información, se encuentran los siguientes documentos:

- borradores del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Tenerife
- borradores del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la isla de Tenerife
- un estudio de la fauna de invertebrados del parque,
- el Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de Teno,
- el Plan Hidrológico Insular de Tenerife,
- el Plan Insular de Caza,
- un estudio sobre la población del parque y de su Zona de Influencia Socioeconómica,
- avance sobre los valores etnográficos del parque,
- estudio sobre la afluencia de visitantes en el parque,



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

- análisis de las iniciativas de la administración local en el ámbito del parque,
- cartografía y análisis del régimen y estructura de la propiedad,
- estudio sobre usos del suelo,
- análisis de las tipologías tradicionales arquitectónicas,
- cartografía de la vegetación de Teno

Con toda la información disponible y seleccionada se elaboraron durante el proceso de elaboración del Plan Rector vigente los inventarios y descripciones referidas a los diferentes atributos del territorio. Dada la finalidad del documento informativo, meramente descriptiva y justificativa de las disposiciones contenidas en el documento normativo del Plan, para su redacción se seleccionaron los aspectos más relevantes del parque dentro de cada atributo. Ello lleva implícito que mucha información analizada, sobre todo la referida a datos parciales, no quedara plasmada en dicho documento. Los principales parámetros descriptivos se incluyeron en los siguientes bloques:

a). Parámetros físicos y bióticos

- Topografía
- Clima
- Hidrología
- Geología y geomorfología
- Suelos
- Paisaje
- Flora y vegetación

b). Parámetros socioeconómicos

- Características y estructura de la población
- Actividades económicas y usos del suelo
- Infraestructuras y equipamientos
- Recursos culturales



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

c). Parámetros administrativos

- División administrativa municipal
- Calificación urbanística del suelo
- Régimen de propiedad
- Zonificación cinegética

Tomando como referencia la base cartográfica se generó un mapa de zonas homogéneas para el posterior análisis y diagnóstico de cada una de ellas. De esta forma, a partir de los diversos aspectos temáticos del parque, con base en las grandes unidades geográficas del Macizo de Teno, se distinguieron 9 zonas en el Parque que a su vez se dividieron en en 43 unidades, las cuáles presentaban características relativamente homogéneas.

5.2. Diagnóstico

Con el fin de realizar el diagnóstico del parque, toda la información recogida para la elaboración del Plan Rector actualmente en vigor se sometió a dos fórmulas de análisis:

a). Diagnóstico a partir de los diferentes procesos naturales y antrópicos

A través de un rastreo de las actividades que producen o han producido impactos en el ámbito del parque, se evaluó la forma como se manifiestan estos impactos, su grado de afección, su evolución previsible a corto plazo, las causas directas o indirectas del problema, su localización preferente y los agentes implicados en el mismo. Entre los problemas detectados se encuentran los relacionados con el medio natural como pueden ser la erosión y desmantelamiento del suelo, la regresión de algunos ecosistemas y especies de gran interés, los impactos paisajísticos; los relacionados con el sistema socioeconómico como son el abandono de cultivos, la pérdida de población activa, la baja escolarización y la falta de ciertas infraestructuras básicas en los núcleos de población.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

b). Diagnóstico de las unidades homogéneas

Con base en el mapa de unidades homogéneas se realizó un análisis de cada una de ellas. En primer lugar se valoró su "calidad ambiental", a través de varios parámetros naturales y culturales, como son la geología, la geomorfología, el paisaje, la fauna, la vegetación, el interés arqueológico y el grado de conservación general. De este análisis se obtuvieron valores que oscilaron desde calidades muy bajas hasta calidades muy altas. En segundo lugar se realizó el análisis de la "fragilidad", utilizando los siguientes atributos: visibilidad, facilidad de tránsito, la proximidad a viales, elementos geológicos sensibles y elementos biológicos sensibles. De esta forma se obtuvieron valores de fragilidad desde muy bajos hasta hasta muy altos.

5.3. Zonificación

Una tercera fase consistió en estudiar la "aptitud" que ofrecían estas unidades hacia los diferentes usos del parque o hacia su conservación. Para ello se enfrentaron los datos de calidad con los de fragilidad, obteniendo así una primera aproximación de dichas aptitudes diferenciales. Con el fin de ajustar esta aproximación a la zonificación establecida entonces por la Ley 12/1994 de espacios naturales de Canarias, se cruzaron los resultados de los valores de aptitud con las diferentes zonas.

Teniendo en cuenta también los parámetros socioeconómicos del parque y la finalidad y objetivos planteados para el mismo, se fueron incorporando diversos aspectos y condicionantes tales como la distribución de la población y sus actividades tradicionales y modernas, la planificación urbanística existente, las potencialidades de usos agrícolas, ganaderos, turísticos, recreativos, educativos, la necesaria ordenación del uso público, las iniciativas públicas previstas desde las diferentes Administraciones y las iniciativas privadas, entre otras.

El trazado de los límites de las diferentes zonas de uso definitivas que plantea el vigente Plan Rector, se realizó siguiendo por lo general límites geográficos más o menos fáciles de distinguir como barrancos, divisorias o cambios repentinos en la pendiente del terreno, si bien en ocasiones se aprovecharon las curvas de nivel, no tan fáciles de manejar. Asimismo se utilizaron límites antrópicos como carreteras, pistas o



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

senderos. Solamente en las zonas que disponen de una superficie muy reducida, como es el caso de algunas Zonas de Uso General o de Uso Especial, se trazaron límites cuya referencia está en construcciones, edificaciones o distancias a ciertas infraestructuras existentes.

La presente Revisión Parcial del Plan Rector, no modifica la vigente zonificación del Parque, a excepción del ajuste puntual de la delimitación de las Zonas de Uso Especial, al perímetro resultante de la delimitación precisa de los asentamientos rurales reconocidos como tales en la propuesta de categorización del suelo y a la incorporación de las determinaciones que afectan a la redelimitación de la zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, a la nueva zona de Uso General 4.4.10. Las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda “Punta Teno” el 13 de marzo de 2003, cuyas determinaciones se han ultimado en virtud de las alegaciones presentadas por los propios actuantes durante el periodo de información pública del documento aprobado inicialmente y a la ampliación de la Zona de Uso General 4.4.8. Los Partidos de Abajo, al objeto de habilitar adecuadamente la implantación del Ecomuseo previsto en el documento en vigor.

TABLA RESUMEN DE ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	siglas	SUPERFICIE (Ha)
Uso Restringido	ZUR	1.092,47
Uso Moderado	ZUM	5.031,93
Uso Tradicional	ZUT	1.771,16
Uso General	ZUG	53,48
Uso Especial	ZUE	44,39 Ha



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

5.4. Clasificación y Categorización de Suelo.

Sobre cada uno de los ámbitos territoriales anteriormente descritos, que resultan de la actual zonificación, se establece la clase y categoría de suelo, reguladas en el Título II del TR-LOTG/LONAC, que resultan más adecuadas para los fines de protección.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE ZONAS, CLASES Y CATEGORÍAS

ZONIFICACION	CLASIFICACION	CATEGORIZACION	siglas
Uso Restringido	Rústico	Protección Natural	SRPN
Uso Moderado		Protección Paisajística	SRPP
		Protección Natural (*)	SRPN
		Protección Cultural	SRPCU
Uso Tradicional		Protección de Infraestructuras	SRPI
		Protección Agraria Protección Paisajística (**)	SRPA SRPP
Uso General		Protección Paisajística Protección Agraria	SRPP SRPA
Uso Especial	Asentamiento Rural	SRAR	

(*) ámbitos incluidos en Areas de Sensibilidad Ecológica (ASE)

(**) ámbitos adscritos a Areas de Regulación Homogéneas de Protección Ambiental en el PIOT

TABLA RESUMEN DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE SUELO

CLASIFICACION	CATEGORIZACION	Siglas	SUPERFICIE (Ha)	%
Rústico	Protección Natural	SRPN	2.078,70	26%
	Protección Paisajística	SRPP	4.295,77	54%
	Protección Cultural	SRCU	36,58	0,6%
	Protección Agraria	SRPA	1.539,97	19%
	Protección de Infraestructuras	SRPI		
	Protección de Costas	SRPCO		
	Asentamiento Rural	AR	44,49	0,4%
TOTAL SUELO PARQUE			7.995,51	100%



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

5.5. Ordenación pormenorizada.

Dadas las características del modelo de zonificación del vigente PRUG, distinguiremos a todos los efectos la ordenación de las **Zonas de uso general** de las **Zonas de uso especial** actualmente delimitadas.

Las Zonas de uso general, comprenden exclusivamente pequeñas áreas que por admitir una mayor afluencia de visitantes se vinculan al emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios en beneficio de las poblaciones locales o próximas al Espacio Natural y de una mejora de la ordenación del uso público del parque (y en este sentido su categorización corresponde a la de Equipamientos, según la definición del apartado 2.5 del anexo del DL 1/2000).

SISTEMAS GENERALES y EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS

SISTEMA GENERAL (siglas)	NOMBRE	
SGRV-1	TF-445	...
SGRV-2	Acceso a Teno Alto	...
SGRV-3	TF-436	...
SGRV-4	TF-82	...
SGRV-5	TF-373	...
SGE-1	Los Partidos de Abajo	7,67
EQUIPAMIENTO (siglas)	NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)
ES-1	Punta de Teno	16,73
ES-2	El Draguillo	3,17
ES-3	Los Pedregales	17,12
ES-4	Bolico	0,17
ES-5	Cruz de Gilda	0,13
ES-6	Casas de Arasa	3,79
ES-7	Playa de Masca	0,28
ES-8	Punta Gorda	2,89
ES-9	Teno Bajo	1,42



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

Las Zonas de uso especial delimitadas comprenden, en cambio, los núcleos principales de población existentes y las dotaciones locales previstas en el vigente planeamiento urbanístico, además de algunos caseríos o grupos de viviendas no reconocidos por el planeamiento urbanístico actual.

4.5.1. Los Bailaderos.

4.5.2. El Palmar.

4.5.3. Las Lagunetas.

4.5.4. Las Portelas.

4.5.5. Los Carrizales Alto.

4.5.6. Los Carrizales Bajo.

4.5.7. Casas de la Vica.

4.5.8. Caserío del Turrón.

4.5.9. Masca.

4.5.10. Lomo de Masca.

A los efectos de precisar las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada elaboradas en cada ámbito, distinguiremos entre:

-Masca, Lomo de Masca y El Turrón que presentan una problemática específica, (delimitación como Bien de interés Cultural con la categoría de conjunto histórico).

-El Palmar, las Lagunetas y las Portelas, núcleos de población ubicados a lo largo del Valle del Palmar, donde se concentra la mayor parte de la población del parque, con un proceso urbanístico moderado, y dónde se propone la revisión de la ordenación urbanística actualmente vigente.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

-Los Bailaderos y Los Carrizales Alto y Bajo, pequeños caseríos o asentamientos, que por sus características precisan de un modelo de ordenación específico.

Criterios de ordenación pormenorizada de los Asentamientos Rurales:

-Encauzar, la dinámica y forma de ocupación del territorio, evitando los crecimientos en sentido lineal a lo largo de la red viaria insular que enlaza los principales asentamientos del Parque, potenciando la colmatación de los huecos existentes y los crecimientos en paralelo al viario citado, sobre la red de caminos agrícolas preexistentes tendiendo al mallado de la red viaria y estableciendo condiciones normativas de posición, volumen y dimensión a las nuevas edificaciones que se realicen en el ámbito de los caseríos, al objeto de conseguir su integración armónica en el entorno medioambiental y paisajístico del Parque Rural de Teno.

-Evitar la apertura de nuevas vías y la definición de un trazado de carácter urbano, estableciendo la distinción precisa entre el viario básico coincidente con el actualmente existente de dominio y titularidad pública y un sistema adicional o secundario de accesibilidad a las parcelas, cuyo uso y dominio pueda ser privado, estableciendo en este caso, y en relación a lo dispuesto en el DL.1/2000, los deberes de ejecución de la totalidad de los servicios necesarios, según las características técnicas y diseño establecidos por la administración competente.

-En relación a los usos característicos, mantener el carácter residencial estableciendo además como usos compatibles los preexistentes vinculados a las actividades agrarias, el pequeño comercio y los usos industriales de carácter artesanal compatibles con la vivienda, así como los talleres compatibles con el uso residencial del inmueble, estableciendo en cada caso las medidas precisas para mantener sus características singulares según se establece en el art.63.3 del D.L.1/2000.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

-Precisión de la asignación de usos dotacionales a través de su vinculación estratégica a aquellos elementos territoriales más frágiles y con un estado de conservación más preocupante, al objeto de propiciar desde la iniciativa pública su regeneración paisajística y evitar la definitiva ruina de las piezas arquitectónicas de mayor interés etnográfico o singularidad tipológica, articulando un sistema espacial de carácter público coherente e integrado en el asentamiento.

Adecuación de la delimitación y ordenación pormenorizada de los Asentamientos Rurales propuestos, en relación al PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE:

En atención a los criterios establecidos por el PIOT en su Art.3.8.3.1., y de lo expuesto en la información urbanística y ambiental específica de los asentamientos existentes en el Parque, que se incorpora en el documento informativo, se justifica que las entidades de población analizadas (a excepción de las Casas de La Vica), cuentan con suficiente concentración edificatoria para ser consideradas como recintos compactos de uso residencial, presentando a su vez características que no aconsejan su clasificación como suelo urbano:

- Características endógenas: trama rural vinculada a la red de caminos con mantenimiento de la estructura catastral.
- Características exógenas: inclusión en el ámbito de un Parque Rural, donde la preservación del medio y la sostenibilidad de los procesos de transformación a los que pueda verse sometido el territorio hacen inconveniente el establecimiento de mecanismos de ordenación y gestión propios de áreas urbanas.

No obstante, en cumplimiento de los indicadores cuantitativos referidos tanto a la justificación de la delimitación de los asentamientos, como de su ordenación pormenorizada, se adjunta el cuadro de características de la ordenación propuesta:



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

CUADRO DE CARACTERISTICAS DE LA DELIMITACION Y ORDENACION DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

	ORDENACION											DELIMITACION						
	Uso Residencial (1)	EA		EC		Nº VIV	M2C VIV	DENS Vív/Ha	Equip (2)	Esp. Libre (3)	Areas Peaton (4)	Suma dotac 2+3 M2S	50%Sup. Según art.36.3 LOTC	Suma a=(1+2+3+4)	Total Sup. Asenta=b	Dif (b-a) (Variación)	NºVIV ACTUAL	DENS Vív/Ha ACTUAL
El Palmar	135399	110155	367	M2S 25244	NºVIV 168	535	80250	23,65	5881	22529	12611	28410	16050	171127	226154	55027	266	11,77
Teno Alto	22363	22363	74	0	0	74	11100	24,87	1275	2104	1095	4954	2220	26837	29743	2906	24	8,07
Lagunetas	23215	23215	77	0	0	77	11550	26,16	360	980	2822	1340 (*)	2310	27377	29427	2050	31	10,54
Carrizal Alto	6916	6916	23	0	0	23	3450	25,63	452	186	1064	638 (**)	690	8618	8975	357	19	21,16
Carrizal Bajo	6352	6352	21	0	0	21	3150	29,35	0	0	588	0 (**)	630	6940	7153	213	12	16,81
Masca	15472	15472	51	0	0	51	7650	22,25	402	2897	4006	3299	1530	22777	22922	145	21	9,17
Lomo Masca	9358	9358	31	0	0	31	4650	26,65	312	426	1523	738 (**)	930	11619	11632	13	28	24,13
El Turrón	7073	7073	23	0	0	23	3450	23,62	0	328	1207	328 (**)	690	8608	9739	1131	18	18,48
Las Portelas	63704	42062	140	21642	144	284	42600	28,91	5684	4669	8254	10353	8520	82311	98215	15904	138	14,05

(*) Se justifica (por la proximidad física y vinculación real de los usos dotacionales existentes) el déficit de dotaciones observado en la ordenación del asentamiento rural de Las Lagunetas, por la adscripción de las dotaciones propuestas en el barrio de El Palmar (colegio, centro socio-cultural, centro de mayores, etc) al servicio asimismo de la población del núcleo de Las Lagunetas.

Sup. Dotaciones requeridas El Palmar+Las Lagunetas= 18.360.-m2 < Sup. Dotaciones propuestas El Palmar+Las Lagunetas= 29.750.-m2 (80% Sup.Según art.36.3 LOTC)

(**) Se justifica, además de por la proximidad física y estrecha vinculación de la población de los núcleos de Los Carrizales y Masca, el déficit de dotaciones observado en la ordenación, proponiendo reconocer la singularidad de los núcleos señalados como una entidad territorial común, que en virtud de la escasa entidad de cada núcleo en sí mismo, permite ponderar la eficacia de concentrar estratégicamente las dotaciones propuestas en el núcleo de Masca.

Sup. Dotaciones requeridas Carrizales+Masca+El Lomo*El Turrón= 4.470.-m2 < Sup. Dotaciones propuestas Carrizales+Masca+El Lomo*El Turrón = 5.003.-m2



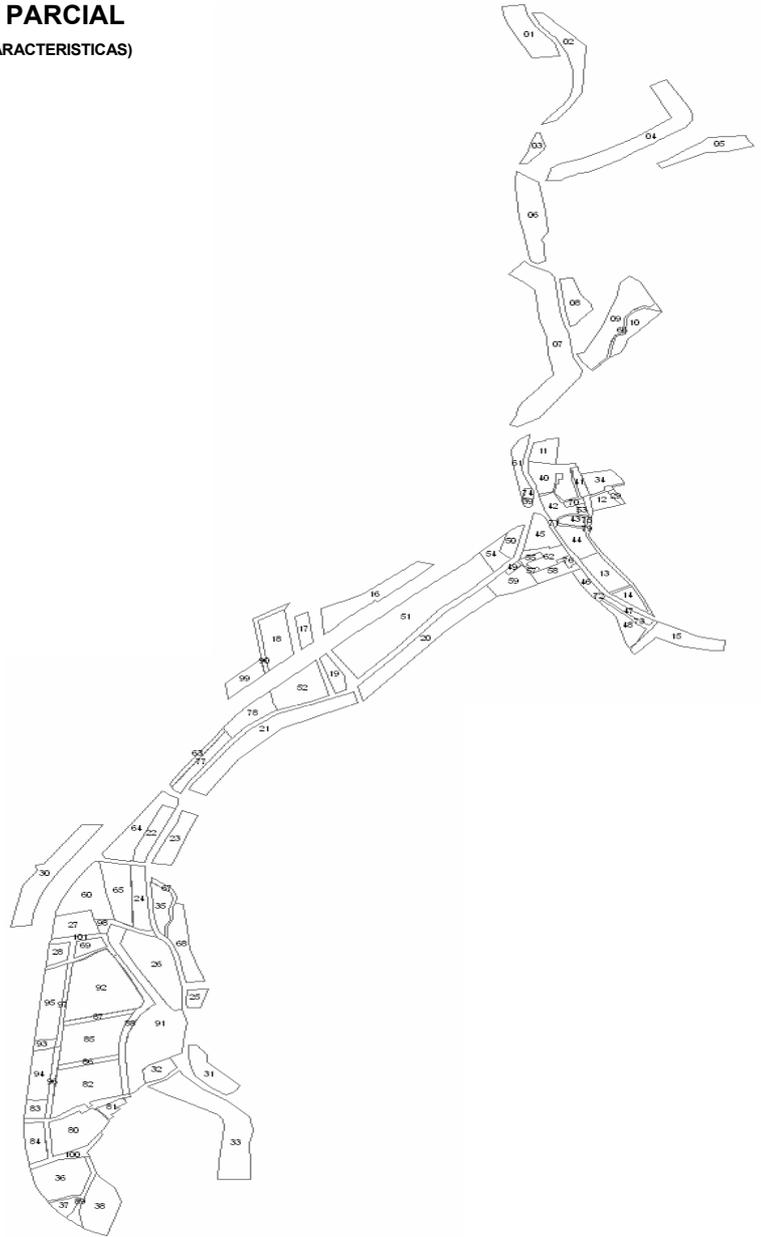
Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

ASENTAMIENTOS RURALES (CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS)

EL PALMAR

POLIGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	2498	Residencial
2	2639	Residencial
3	622	Residencial
4	5055	Residencial
5	1851	Residencial
6	3353	Residencial
7	7427	Residencial
8	1485	Residencial
9	3725	Residencial
10	1318	Residencial
11	1037	Residencial
12	609	Espacio Libre
13	1596	Residencial
14	661	Residencial
15	2099	Residencial
16	3131	Residencial
17	736	Residencial
18	2358	Residencial
19	868	Residencial
20	4189	Residencial
21	4958	Residencial
22	1416	Residencial
23	1645	Residencial
24	1733	Residencial
25	533	Residencial
26	4426	Residencial
27	1731	Residencial
28	735	Espacio Libre
29	181	Residencial
30	3829	Residencial
31	1898	Residencial
32	864	Residencial
33	5975	Residencial
34	1116	Residencial
35	1197	Residencial
36	3289	Residencial
37	576	Residencial
38	2912	Residencial
39	131	Equipamiento
40	2227	Residencial
41	412	Residencial
42	977	Residencial
43	399	Residencial
44	1341	Residencial
45	1473	Residencial
46	534	Residencial
47	510	Residencial
48	1088	Residencial
49	147	Residencial
50	730	Residencial
51	9171	Residencial
52	2833	Residencial
53	176	Equipamiento
54	902	Equipamiento
55	233	Equipamiento
56	39	Equipamiento
57	91	Equipamiento
58	870	Equipamiento
59	1510	Residencial
60	3211	Equipamiento
61	1056	Espacio Libre
62	1157	Espacio Libre
63	559	Espacio Libre
64	2680	Espacio Libre
65	2596	Espacio Libre
66	472	Viario peatonal
67	421	Viario peatonal
68	2151	Residencial
69	686	Residencial
70	189	Equipamiento
71	244	Viario peatonal
72	124	Viario peatonal
73	416	Viario peatonal
74	147	Residencial
75	39	Equipamiento
76	181	Residencial
77	1222	Residencial
78	1706	Residencial
79	1464	Viario peatonal
80	3055	Residencial
81	443	Residencial
82	4669	Residencial
83	660	Residencial
84	1994	Espacio Libre
85	4170	Residencial
86	431	Viario peatonal
87	495	Viario peatonal
88	1758	Viario peatonal
89	795	Viario peatonal
90	704	Viario peatonal
91	7223	Espacio Libre
92	6520	Residencial
93	359	Residencial
94	1840	Espacio Libre
95	2680	Espacio Libre
96	686	Viario peatonal
97	762	Viario peatonal
98	677	Viario peatonal
99	1110	Residencial
100	2012	Viario peatonal
101	1150	Viario peatonal



EL PALMAR

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	226.154m²	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 135.399.-m²
		NºVIVIENDAS= 535 viviendas.
		DENSIDAD= 24 vdas/Ha.
	22.61 Ha	TOTAL m² EDIFICACION= 80.250.-m²
		TOTAL m² EL Y DOTACIONES=28.410.-m²
		(88% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC)

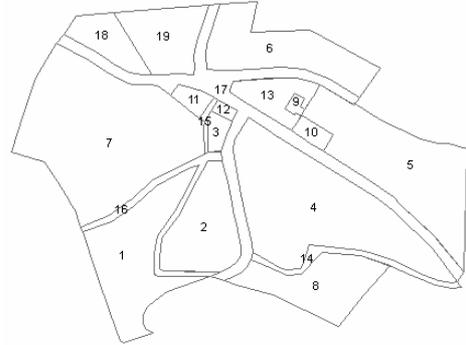


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

TENO ALTO

POLIGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	2537	Residencial
2	1758	Residencial
3	201	Residencial
4	4735	Residencial
5	3467	Residencial
6	2164	Residencial
7	5802	Residencial
8	1699	Residencial
9	76	Equipamiento
10	209	Equipamiento
11	221	Equipamiento
12	85	Espacio Libre
13	738	Espacio Libre
14	407	Viario peatonal
15	77	Viario peatonal
16	611	Viario peatonal
18	769	Equipamiento
19	1281	Espacio Libre



TENO ALTO (LOS BAILADEROS)

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	29.743 m2	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 22.363.-m2 NºVIVIENDAS= 74 viviendas. DENSIDAD= 25 vdas/Ha.
	2.97 Ha	TOTAL m2 EDIFICACION= 11.100.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=4.954.-m2 (111% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC)

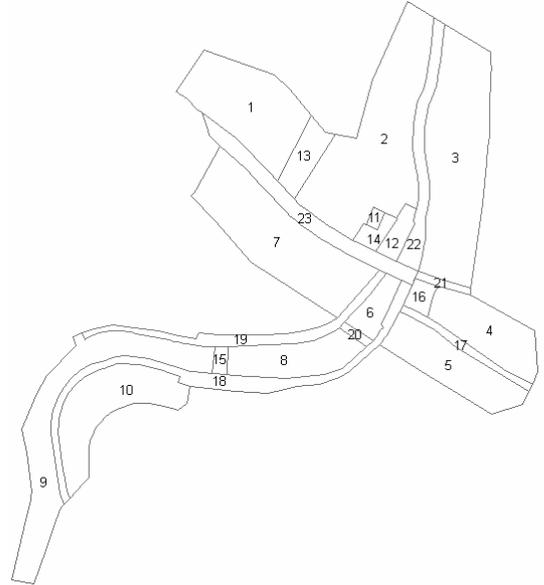


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

LAS LAGUNETAS

POLIGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	2444	Residencial
2	4172	Residencial
3	3842	Residencial
4	1483	Residencial
5	1636	Residencial
6	471	Residencial
7	3263	Residencial
8	1222	Residencial
9	2743	Residencial
10	1939	Residencial
11	65	Equipamiento
12	295	Equipamiento
13	550	Espacio Libre
14	212	Espacio Libre
15	110	Viario Peatonal
16	218	Espacio Libre
17	326	Viario Peatonal
18	1386	Viario Peatonal
19	810	Viario Peatonal
20	76	Viario Peatonal
21	114	Viario Peatonal



LAS LAGUNETAS

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	29.427 m2 2.94 Ha	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 23.215.-m2 N°VIVIENDAS= 77 viviendas. DENSIDAD= 27 vdas/Ha. TOTAL m2 EDIFICACION= 11.550.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=1.340.-m2 (29% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC) (* ver cuadro de características
-------------------------------	--------------------------	---

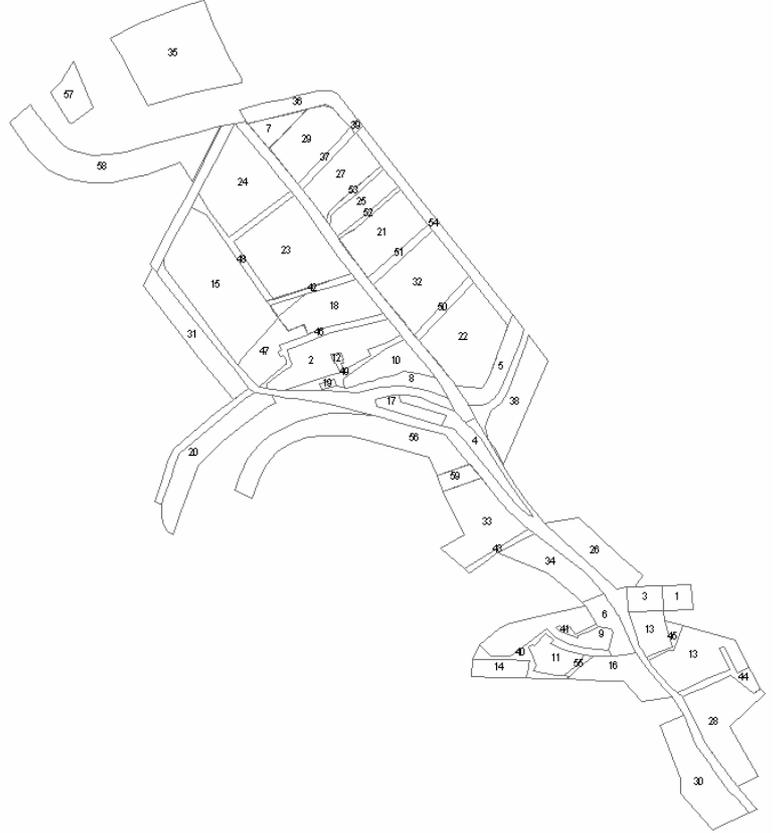


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

LAS PORTELAS

POLÍGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	423	Equipamiento
2	2353	Residencial
3	526	Espacio Libre
4	1069	Espacio Libre
5	1029	Espacio Libre
6	790	Espacio Libre
7	534	Espacio Libre
8	721	Espacio Libre
9	1941	Residencial
10	1119	Residencial
11	777	Residencial
12	86	Viario Peatonal
13	2908	Residencial
14	610	Residencial
15	5044	Residencial
16	1388	Residencial
17	492	Residencial
18	2017	Residencial
19	58	Residencial
20	2051	Residencial
21	2178	Residencial
22	3204	Residencial
23	3867	Residencial
24	3125	Residencial
25	974	Residencial
26	1522	Residencial
27	1699	Residencial
28	2533	Residencial
29	1915	Residencial
30	2340	Residencial
31	1745	Residencial
32	2925	Residencial
33	2474	Residencial
34	1472	Residencial
35	4871	Equipamiento
36	1083	Viario Peatonal
37	357	Viario Peatonal
38	1827	Residencial
39	53	Viario Peatonal
40	749	Viario Peatonal
41	99	Viario Peatonal
42	297	Viario Peatonal
43	226	Viario Peatonal
44	511	Viario Peatonal
45	204	Viario Peatonal
46	566	Viario Peatonal
47	1190	Residencial
48	793	Viario Peatonal
49	490	Viario Peatonal
50	372	Viario Peatonal
51	372	Viario Peatonal
52	181	Viario Peatonal
53	236	Viario Peatonal
54	1498	Viario Peatonal
55	81	Viario Peatonal
56	3457	Residencial
57	788	Residencial
58	3711	Residencial
59	390	Equipamiento



LAS PORTELAS

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	98.215 m²	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 63.704.-m²
		NºVIVIENDAS= 284 viviendas.
		DENSIDAD= 29 vdas/Ha.
	9.82 Ha	TOTAL m² EDIFICACION= 42.600.-m²
		TOTAL m² EL Y DOTACIONES=10.353.-m²
		(60% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC)

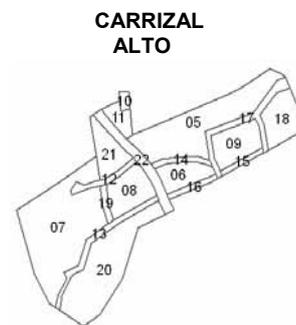
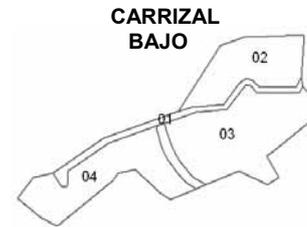


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

LOS CARRIZALES

POLIGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	588	Viario Peatonal
2	1608	Residencial
3	2763	Residencial
4	1981	Residencial
5	1486	Residencial
6	370	Residencial
7	2095	Residencial
8	512	Residencial
9	506	Residencial
10	56	Equipamiento
11	186	Espacio Libre
12	131	Viario Peatonal
13	258	Viario Peatonal
14	101	Viario Peatonal
15	76	Viario Peatonal
16	87	Viario Peatonal
17	339	Viario Peatonal
18	520	Residencial
19	72	Viario Peatonal
20	1427	Residencial



CARRIZAL ALTO	8.975 m2
CARRIZAL BAJO	7.153 m2
TOTAL	16.128 m2
(INCLUIDO VIARIO)	1.61 Ha

LOS CARRIZALES

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	16.128 m2	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 13.268.-m2 N°VIVIENDAS= 44 viviendas. DENSIDAD= 27 vdas/Ha.
	1.61 Ha	TOTAL m2 EDIFICACION= 6.600.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=638.-m2 (46% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC)

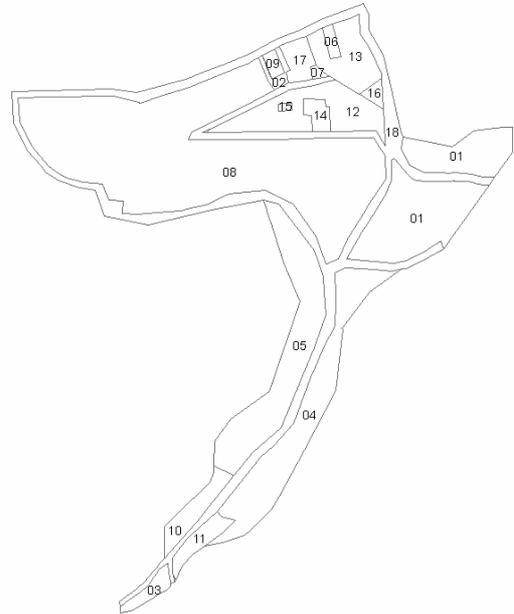


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO REVISION PARCIAL

MASCA

POLÍGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	1817	Residencial
2	111	Espacio Libre
3	199	Residencial
4	2078	Residencial
5	2141	Residencial
6	87	Equipamiento
7	34	Equipamiento
8	8047	Residencial
9	89	Equipamiento
10	418	Espacio Libre
11	299	Espacio Libre
12	1225	Espacio Libre
13	754	Espacio Libre
14	169	Equipamiento
15	23	Equipamiento
16	90	Espacio Libre
17	267	Residencial
18	4006	Viario Peatonal
19	923	Residencial

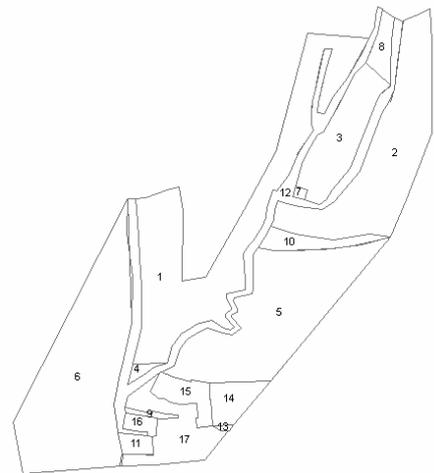


MASCA

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	22.922 m2	TOTAL SUELO RESIDENCIAL=15.472.-m2 NºVIVIENDAS= 51 viviendas. DENSIDAD= 22 vdas/Ha.
	2.29 Ha	TOTAL m2 EDIFICACION= 7.650.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=3.299.-m2 (108% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC)

LOMO DE MASCA

POLÍGONO	SUPERFICIE (M2)	USO
1	2310	Residencial
2	1632	Residencial
3	693	Residencial
4	39	Espacio Libre
5	1870	Residencial
6	2293	Residencial
7	17	Equipamiento
8	152	Espacio Libre
9	33	Viario peatonal
10	236	Viario peatonal
11	85	Viario peatonal
12	1169	Viario peatonal
13	10	Residencial
14	235	Espacio Libre
15	223	Equipamiento
16	72	Equipamiento
17	550	Residencial



LOMO DE MASCA

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	11.632 m2	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 9.358.-m2 NºVIVIENDAS= 31 viviendas. DENSIDAD= 27 vdas/Ha.
	1.16 Ha	TOTAL m2 EDIFICACION= 4.650.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=738.-m2 (40% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC) (**) ver cuadro características

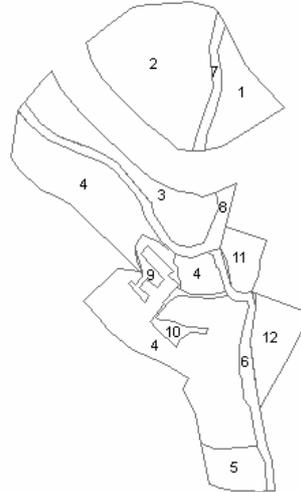


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

EL TURRÓN

POLIGONO	SUPERFICIE	USO
1	549	Residencial
2	1705	Residencial
3	871	Residencial
4	3202	Residencial
5	328	Espacio Libre
6	335	Viario Peatonal
7	178	Viario Peatonal
8	402	Viario Peatonal
9	165	Viario Peatonal
10	127	Viario Peatonal
11	270	Residencial
12	476	Residencial



EL TURRON

TOTAL (INCLUIDO VIARIO)	9.739 m2	TOTAL SUELO RESIDENCIAL= 7.073.-m2 NºVIVIENDAS= 23 viviendas. DENSIDAD= 24 vdas/Ha.
	0.97 Ha	TOTAL m2 EDIFICACION= 3.450.-m2 TOTAL m2 EL Y DOTACIONES=328.-m2 (24% RESERVA art.36.3.LOTC-LENAC) (**) ver cuadro características



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

6.-Justificación del cumplimiento de las Directrices de Ordenación.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias (BOC nº 73, de 15 de abril de 2003; corrección de errores BOC nº 91, de 14 de mayo de 2003) dispone, en su disposición transitoria tercera, la adaptación a las Directrices de Ordenación General de los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos. Así mismo, la directriz 140 de las Directrices de Ordenación General de Canarias, en su apartado 2, establece que *“...los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las presentes Directrices, sin aguardar a la formulación o adaptación de las figuras superiores, salvo para el desarrollo de aquellas determinaciones para las que las Directrices establecen una expresa reserva al respecto.”* En ese sentido, el presente Plan Rector de Uso y Gestión deberá adaptarse a las siguientes directrices:

Directriz 15 sobre *“Objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos”*
(ND) CAPÍTULO II
BIODIVERSIDAD

“2.La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.”

Con la finalidad de asegurar la prevalencia del objetivo de conservación por encima del resto de objetivos en casos de conflicto, se incorporan disposiciones en ese sentido.

“3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado”

“4.El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos”.

En este sentido, entre los objetivos del PRUG se encuentra el de *“...contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, promoviendo mejoras socioeconómicas e infraestructuras adecuadas...”*, especificado en el apartado 2.3.6. de la Normativa.

Apartado 8.4. de la Memoria de Información...

SE ADAPTA



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Directriz 16 sobre “Criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos”.
(ND) CAPÍTULO II
BIODIVERSIDAD

1. *“En el marco definido por las Directrices de Ordenación y los Planes Insulares de Ordenación, el planeamiento de los espacios naturales protegidos establecerá el régimen de los usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos”.*

Se establece en la normativa el régimen de usos pormenorizado según zonas, clases y categorías de suelo, adecuado a la conservación de las características que propiciaron la declaración del Espacio Natural.

2. *“Los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos incluirán los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo”.*

Se incluyen los siguientes criterios:

Las unidades de diagnóstico (página 48 de la Memoria de información)

3. *“Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los parques rurales y los Planes Especiales de los paisajes protegidos establecerán los criterios para desarrollar el seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente”.*

Se establecen los criterios en el apartado 10.4 de la normativa.

De cada uno de los asentamientos rurales delimitados ...

4. *“En los espacios protegidos, los planes de las administraciones públicas y las autorizaciones que éstas concedan para el aprovechamiento de los recursos minerales, de suelo, flora, fauna y otros recursos naturales, o con ocasión de la implantación de actividades residenciales o productivas, tendrán en consideración la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, conforme a la categoría de protección de cada espacio”.*

Se establecen las medidas adecuadas en virtud de los criterios de conservación.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Directriz 17. Criterios para la restauración. (NAD) CAPÍTULO II BIODIVERSIDAD

1. “Las intervenciones de recuperación de espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras serán llevadas a cabo mediante el empleo de especies autóctonas. Se atenderá específicamente a corregir la fragmentación de los hábitats mediante el establecimiento de corredores biológicos”.

Se establecen los criterios en el apartado 10.2 de la normativa.

PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO

Directriz 58. Generalidades. (ND)

2. Para la mejor protección de los valores y las aptitudes del suelo rústico, el planeamiento considerará los siguientes criterios:
 - a) Potenciación y fomento de la implantación del uso residencial en los núcleos urbanos, limitando el desarrollo residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas.
 - c) Definición de forma precisa y firme, por el planeamiento general, de los límites del suelo rústico, con atención especial al tratamiento de las periferias urbanas, el entorno de los núcleos y los bordes de las vías rurales, desarrollando un mapa de zonas de interés agrícola de la periferia urbana que evite la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano. El planeamiento evitará la delimitación de asentamientos rurales y agrícolas contiguos o en las inmediaciones de los núcleos urbanos, priorizando la categoría de protección agraria y estableciendo, en su caso, regímenes especiales fuera de ordenación para la edificación residencial existente.
 - e) Restricción al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados.
 - f) Previsión de corredores y fomento, en determinadas áreas, de las defensas mediante setos vegetales, con exclusión de vallados de fábrica, salvo en asentamientos rurales y, excepcionalmente, vinculados a explotaciones pecuarias o a determinadas instalaciones agrícolas tecnológicamente avanzadas.
 - g) Ordenación de la rehabilitación de las edificaciones con destino residencial o turístico, con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos.

Se establecen las determinaciones adecuadas en el texto normativo.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Directriz 61. Repoblación y reforestación. (ND)

1. El planeamiento compatibilizará, en las categorías de suelo de protección ambiental que sea posible, la repoblación forestal y la mejora del paisaje.

3. El planeamiento procurará una delimitación extensiva de la categoría de suelo rústico de protección natural o paisajística con destino a la repoblación en suelos de medianías y cumbres con condiciones para ello y, eventualmente, de suelo rústico de protección forestal, en ausencia de otros valores más relevantes de carácter ambiental.

Se establecen las determinaciones al respecto en el apartado 10.2 de la normativa.

Directriz 62. Actividades agrarias. (ND)

1. El planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocido, estén o no en cultivo.

2. El planeamiento insular delimitará las zonas de interés agrícola, evitando su transformación y estableciendo criterios y determinaciones de protección, en función de su valor edafológico y paisajístico.

3. Los Proyectos de Actuación Territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, deberán estar vinculados a actuaciones de recuperación agraria y emplazarse en áreas agrícolas degradadas y en los suelos de menor valor agrológico.

Se especifica el régimen de usos pormenorizado del SRPA.

Directriz 63. Asentamientos Rurales. (ND)

1. El planeamiento insular, en el establecimiento de criterios de reconocimiento y ordenación, y el planeamiento general, en su ordenación pormenorizada, tratarán los asentamientos rurales como formas tradicionales de poblamiento rural, estableciendo como objetivo básico de su ordenación el mantenimiento de dicho carácter rural, evitando su asimilación y tratamiento como suelos urbanos o urbanizables en formación. Para alcanzar dicho objetivo, el planeamiento habrá de observar las siguientes determinaciones:

a) La delimitación se realizará en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado.

b) Las nuevas edificaciones residenciales se limitarán mediante la colmatación interior del asentamiento.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

2. En aplicación de los principios anteriores, y salvo lo dispuesto expresamente por el planeamiento insular, en función del modelo territorial insular específico, el planeamiento general ordenará los asentamientos rurales de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El reconocimiento de los asentamientos se realizará de acuerdo con sus características territoriales. En ningún caso, salvo lo dispuesto expresamente por el planeamiento insular, podrán reconocerse como asentamientos los conjuntos con menos de 10 viviendas, y una densidad inferior a 5 viviendas por hectárea.

b) El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y evitando la apertura de los nuevos, salvo excepciones justificadas, o que pretendan la colmatación interior del asentamiento. No se admitirán las segregaciones y parcelaciones con aperturas de nuevas vías, ya sean de carácter privado o público, para el acceso a las diferentes viviendas, salvo que actúen en el sentido de lo dispuesto en el apartado 1.b).

c) Se evitarán las tipologías y procesos de producción de suelo y edificación propios del suelo urbano y, en particular, los proyectos y promociones para más de dos viviendas, salvo rehabilitación de patrimonio con valor arquitectónico o etnográfico.

d) Las reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos, se graduará de acuerdo con los diferentes tipos de asentamientos rurales, con una superficie entre el 50% y el 100% de la prevista para los planes parciales y pudiendo concentrar las mismas en determinados usos, conforme igualmente a las características de los asentamientos.

e) Los usos industriales admisibles serán los preexistentes vinculados a las actividades agrarias y los de carácter artesanal compatibles con la vivienda, así como los talleres compatibles con el uso residencial del inmueble.

3. El planeamiento, en la regulación del uso turístico, incluido el turismo rural, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica aplicable, seguirá los siguientes criterios:

a) El planeamiento general, conforme a las determinaciones del planeamiento insular, fijará la capacidad alojativa máxima por núcleo, en función de sus características y la capacidad prevista.

b) Salvo determinación justificada del planeamiento insular, los establecimientos turísticos con capacidad superior a las 10 plazas alojativas se localizarán preferentemente en el borde exterior de los asentamientos.

Se realiza la ordenación pormenorizada y delimitación de los asentamientos rurales en estricto cumplimiento de las determinaciones de la directriz y se propone establecer la capacidad alojativa máxima en función de la aptitud para el uso que se determine en el catálogo de protección .



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

PAISAJE

Directriz 112. Criterios generales. (ND)

1. Constituirá objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.
2. Las Directrices de Ordenación del Paisaje establecerán los criterios para:
 - a) Caracterizar los paisajes de las islas y determinar las actuaciones a realizar en los mismos, conforme a los distintos tipos y situaciones que se reconozcan, a fin de que el planeamiento insular y general identifique y ordene los mismos.
 - b) Conservar o recuperar los paisajes de mayor interés, potenciar el valor de los recursos del paisaje y ordenar armoniosamente los nuevos escenarios paisajísticos.
 - c) Ordenar las antiguas zonas agrarias abancaladas, las franjas costeras, las periferias urbanas, los entornos de los lugares de acceso a cada isla, los corredores de las grandes vías y las entradas en las poblaciones y zonas turísticas.
 - d) Programar y desarrollar en cada isla, a partir del planeamiento insular y general, actuaciones dirigidas a destacar el valor de los paisajes más singulares o, que por su posición estratégica, resulten de mayor significación.
3. El planeamiento urbanístico prestará especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica en cualquier clase de suelo y, en particular:
 - a) Evitará la ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos con pendiente superior al 50%, así como aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros.
 - b) Se evitará igualmente la canalización y ocupación del cauce del barranco con rellenos para instalaciones deportivas, jardines, dotaciones u otros.
 - c) Como criterio general, se prohibirá la construcción en el borde exterior de los viales que den a ladera, dejándolo abierto y sin edificación.
 - d) Se dará un tratamiento adecuado tanto a los bordes del suelo urbano y urbanizable como al encuentro de las partes diferentes del tejido urbano, estableciendo como criterio preferente el remate con viario inedificado en su borde exterior.

Se realiza la ordenación en estricto cumplimiento de las determinaciones de la directriz.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Directriz 113. Paisaje natural y rural. (ND)

1. Los Planes Insulares de Ordenación y el planeamiento urbanístico señalarán, conforme a las diferentes situaciones caracterizadas en las Directrices, las áreas consideradas prioritarias para su ordenación paisajística pormenorizada, que se llevará a cabo mediante Planes Territoriales Especiales y Planes Especiales de Ordenación, dependiendo de que su ámbito abarque o no, respectivamente, a más de un municipio.
2. Las Directrices definirán los instrumentos de fomento económico que se establecerán para incentivar a los propietarios a la conservación o, en su caso, a la recuperación de los paisajes tradicionales. Entre esos instrumentos deberán figurar las posibles modalidades de convenio entre administraciones agrarias y agricultores para tal fin, que determinen los compromisos que cada parte asume y las formas en que las contraprestaciones económicas a los agricultores serán libradas.
3. Las Directrices de Ordenación del Paisaje proporcionarán los criterios a tener en consideración en el diseño de la rehabilitación de los paisajes rurales. Los Planes Insulares de Ordenación señalarán los ámbitos territoriales de singular interés que precisen para su regeneración paisajística de políticas sectoriales integradas, que se ordenarán y gestionarán por los cabildos mediante la formulación de Planes Territoriales Especiales de rehabilitación del paisaje. Específicamente, tendrán por objeto la ordenación de rutas turísticas, principales vías de acceso, ámbitos de singular significación cultural o paisajística y, en general, el entorno de los elementos naturales o culturales definidores de la imagen de la isla.
4. El planeamiento insular, siguiendo criterios de equilibrio territorial y de superación de la escala local en relación con el paisaje, delimitará áreas de protección del paisaje atendiendo a la conformación orográfica de cada isla, a los potentes sistemas transversales de la geomorfología o a su capacidad natural de organización de sistemas de suelos protegidos en continuidad, capaces de articularse como corredores verdes susceptibles de favorecer la biodiversidad y producir una regeneración natural, paisajística y funcional de carácter insular.
5. Los poderes públicos adoptarán especiales medidas de control y vigilancia con el objetivo de impedir la degradación paisajística causada por acciones ilegales de edificación, vertidos de residuos, movimientos de tierras, aperturas de caminos y otras.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Directriz 114. Infraestructuras. (ND)

1. Las Directrices de Ordenación del Paisaje proporcionarán criterios para la atención al paisaje en las intervenciones en nuevas vías de comunicación, que deberán tener en cuenta los puntos de mayor valor paisajístico, los recorridos panorámicos de relevancia singular y los principales impactos percibidos. Los tratamientos que se señalen atenderán a la mejora de la percepción estática y dinámica desde las principales vías de comunicación.

2. Las Directrices de Ordenación del Paisaje establecerán los criterios paisajísticos que deben seguir, en su diseño e implantación, las grandes infraestructuras puntuales, los equipamientos, instalaciones y edificaciones repetitivas como gasolineras, invernaderos, vallados, y cierres.

3. El planeamiento insular, en relación con el impacto paisajístico de las grandes infraestructuras, deberá establecer los objetivos, criterios y condiciones sin perjuicio de las competencias estatales en materia de infraestructuras y para el adecuado ejercicio del deber de colaboración interadministrativa.

a) Para el planeamiento, proyecto y ejecución de las infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias y, en su caso, para la redacción de proyectos complementarios de adaptación paisajística.

b) De los planes especiales y proyectos de mejora e integración paisajística de las obras públicas ya ejecutadas, con especial atención a las autopistas y autovías, y su capacidad de organizar sistemas de paisaje de orden supramunicipal.

c) Para el desarrollo, implantación y adecuación paisajística de las infraestructuras de telecomunicación, distribución de energía y conducciones de agua en alta.



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

7.- Justificación de la adaptación del documento al PIOT.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre, como instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla de Tenerife, tiene carácter vinculante, en los términos establecidos en el Texto Refundido 1/2000, para los instrumentos de ordenación de Espacios Naturales Protegidos, de ámbito inferior al insular.

Como **instrumento de ordenación territorial y urbanística**, el PIOT establece “...un *Modelo Insular de Ordenación Territorial (MOT) que habrá de ser concretado por los planes que se desarrollen en Tenerife durante el periodo de vigencia del PIOT y que habrán de propiciar la consecución de dicho Modelo*”.

Por otro lado, al tener el Plan Insular la condición de **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales** “...sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas en lo que concierne a la ordenación de los recursos naturales, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán modificar o alterar aquellas disposiciones...”

En este sentido, el presente documento debe adaptarse a lo dispuesto en el Plan Insular atendiendo a esta doble condición, por un lado concretando el Modelo de Ordenación Territorial y, por otro lado, haciendo suyas las determinaciones que, con carácter obligatorio y ejecutivo, establezca.

En este apartado, correspondiente a la “*Memoria de Ordenación*”, se procurará justificar la adaptación del PRUG al Modelo de Ordenación Territorial (MOT) establecido por el PIOT y se relacionarán las disposiciones del PIOT a las que debe de ajustarse el Plan, además de las ya referidas en los apartados anteriores relativas a la justificación de la delimitación y ordenación de los asentamientos rurales.

Por último, mencionar que el PIOT establece en su Memoria que “...*toda figura de planeamiento con incidencia territorial deberá justificar la adecuación al Modelo de Ordenación Territorial de cada una de sus determinaciones; si lo contradijera, habrá de razonar detalladamente la conveniencia y carácter no sustancial de las contradicciones, así como que son compatibles con la propuesta del PIOT y no dificultan la consecución de sus objetivos*”.

Adecuación al Modelo de Ordenación Territorial del PIOT.

El PIOT dispone en su Título II que “***El Modelo de Ordenación Territorial... (MOT) ...constituye una síntesis de la propuesta del PIOT para el territorio tinerfeño***”, debiendo los planes que concreten la ordenación y los procesos de actuación sobre el territorio, propiciar que la realidad territorial tienda progresivamente hacia dicho Modelo.

El MOT es descrito por el Plan Insular en dos niveles: el insular y el comarcal; es en este último nivel en el que se detalla con mayor exhaustividad la ordenación del ámbito territorial correspondiente a la “Comarca de Teno” (conforme a la estructura comarcal establecida por el PIOT).



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Además, el Modelo de Ordenación Territorial, sólo incluye aquellos **elementos significativos en el nivel de ordenación insular**; dichos elementos se entienden como submodelos de un sistema global que es el propio Modelo de Ordenación Territorial, y son los siguientes:

- ✓ La distribución básica de los usos, entendido como los destinos globales que desde la ordenación se asignan a cada porción del territorio.
- ✓ Los núcleos urbanos principales, cuyo destino es conformar áreas urbanizadas para concentrar las actividades de naturaleza urbana de la población.
- ✓ Las infraestructuras básicas, que condicionan la estructuración del territorio insular.
- ✓ Los equipamientos insulares, nodos dotacionales que polarizan el territorio a la escala propia del PIOT mediante su capacidad de prestación de servicios.

El Modelo Insular

En la descripción que hace el PIOT del “*esquema general*” del Modelo Insular, las dos comarcas extremas (Teno y Anaga) de Tenerife junto con el área central de la isla (Macizo Central) se corresponden con áreas de protección del paisaje y de los recursos naturales

Atendiendo a la “*distribución básica de usos a nivel insular*” los dos macizos extremos de Tenerife, en los que coexisten espacios de destino agrícola e incluso asentamientos, se corresponden con “*áreas de protección ambiental*” junto con el Macizo Central y los restantes Espacios Naturales Protegidos declarados por la legislación vigente (además de otras áreas de valor ambiental) conformando todos ellos la estructura de espacios de valor natural sometidos a protección desde una perspectiva insular.

El “sistema de núcleos insular” del PIOT define tres ámbitos principales en los que debe centrarse el crecimiento futuro de la isla, además de estos tres polos el MOT se completa con la selección de los núcleos de mayor capacidad en cada comarca.

El “*Modelo Viario insular*” está basado en un anillo insular con derivaciones radiales en sentido costa-cumbre. Se trata de un sistema de corredores que han de integrar elementos viarios y soportes, compartidos o exclusivos, para transporte público. Sus elementos principales son los dos corredores costeros que articulan las vertientes norte y sureste- suroeste de la isla respectivamente y que se unen mediante sendos cierres: uno exterior al área metropolitana en el noreste, y otro que salva la discontinuidad entre ambas vertientes por el oeste.

En la Comarca de Teno es de especial relevancia el “futuro trazado” del Cierre Oeste para el cual el PIOT establece que “...*deberá conjugar muy especialmente las exigencias de alta capacidad de tráfico (si bien en fases*

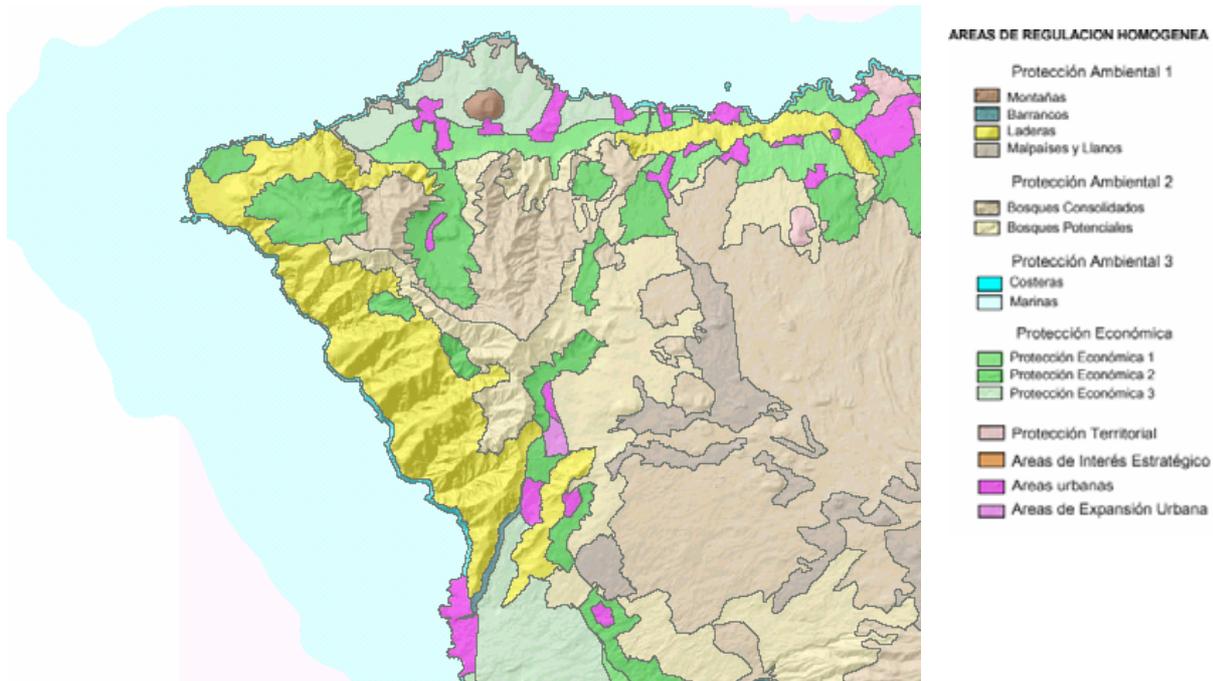


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

La distribución básica de los usos

El PIOT establece una **división de la totalidad de la isla en ámbitos territoriales**, cada uno con un destino básico principal y un régimen complementario de usos e intervenciones.



MODELO BÁSICO DE DISTRIBUCIÓN DE USOS, Teno-Isla Baja

*“Los ámbitos resultantes de la división insular se agrupan en categorías de igual régimen básico normativo, denominadas **Áreas de Regulación Homogénea (ARH)**. Las ARH son las unidades de referencia en la distribución básica de los usos del Modelo de Ordenación Territorial. Las ARH se clasifican por el destino básico que se les asigna en el modelo de ordenación territorial y, en segundo lugar, según los regímenes de usos y criterios de desarrollo y gestión diferenciados”.*

El Modelo Básico de Distribución de Usos quedó definido desde el nivel de análisis del PIOT; este Modelo ha de ser concretado, desde el nivel de estudio y análisis del PRUG de tal modo que se defina el “Modelo de Distribución de Usos” del PRUG.

Tal como se establece en la Memoria del PIOT *“...La distribución básica de usos establecida por el PIOT debe ser desarrollada por los planes que establezcan una ordenación territorial o urbanística más detallada del territorio; dichos planes dividirán el territorio en ámbitos de ordenación; cada uno de estos ámbitos, según el papel que cumpla en el modelo de ordenación y los objetivos que el plan le asigne, deberá ser adscrito explícitamente a una categoría de ARH del PIOT. Esta **distribución pormenorizada debe ser compatible globalmente con la establecida por el PIOT** en el plano de Áreas de Regulación Homogénea; si bien la escala de los planes de desarrollo permite y aconseja que alcancen mayor detalle y complejidad en la*



Parque Rural TENÓ

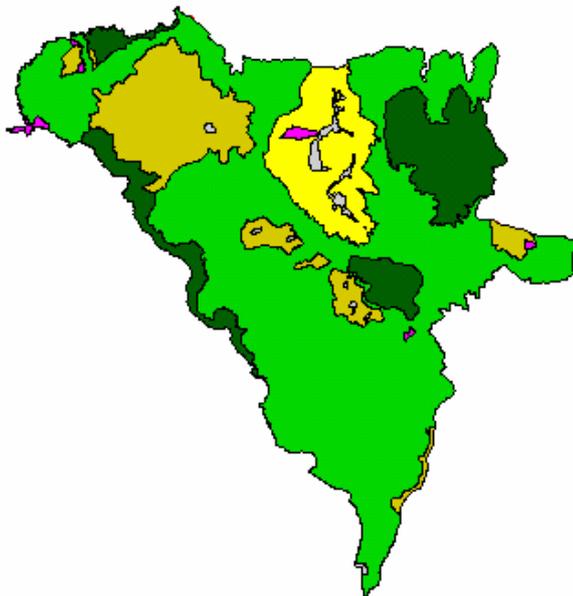
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

asignación de usos con la delimitación de ámbitos de menor dimensión y mayor precisión normativa, el resultado final, visto a la escala insular, debe enriquecer pero no contradecir al del PIOT...

Atendiendo a ello, a continuación se describe, de manera sucinta, el proceso de adscripción a ARH, se indican los ámbitos de divergencias y, conforme a las reglas establecidas en el PIOT, se reajustan y readscriben (a categorías de ARH diferentes de las asignadas por el PIOT) aquellos ámbitos que así lo requieran desde el nivel de análisis del PRUG.

El proceso de adaptación del Plan Rector al Modelo de Distribución de Usos del PIOT es el siguiente:

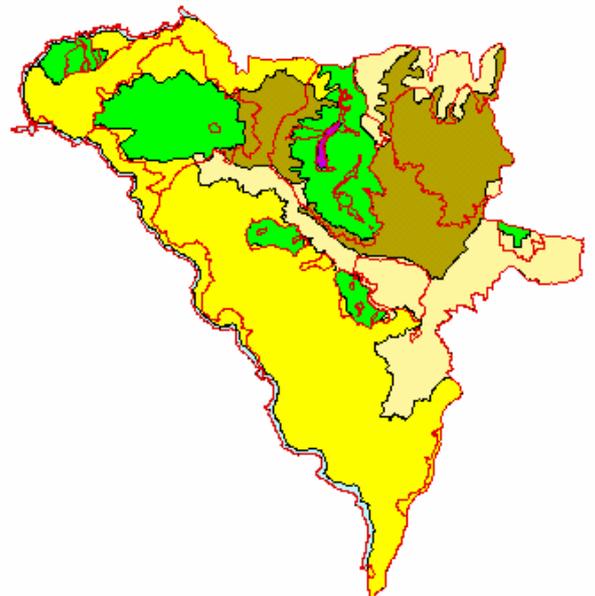
- 1) Se realiza una superposición de la zonificación del PRUG sobre el **Modelo de Distribución de Usos** del PIOT (plano de información a escala 1:25.000 denominado 1 "Modelo básico de distribución de usos del PIOT-zonificación del PRUG")



ZONIFICACIÓN DEL PRUG

Teno.shp

■	ZUE
■	ZUG
■	ZUM
■	ZUR
■	ZUT



MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE USOS-
ZONIFICACIÓN DEL PRUG (línea roja)

Áreas de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT

■	Áreas Urbanas
■	Protección Ambiental 1 (Laderas)
■	Protección Ambiental 2 (Bosques Consolidados)
■	Protección Ambiental 2 (Bosques Potenciales)
■	Protección Ambiental 3
■	Protección Económica 2



Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

Se establecen una serie de equivalencias entre la zonificación del PRUG (y su régimen normativo) y la zonificación del Plan Insular. Esta primera aproximación se lleva a cabo a partir del documento informativo del Plan Rector.

Cada uno de los ámbitos de ordenación que obedecen a la “zonificación” establecida por el PRUG se identifican con el Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT correspondiente.

Se trata de adscribir a un Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT cada uno de los ámbitos diferenciados del PRUG atendiendo a la definición de cada una de las ARH establecida en el PIOT y a las características físicas de dichos ámbitos. De ese modo y como primera aproximación se establecen las siguientes equivalencias:

Equivalencia ZONIFICACIÓN-PRUG / ARH-PIOT

ZONIFICACIÓN-PRUG	siglas	ARH-PIOT	Siglas	
Zona de Uso Restringido Zona de Uso Moderado	ZUR ZUM	Protección Ambiental 1 (laderas)	PA-1	Protección ambiental
Zona de Uso Restringido Zona de Uso Moderado	ZUR ZUM	Protección Ambiental 2 (bosque potencial y bosque consolidado)	PA-2	
Zona de Uso Restringido Zona de Uso Moderado	ZUR ZUM	Protección Ambiental 3 (costera)	PA-3	
Zona de Uso Tradicional	ZUT	Protección Económica 2	PE-2	Protección económica
Zona de Uso Especial	ZUE	Protección Económica 2	PE-2	Protección económica
Zona de Uso Especial	ZUE	Área Urbana	AU	Área urbana

cuadro E-1

Atendiendo a la propia clasificación establecida en el PIOT de las ARH (s/directriz 2.3.1.2.) entre áreas de regulación homogénea de protección ambiental y económica, de la misma forma se establece la relación con la zonificación.



**Parque Rural
TENÓ**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ
REVISION PARCIAL**

Así mismo, se establece una equivalencia entre Áreas de Regulación Homogénea, Zonificación y Categorización conforme a la LOTC.

Equivalencia ZONIFICACIÓN-PRUG / ARH-PIOT/categorías LOCT

ZONA-PRUG	ARH-PIOT	CATEGORIA LOCT	
ZUR ZUM	Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)	Protección Natural Protección Paisajística Protección Cultural	Protección ambiental
ZUR ZUM	Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque potencial y bosque consolidado)	Protección Natural Protección Paisajística Protección Cultural	
ZUR ZUM	Protección Ambiental 3 (PA-3) (costera)	Protección Costera	
ZUT ZUE	Protección Económica 2 (PE-2)	Protección Agraria Asentamiento Rural	Protección económica
ZUE	Área Urbana (AU)		Área urbana

cuadro E-2

2) Se identifican a partir del documento cartográfico que resulta de la superposición del PIOT y el PRUG aquellos ámbitos en los que no existe la correspondencia o equivalencia señalada en los cuadros E-1 y E-2, por lo que será necesario llevar a cabo “reajustes” o “cambios de adscripción a ARH del PIOT conforme a las reglas establecidas en el Plan Insular (el Modelo establecido por el Plan Insular es BÁSICO y el planeamiento que lo desarrolla ha de concretarlo pero no contradecirlo).

Se diferencian los ámbitos según el tipo de “cambio de adscripción de ARH del PIOT” que se plantea a los efectos de adaptar el “Modelo básico del PIOT” a un “Modelo de distribución de usos” más pormenorizado. Los tipos de “cambio de adscripción” de ARH son los siguientes:

Tipos de CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ARH DEL PIOT

ARH (asignada por el PIOT)	ARH (nueva asignación conforme objetivos del PRUG)
Área Urbana (AU)	Protección Económica 2 (PE-2)
Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)	Protección Económica 2 (PE-2)
Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)	Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque potencial)	Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)	Protección Económica 2 (PE-2)
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque potencial)	Protección Económica 2 (PE-2)
Protección Económica 2 (PE-2)	Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)



**Parque Rural
TENÓ**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ
REVISION PARCIAL**

3) Se justifican, conforme a las reglas definidas en el Plan Insular, los cambios de adscripción de ARH del PIOT. Identificados todos los ámbitos que requieren de adscripción al ser divergentes con la categoría de ARH del PIOT, se define el “Modelo de Distribución de Usos del PRUG”. Plano de ordenación que determina el régimen normativo de cada ámbito resultante.



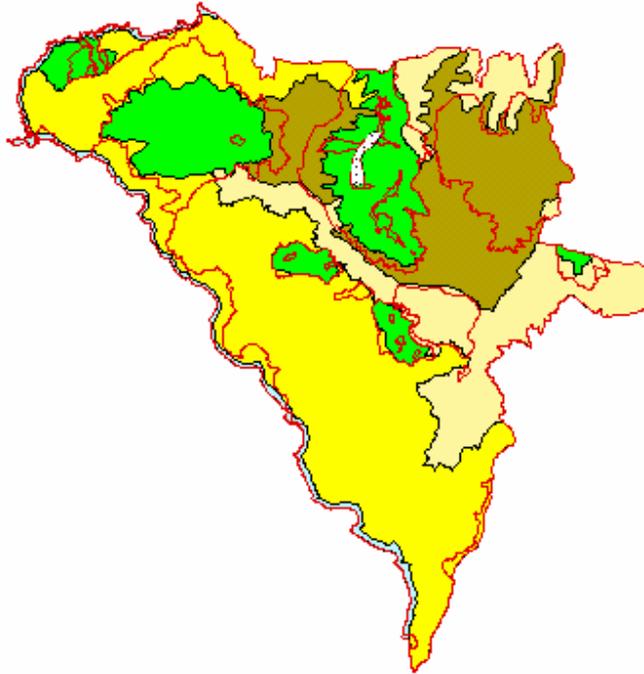
Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISION PARCIAL

A

ARH (asignada por el PIOT)	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG)
Área Urbana (AU)	Protección Económica 2 (PE-2)

Se trata de un único ámbito, El Palmar. Conforme a los criterios de ordenación establecidos por el Plan Insular para la Comarca de Teno, solamente este asentamiento "...adquiere un cierto nivel urbano, como para ser delimitado como tal por el PIOT" (s/art. 2.2.11.3.).



Sin embargo, del análisis de este asentamiento y atendiendo a los criterios establecidos tanto por el PIOT (Título III) como por la LOCT se considera que el mismo no reúne las condiciones para ser adscrito a un área urbana por lo que se plantea su cambio de adscripción a un ARH de Protección Económica 2 (PE-2) con cuyas características se identifica en mayor medida.

Si bien, el Plan Insular considera dicho núcleo como urbano, se atiende a las disposiciones de carácter directivo del PIOT establecidas en el Título III (Capítulo 8, Sección 3ª) sobre "Ordenación y Gestión de los Usos Residenciales en áreas rurales":

*"2- D El planeamiento delimitará como **asentamientos rurales**, aquellas entidades de población existentes que cuenten con suficiente concentración edificatoria, para considerarlas como un recinto compacto de uso residencial pero cuyas características no aconsejen su clasificación como suelo urbano".*

Si bien se justifica que la ordenación del PRUG no permite la aparición de fenómenos urbanos en dicho ámbito, por lo que no sería necesario plantear un cambio de adscripción de ARH, se entiende que en este caso y, dado que se entremezclan los usos agrarios (bolsas internas categorizadas como de Protección Agraria) se plantea el cambio de adscripción a Protección Económica 2 (PE-2) delimitando un Asentamiento Rural ajustado a lo existente y a los previsibles crecimientos internos del asentamiento.

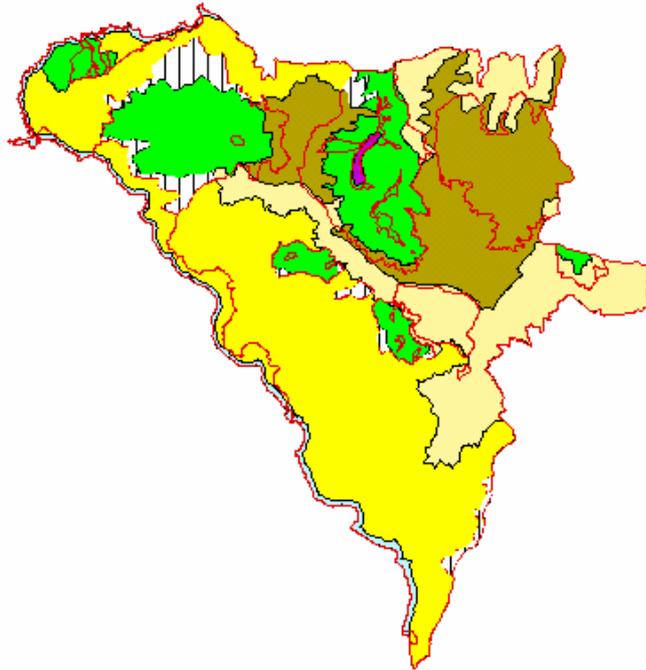


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

B

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)	Protección Económica 2 (PE-2)



Son varios los ámbitos en los que se plantea este cambio de adscripción de un ARH ambiental a un ARH de Protección Económica, se identifica con aquellos ámbitos en los cuales el PRUG reconoce una vocación agraria y que en consecuencia zonifica como de "Uso Tradicional".

Se trata de los ámbitos siguientes:

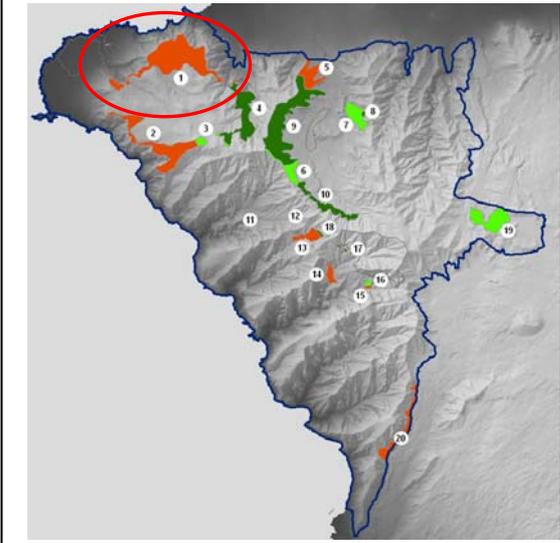
- norte y sur de la Meseta de Teno Alto
- norte del Valle de El Palmar
- ámbitos este y oeste del Valle de Los Carrizales
- ámbitos este y oeste del Valle de Masca

en los cuales el PIOT reconoce áreas agrícolas de dimensiones inferiores en torno a las zonas mencionadas.

Conforme a los criterios del PIOT se admite el citado cambio de adscripción:
"...Los suelos incluidos en esta categoría por el PIOT podrán ser adscritos por el planeamiento de desarrollo a áreas de protección económica 2 si se encuentran efectivamente cultivados".(s/art. 2.3.2.2.)

Ficha nº1: Ámbito Teno Alto Norte

ARH PA-1 (Laderas) a PE-2



Situación:

El ámbito 1 identificado como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 1 (laderas) a Protección Económica 2” se sitúa en la zona Norte de la Meseta de Teno Alto, bordeado por un escarpe que define el límite norte de la Zona de Uso Tradicional delimitada por el PRUG.



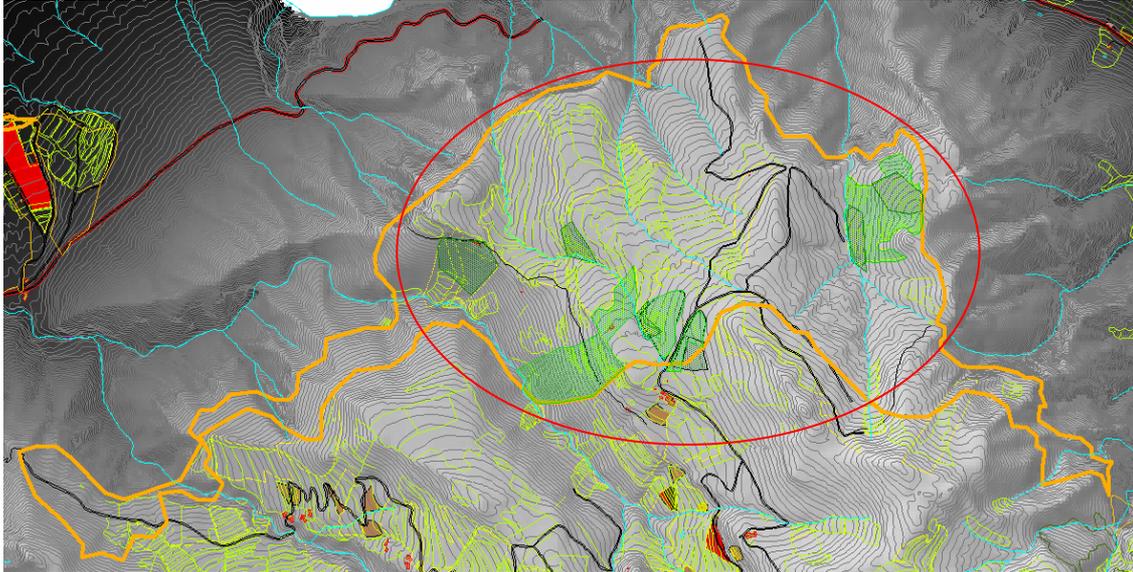
Descripción:

La mayor parte de este ámbito se identifica con la Unidad de Diagnóstico II, Meseta de Teno Alto, dominada por extensas tierras de cultivo, algunas en explotación, y pastos, donde se desarrolla la actividad ganadera más importante del parque. La casi totalidad de la meseta se halla transformada por la actividad humana y presenta una cubierta vegetal escasa, tratándose además de un ámbito de acceso fácil a cualquiera de sus puntos.

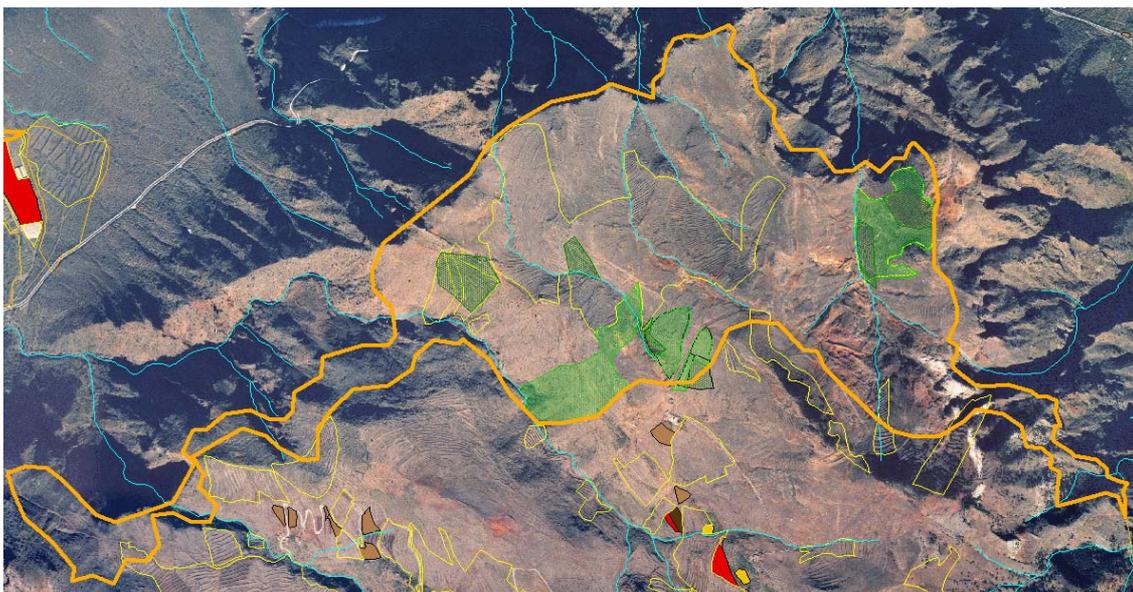


Ficha nº1: Ámbito Teno Alto Norte

ESTRUCTURA AGRARIA TRADICIONAL



Es en la zona central de este ámbito 1 donde se identifican la mayor parte de las estructuras agrarias tradicionales, encontrándose en explotación algunos grupos de parcelas desarrollando cultivos de viña, papas, tuneras y frutales, además de cereales y leguminosas al sur del mismo. En las zonas este y oeste de este ámbito, sin embargo, no se identifica estructura tradicional alguna presentando un mayor grado de pendiente.



Ficha nº1: Ámbito Teno Alto Norte

VEGETACIÓN ACTUAL



Tabaibal-
Cardonal

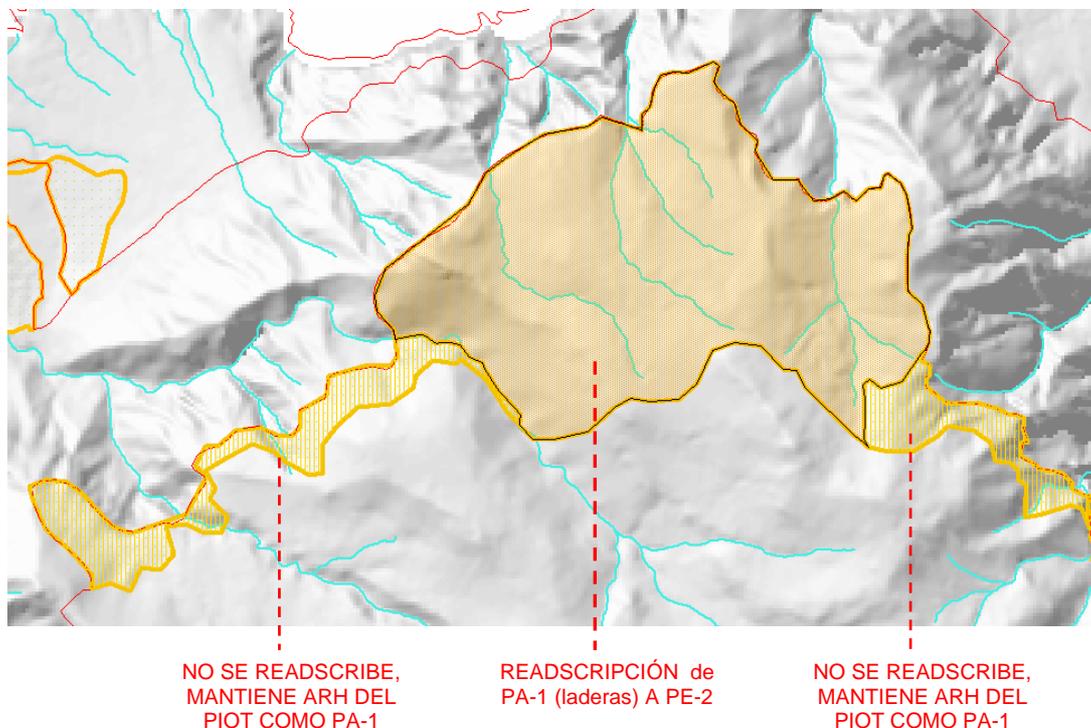
Cardonal

Herbazal de
Cardo de
medianías

Fayal-Brezal
Matorral

La zona central de este Ámbito 1 presenta una dominancia de formaciones de herbazales en los que se intercalan las parcelas de cultivo. Sin embargo, las zonas este y oeste difieren configurándose por formaciones de tabaibal-cardonal en combinación con los herbazales al oeste y por matorrales y fayal-brezal al este.

Ficha nº1: Ámbito Teno Alto Norte



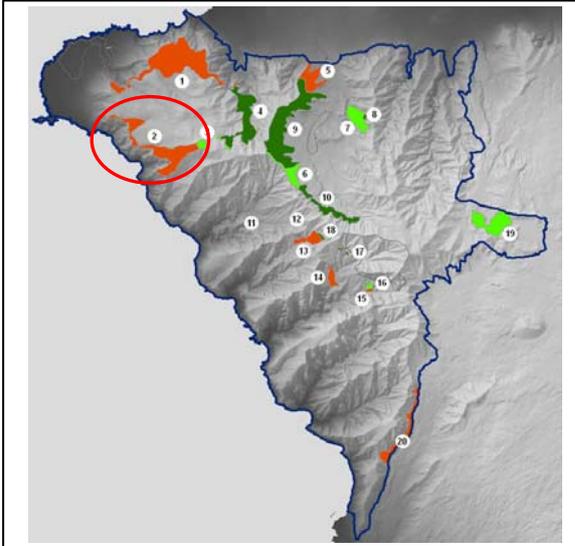
El PRUG objeto de revisión reconoce a este ámbito una vocación agraria y ganadera zonificándolo, en consecuencia, como Zona de Uso Tradicional (ZUT). Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 1 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone la readscripción de la zona central como ARH de Protección Económica 2 (PE-2).

Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en la citada zona central pervive una estructura agraria tradicional que requiere de potenciación de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbito de protección de dichos valores de la agricultura tradicional. Por otro lado, dicha zona no presenta las fuertes pendientes que caracterizan otros ámbitos, identificados en el documento de información.

Sin embargo, sí se aprecia una diferencia en las zonas situadas al este y oeste que efectivamente presentan mayores grados de pendiente sin apreciarse en las mismas la presencia de estructuras agrarias. La zona oeste queda limitada por el eje del barranco Itóbal marcando la separación entre las zonas de protección agraria y económica.

En consecuencia, la categorización establecida por el presente documento establece una Protección Agraria para la zona central y en continuidad con el ámbito de Los Bailaderos y las franjas este y oeste se categorizar como Protección Paisajística.

Ficha nº2: Ámbito Teno Alto Sur



ARH PA-1 (Laderas) a PE-2

Situación:

El ámbito 2 identificado como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 1 (laderas) a Protección Económica 2” se sitúa en la zona Sur de la Meseta de Teno Alto, limitado al suroeste por el borde acantilado que define el límite sur de la Zona de Uso Tradicional delimitada por el PRUG.



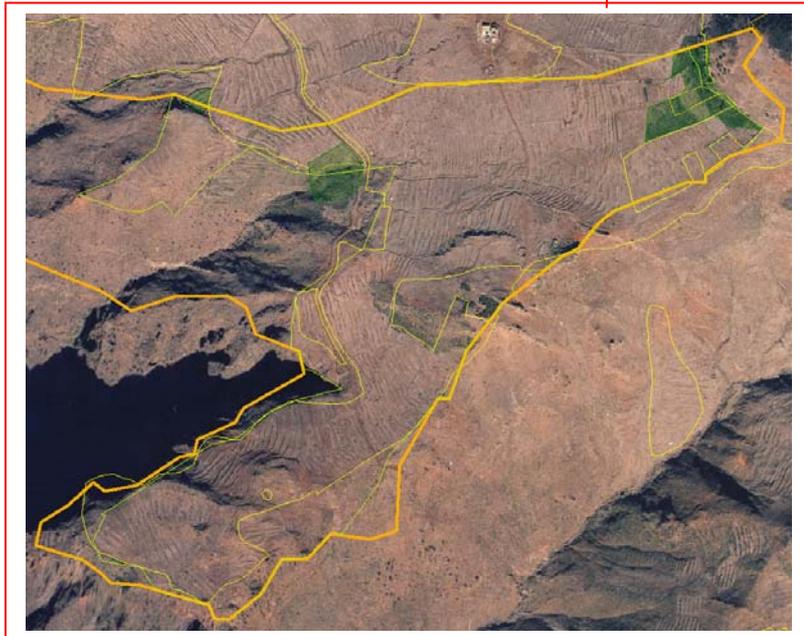
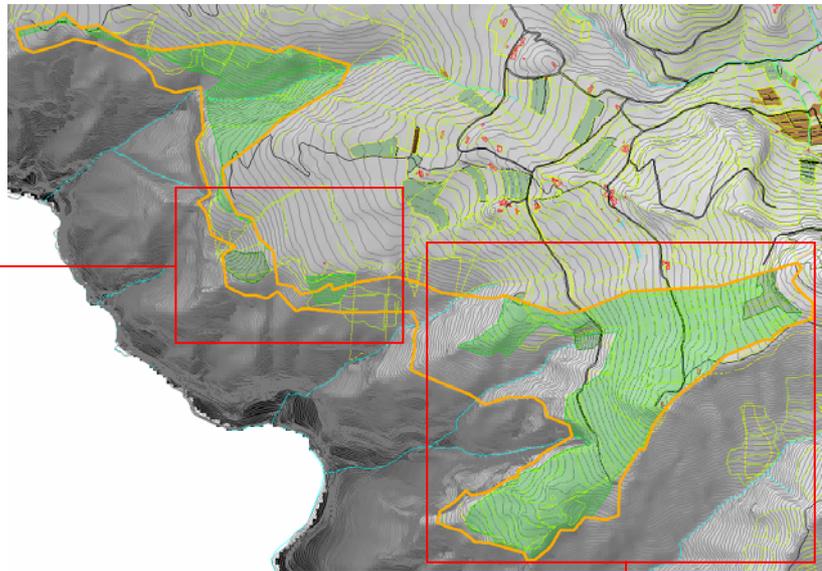
Descripción:

Este ámbito 2 se identifica con la Unidad de Diagnóstico II, Meseta de Teno Alto, dominada por extensas tierras de cultivo, algunas en explotación, y pastos, donde se desarrolla la actividad ganadera más importante del parque. La casi totalidad de la meseta se halla transformada por la actividad humana y presenta una cubierta vegetal escasa, tratándose además de un ámbito de acceso fácil a cualquiera de sus puntos.



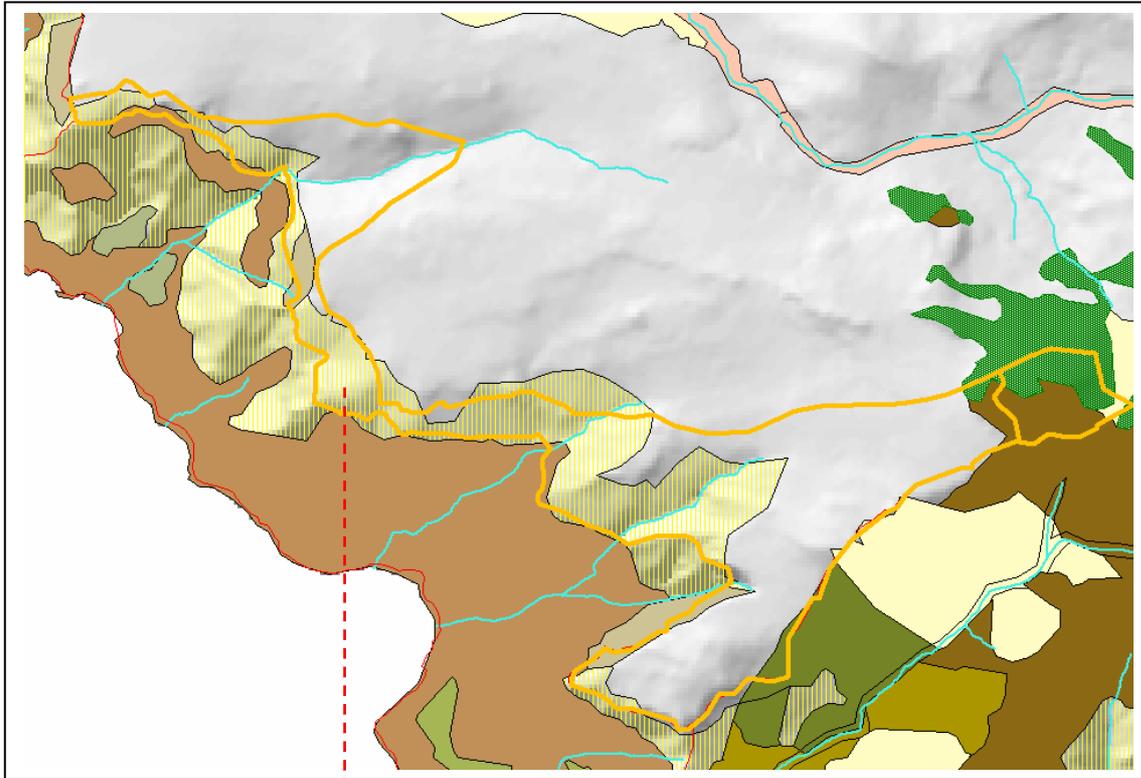
Ficha nº2: Ámbito Teno Alto Sur

ESTRUCTURA AGRARIA
TRADICIONAL



En este ámbito 2 se identifican la mayor parte de las estructuras agrarias tradicionales, encontrándose en explotación algunos grupos de parcelas desarrollando cultivos de viña y tuneras. Las estructuras agrarias abandonadas dominan el ámbito en aquellas zonas de pendiente moderada siendo su límite oeste los acantilados identificados como Unidad de Diagnóstico III "acantilados Suroccidentales".

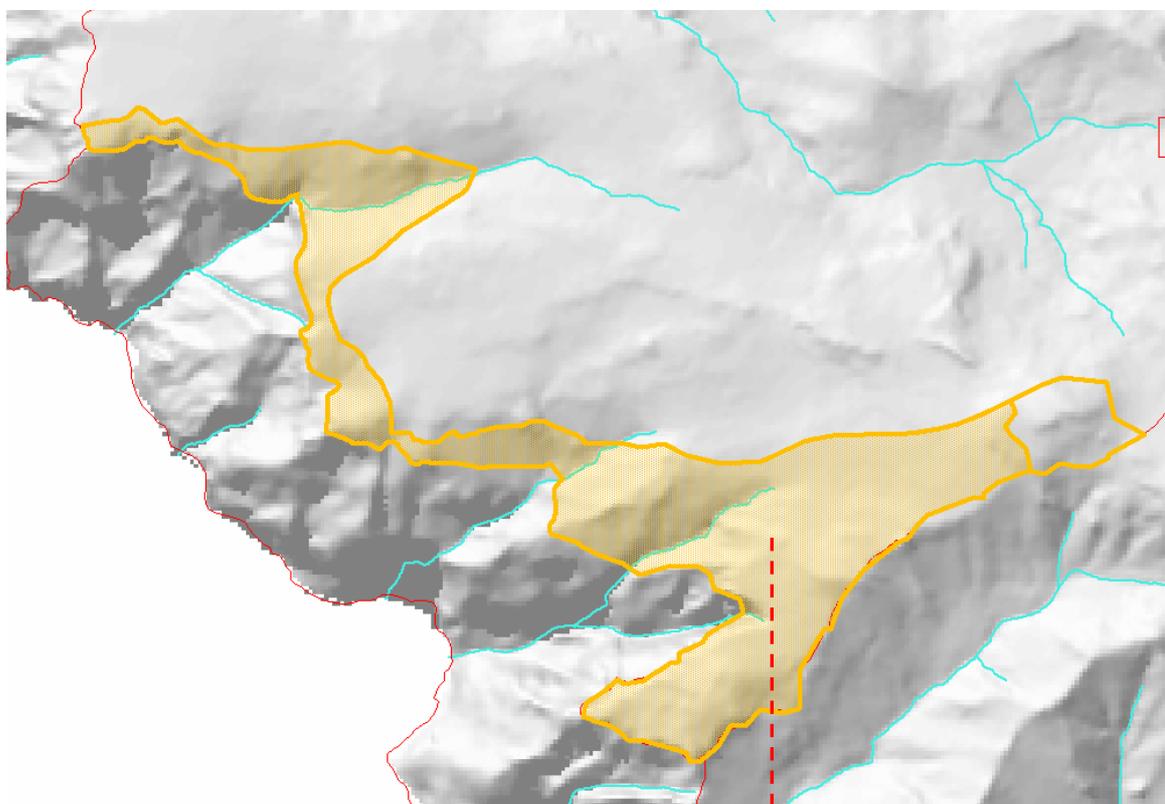
Ficha nº2: Ámbito Teno Alto Sur



Cardonal

Las áreas limítrofes con el borde de acantilado presentan en su mayor parte formaciones de Cardonales mientras que en las zonas superiores la presencia vegetal es escasa. Se trata de un ámbito rural con alta presencia de estructuras agrarias no ocupadas de manera relevante por formaciones vegetales.

Ficha nº2: Ámbito Teno Alto Sur



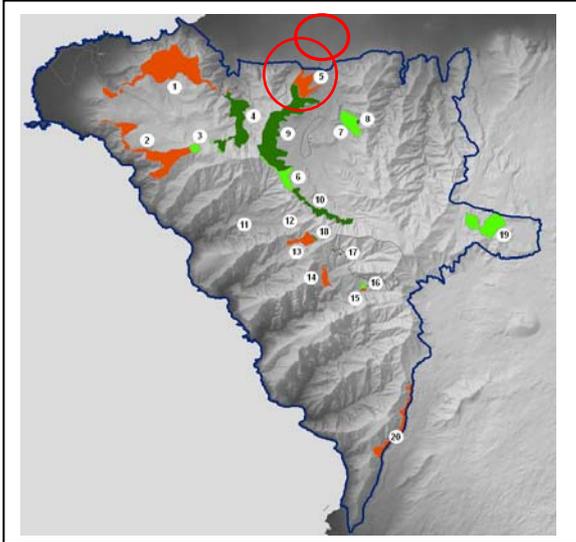
READSCRIPCIÓN de
PA-1 (laderas) A PE-2

El PRUG objeto de revisión reconoce a este ámbito una vocación agraria y ganadera zonificándolo, en consecuencia, como Zona de Uso Tradicional (ZUT). Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 2 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone la readscripción de la zona central como ARH de Protección Económica 2 (PE-2).

Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito y hasta prácticamente el borde de los acantilados suroccidentales pervive una estructura agraria tradicional que requiere del sostenimiento y potenciación de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbito de protección de dichos valores de la agricultura tradicional. Por otro lado, buena parte del ámbito no presenta las fuertes pendientes que caracteriza la zona limítrofe, salvando las cuencas de los barrancos presentes.

En consecuencia, la categorización establecida por el presente documento es de Protección Agraria en continuidad con el ámbito central de Los Bailaderos.

Ficha nº5: Ámbito El Palmar Norte



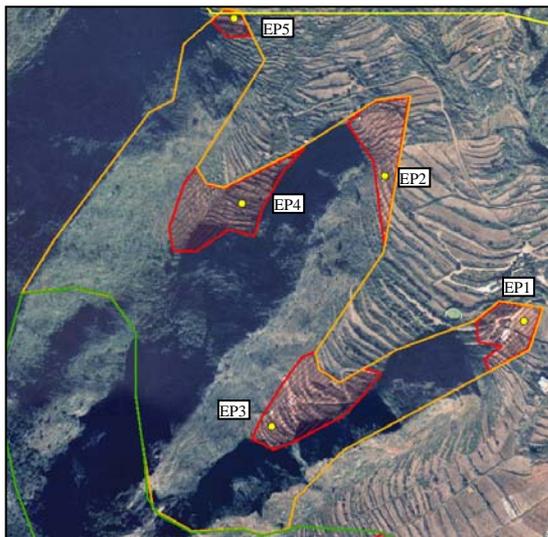
ARH PA-1 (Laderas) a PE-2

Situación:

El ámbito 5 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 1 (laderas) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona Norte del Valle del Palmar.

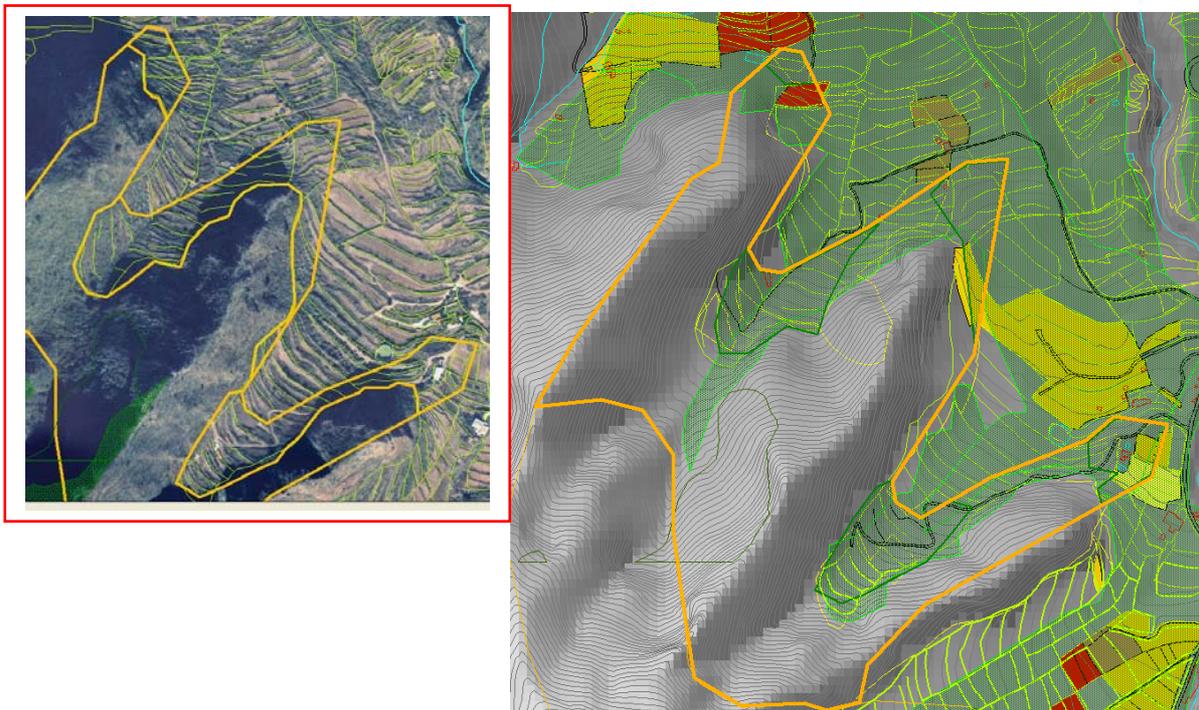
Descripción:

El ámbito 5 se identifica con el límite este de la Unidad de Diagnóstico VI2, Valle del Palmar, dominado por las laderas de marcado relieve y una agricultura en las zonas bajas, donde se encuentran los cultivos de medianía más importantes del parque.



Ficha nº 5: Ámbito El Palmar Norte

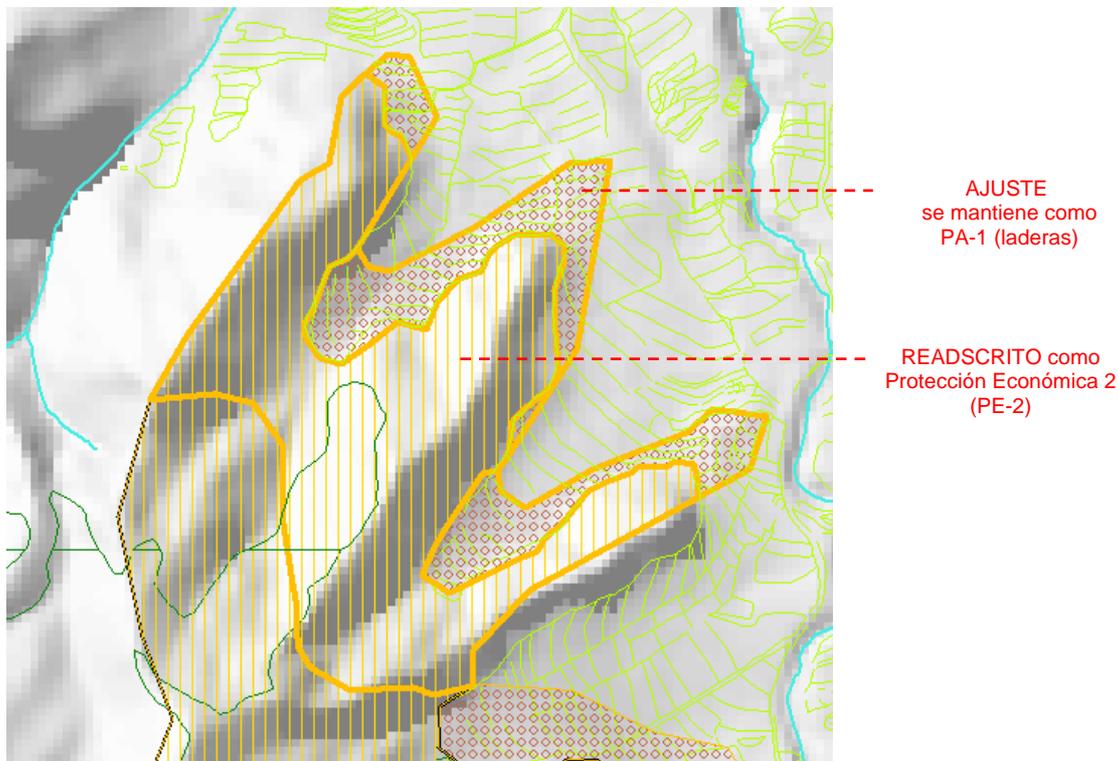
ESTRUCTURA AGRÍCOLA TRADICIONAL



En este ámbito **5** se identifican una serie de estructuras agrarias tradicionales situadas en las zonas bajas y de vaguada, encontrándose en explotación determinadas parcelas que desarrollan cultivos de viña, papa y frutales. Los bancales en cultivo, activos y abandonados del Valle del Palmar conforman un conjunto paisajístico agrícola de gran importancia.

A excepción de las áreas agrícolas identificadas, el ámbito se caracteriza por sus pendientes acusadas de las laderas que flanquean el valle agrícola. Se desarrolla una vegetación en este ámbito conformada por formaciones de cardonal-tabaibal que contiene fayal-brezal en las zonas más elevadas, donde aparece el monteverde de Teno Alto. Su valor paisajístico en el contexto del Valle del Palmar es alto.

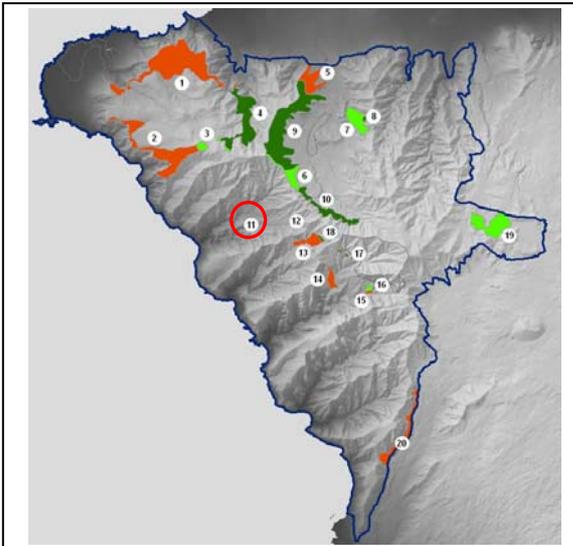
Ficha nº 5: Ámbito El Palmar Norte



Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 5 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 1 (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- la readscripción de las zonas bajas como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbito de protección de la actividad agropecuaria. Tratándose, por otro lado, de sectores no colonizados por las formaciones de fayal-brezal.
- La “no readscripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 1 y subcategoría de laderas dados los señalados relieves que flanquean las áreas agrarias del Valle y que lo caracterizan.

Ficha nº 11: Ámbito Carrizales Oeste



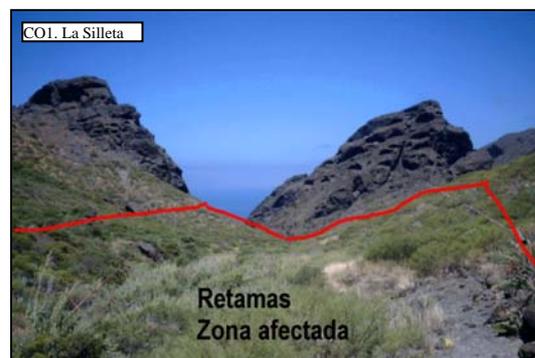
ARH PA-1 (Laderas) a PE-2

Situación:

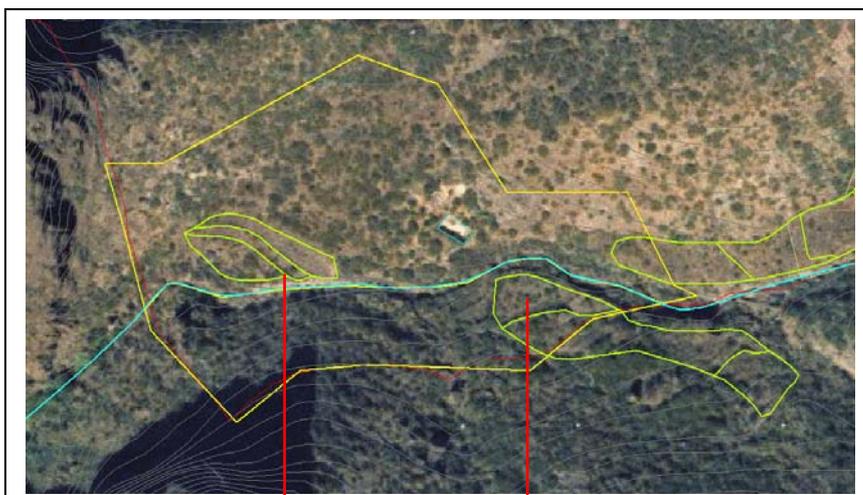
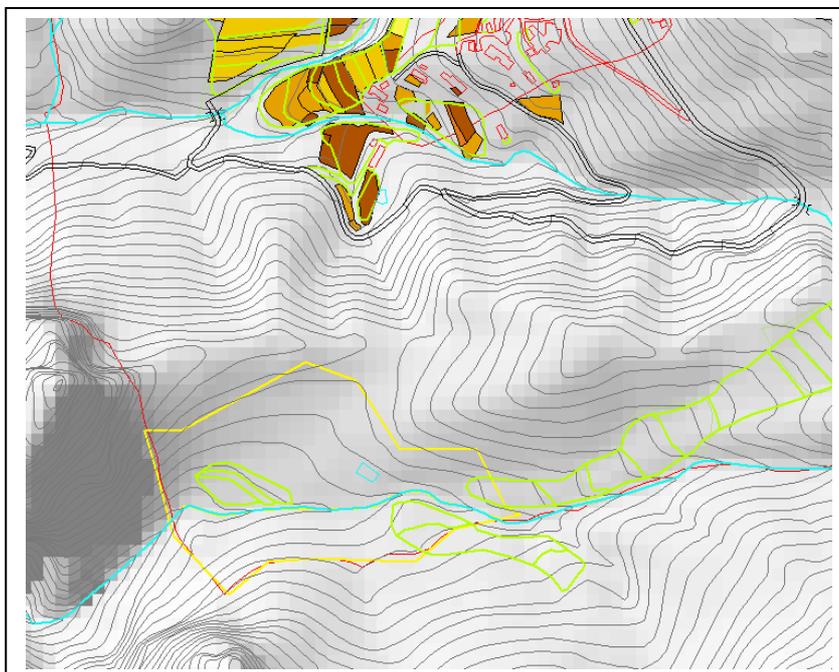
El ámbito 11 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 1 (laderas) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona meridional de Los Carrizales.

Descripción:

El ámbito 11 se identifica con la Unidad de Diagnóstico IV.2., Barranco de Los Carrizales. Este sector se encuentra dividido por una barranquera correspondiendo su mitad norte a antiguos bancales ligados a la zona agraria de Los Carrizales y la parte sur se encuentra ocupada por formaciones vegetales de matorral.



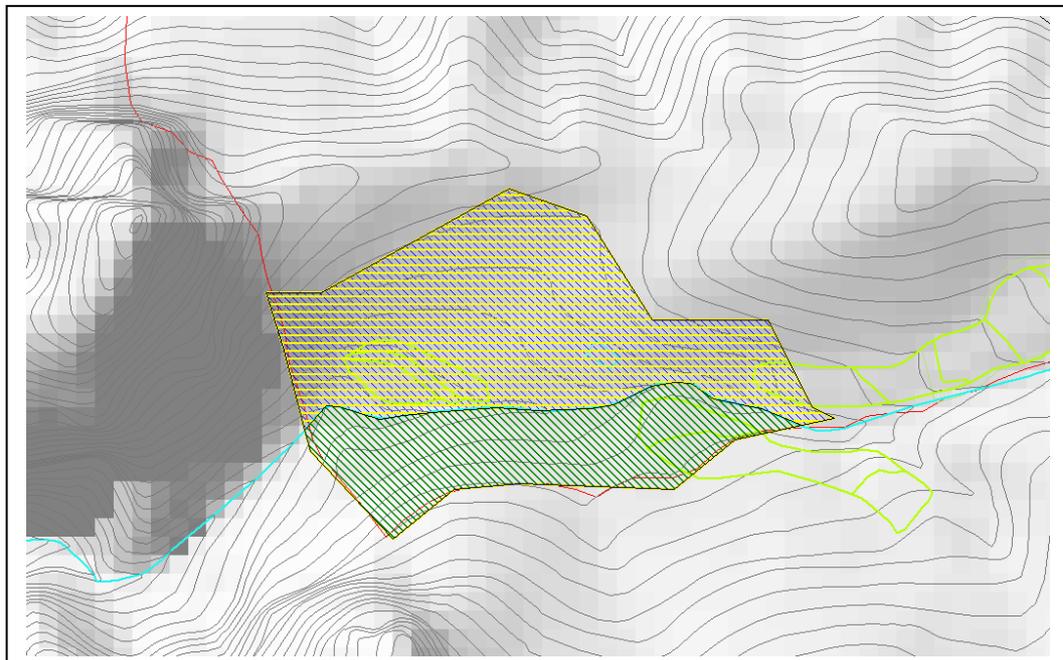
Ficha nº 11: Ámbito Carrizales Oeste



Estructuras agrarias tradicionales

En la mitad norte de este ámbito se localizan estructuras agrarias y en su zona este cercanas a la barranquera que atraviesa el ámbito. La zona sur, sin embargo, es ocupada por un denso matorral de retamar blanco contando con mayor pendiente para el posible desarrollo de actividades agrarias.

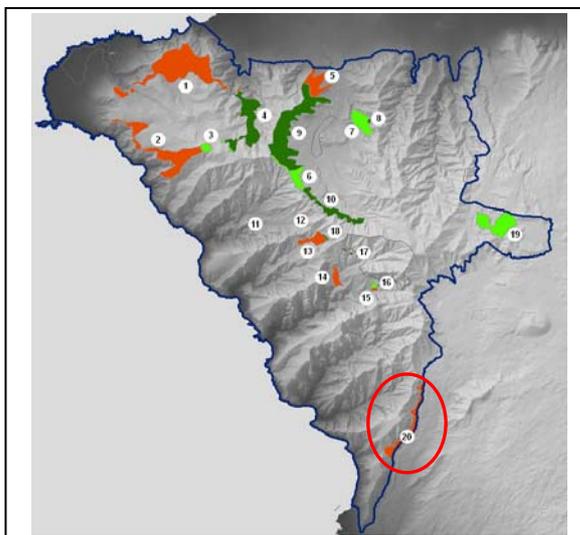
Ficha nº 11: Ámbito Carrizales Oeste



Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito **11** se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 1 (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone el ajuste de la totalidad del ámbito:

- la zona norte que pasa a considerarse como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbitos de protección de de la actividad agropecuaria. Tratándose, por otro lado, de sectores no ocupado por formaciones vegetales relevantes.
- La zona sur que se mantiene como ARH de Protección Ambiental 1 (laderas).

Ficha nº20: Ámbito de Tamaimo



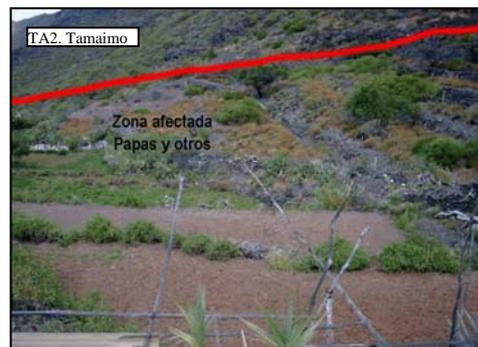
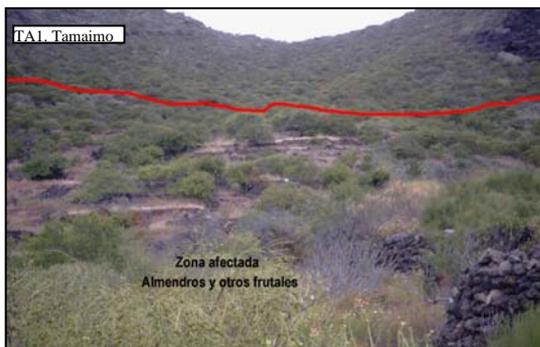
ARH PA-1 (laderas) a PE-2

Situación:

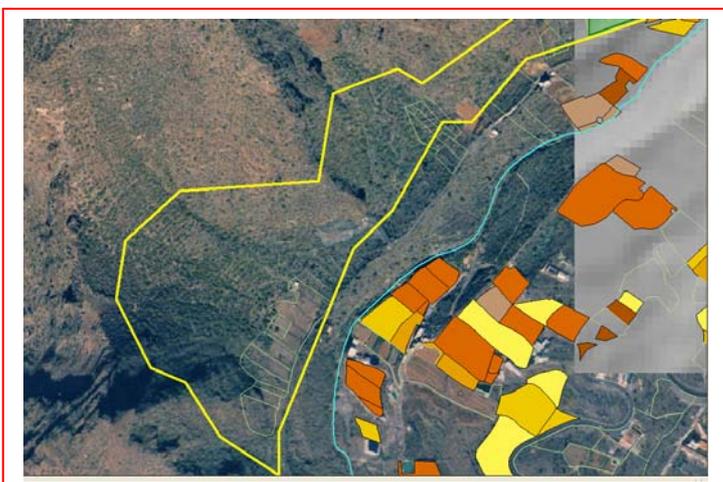
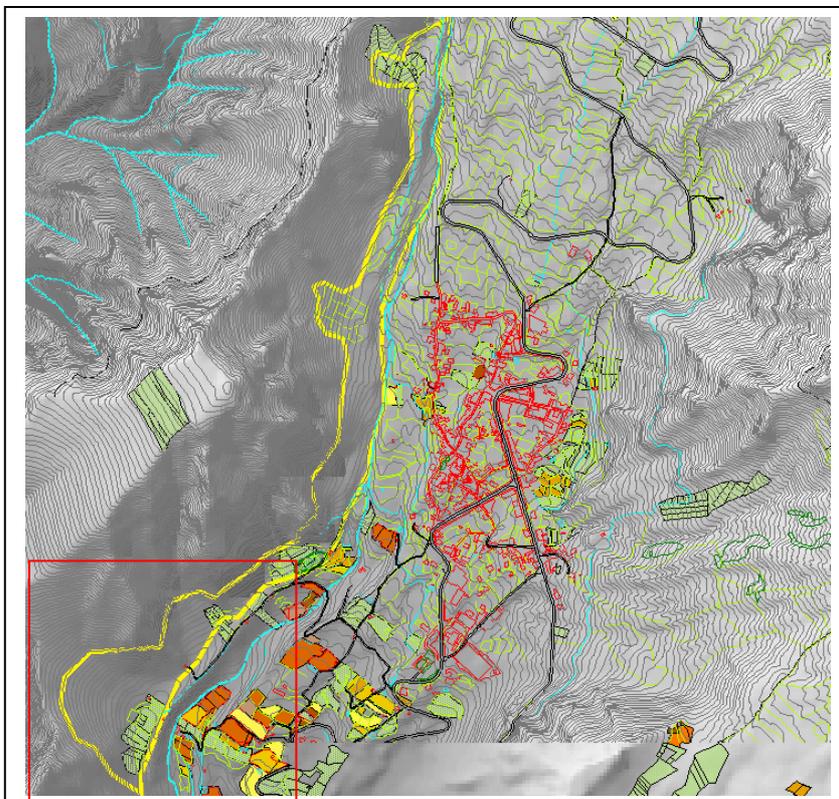
El ámbito **20** se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 1 (laderas) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona suroriental del parque, límite del Valle de Santiago.

Descripción:

El ámbito **20** se corresponde con la Unidad de Diagnóstico V1, Laderas de Tamaimo que constituyen las laderas que limitan el parque con el Valle de Santiago, en su cota más baja, donde dominan las tabaibas y los cardones. Tienen un alto interés desde el punto de vista paisajístico y hasta el momento se ha conservado en gran modo.

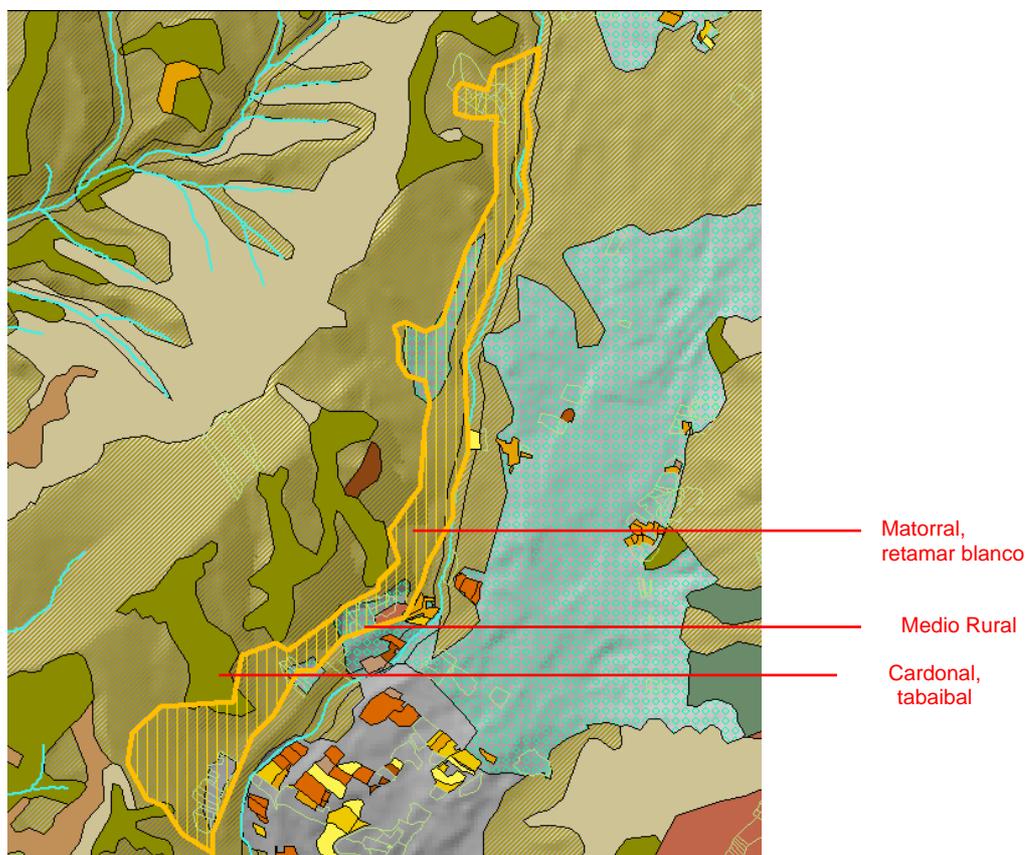


Ficha nº 20: Ámbito de Tamaimo



En este ámbito **20** se localizan estructuras agrarias aisladas en diversas zonas, situadas generalmente en las zonas bajas, si bien, han sufrido un prolongado abandono. Hoy día solamente se aprecia actividad agraria en pequeñas parcelas comprendidas en este ámbito, destinadas al cultivo de papas, frutales y almendros.

Ficha nº 20: Ámbito de Tamaimo



Este ámbito **20**, a excepción de las áreas agrícolas identificadas, se caracteriza por las formaciones de matorral, retamar blanco que ocupan las laderas de marcada pendiente y zonas más altas ocupadas por cardonales. El paisaje de las laderas del Valle de Santiago se caracteriza por la dominancia del elemento vegetal, con cardonales y tabaibales en sus zonas altas y por su acusado relieve que imposibilita el intento introductor de la actividad agropecuaria en sus zonas más altas.

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito **20** se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 1 (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone la “no readscripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental PA-1 (laderas) dadas las fuertes pendientes que caracterizan el ámbito y la imposibilidad de introducir la actividad agropecuaria en sus zonas altas.

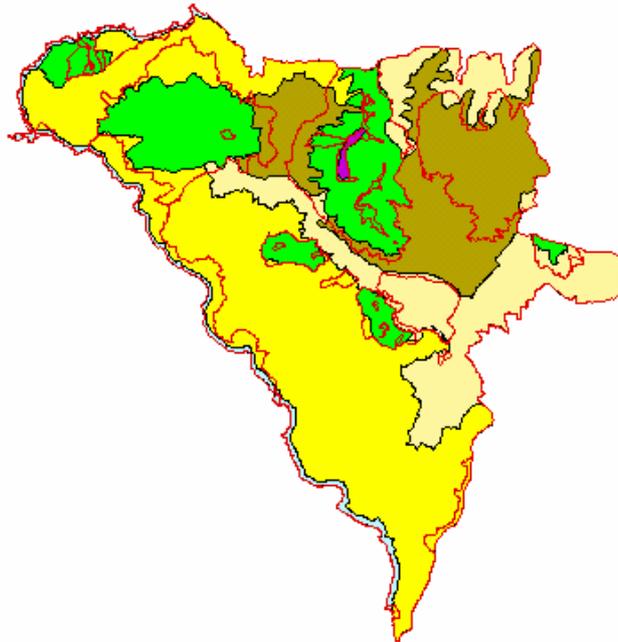


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

C

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)	Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)



Se localiza en un pequeño ámbito zonificado por el PRUG como de “Uso Restringido” en las Cumbre de Masca.

Conforme a los criterios del PIOT se admite el citado cambio de adscripción:

“...Los suelos incluidos en esta categoría por el PIOT podrán ser adscritos por el planeamiento de desarrollo a áreas de protección ambiental 2, si tienen cubierta arbórea o se integran en actuaciones de reforestación...”
(s/art 2.3.2.2.)

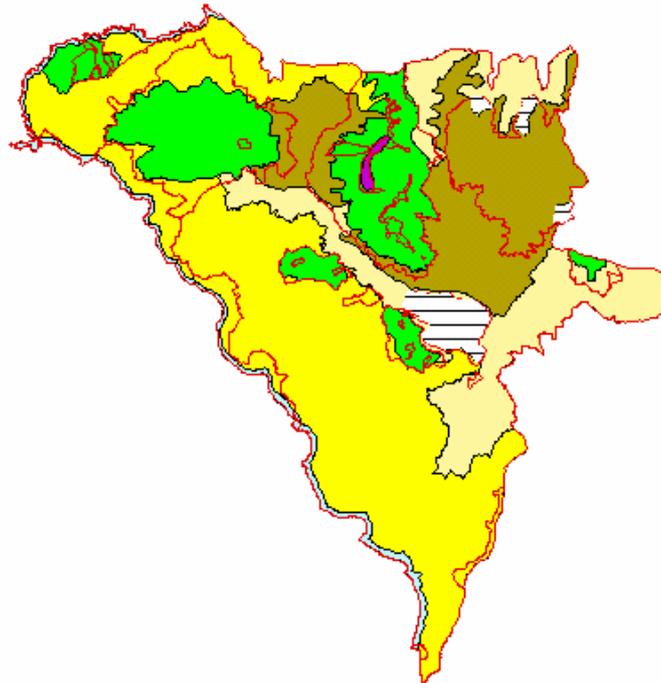


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

D

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque potencial)	Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)



Se localizan ámbitos incluidos en “Zona de Uso Restringido” del PRUG, exactamente en:

- Cumbres de Masca
- Norte y este de Monte del Agua (ámbito en el que se desarrolla la mejor laurisilva y bosque termófilo del parque).

Conforme a los criterios del PIOT se admite el citado cambio de adscripción:

“El planeamiento ...podrá adscribir un ámbito de ordenación incluido por el PIOT en ARH Bosques potenciales a la categoría de bosques consolidados..., que cuenten con cubierta arbórea en extensión significativa..”.

(s/art 2.3.3.2.)

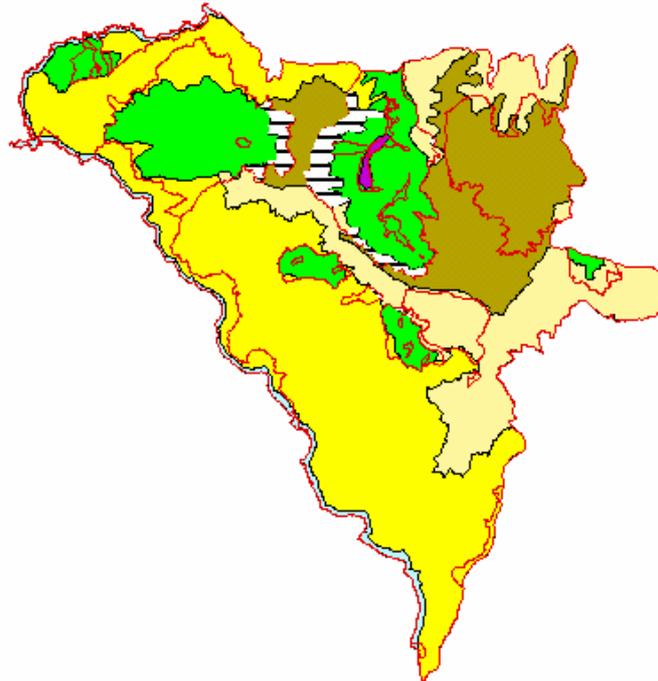


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

E

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque consolidado)	Protección Económica 2 (PE-2)



Se localiza ámbitos incluidos en “Zona de Uso Tradicional”, a los que el PRUG reconoce una vocación agraria, concretamente en:

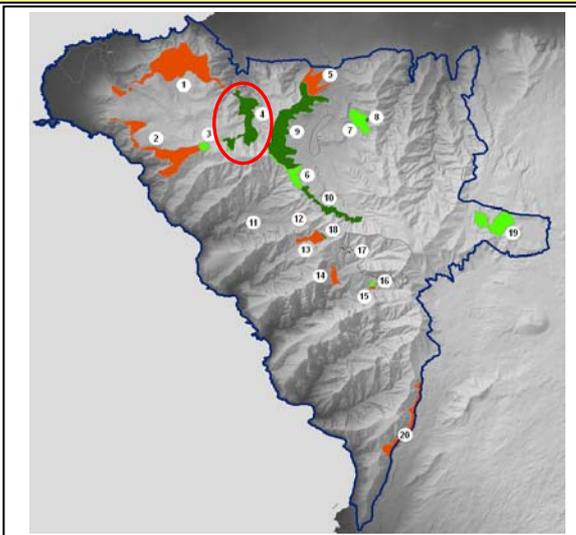
- Franja oeste del Valle de El Palmar y pequeño ámbito al este.
- Franja este de la Meseta de Teno Alto.

Conforme a los criterios del PIOT se admite el citado cambio de adscripción:

“...Los suelos incluidos en esta categoría por el PIOT podrán ser adscritos por el planeamiento de desarrollo a la categoría de ARH de protección económica 2 si se encuentran efectivamente cultivados...”

(s/art 2.3.3.2.)

Ficha nº4: Ámbito Este de Teno Alto



ARH PA-2 (Bosque consolidado) a PE-2

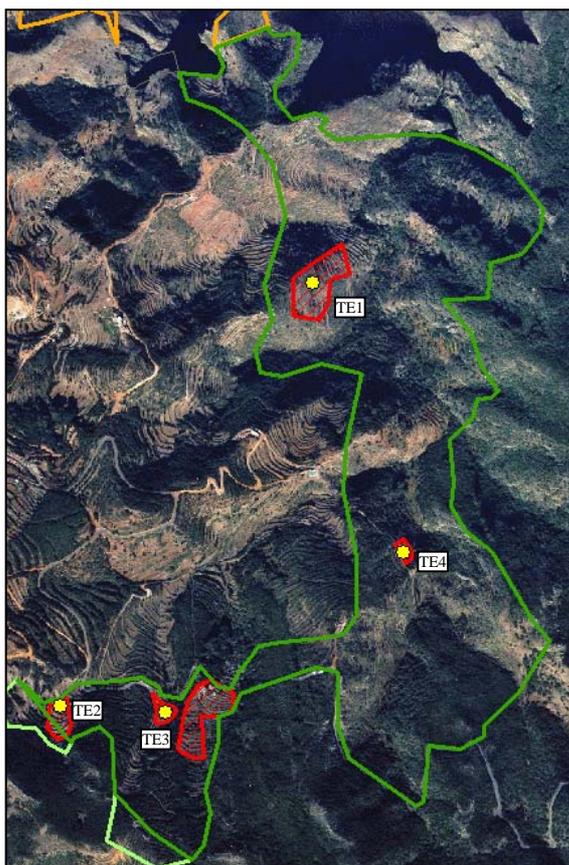
Situación:

El ámbito 4 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques consolidados) a Protección Económica 2”. Este ámbito en la zona Este de la Meseta de Teno Alto.

Descripción:

El ámbito 4 se identifica con el límite este de la Unidad de Diagnóstico II, Meseta de Teno Alto, dominada por extensas tierras de cultivo, algunas en explotación, y pastos, donde se desarrolla la actividad ganadera más importante del parque.

En la actualidad las parcelas agrícolas se intercalan con formaciones de fayal-brezal que colonizan las zonas altas



TE1. Los Charcos

Zona Afectada
Papas y millo



TE2. Hoya La Marquesa

Zona Afectada
Papas, millo y frutales



TE3. La Carbonera

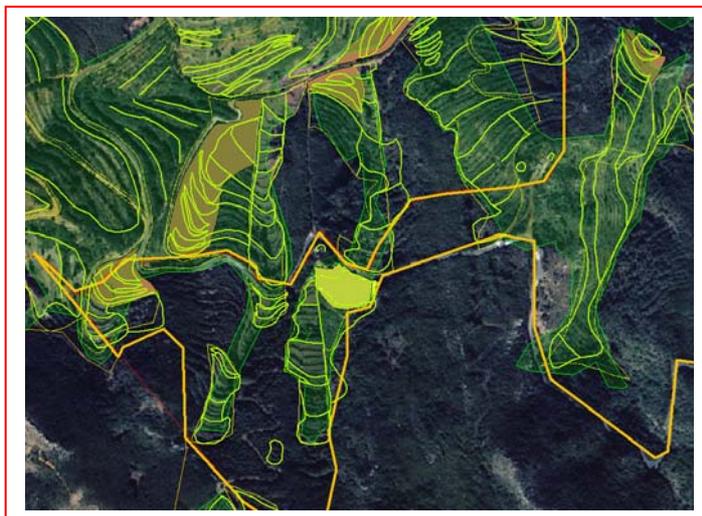
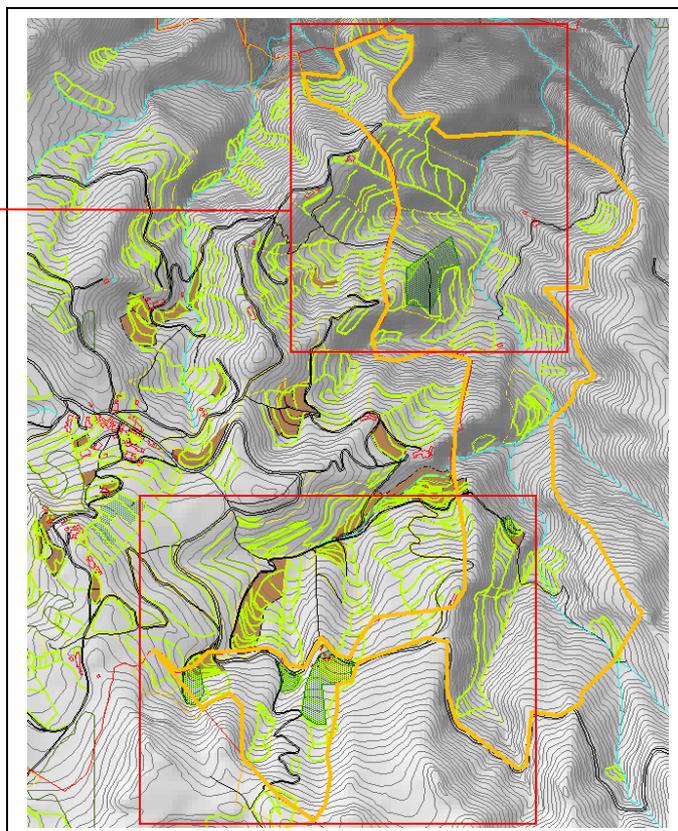
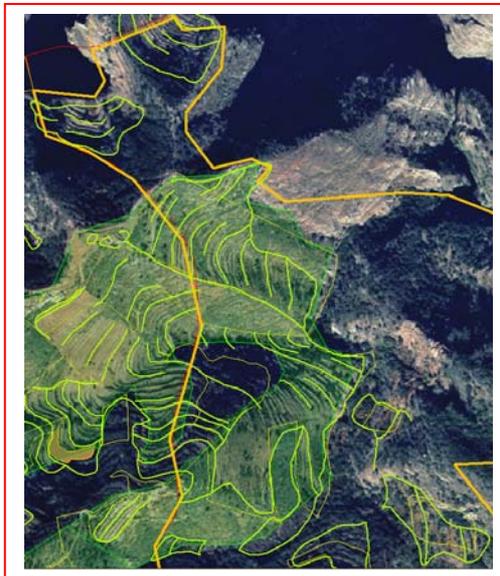
Zona Afectada
Papas, millo y frutales



TE4. Callejón de abajo

Ficha nº 4: Ámbito Este de Teno Alto

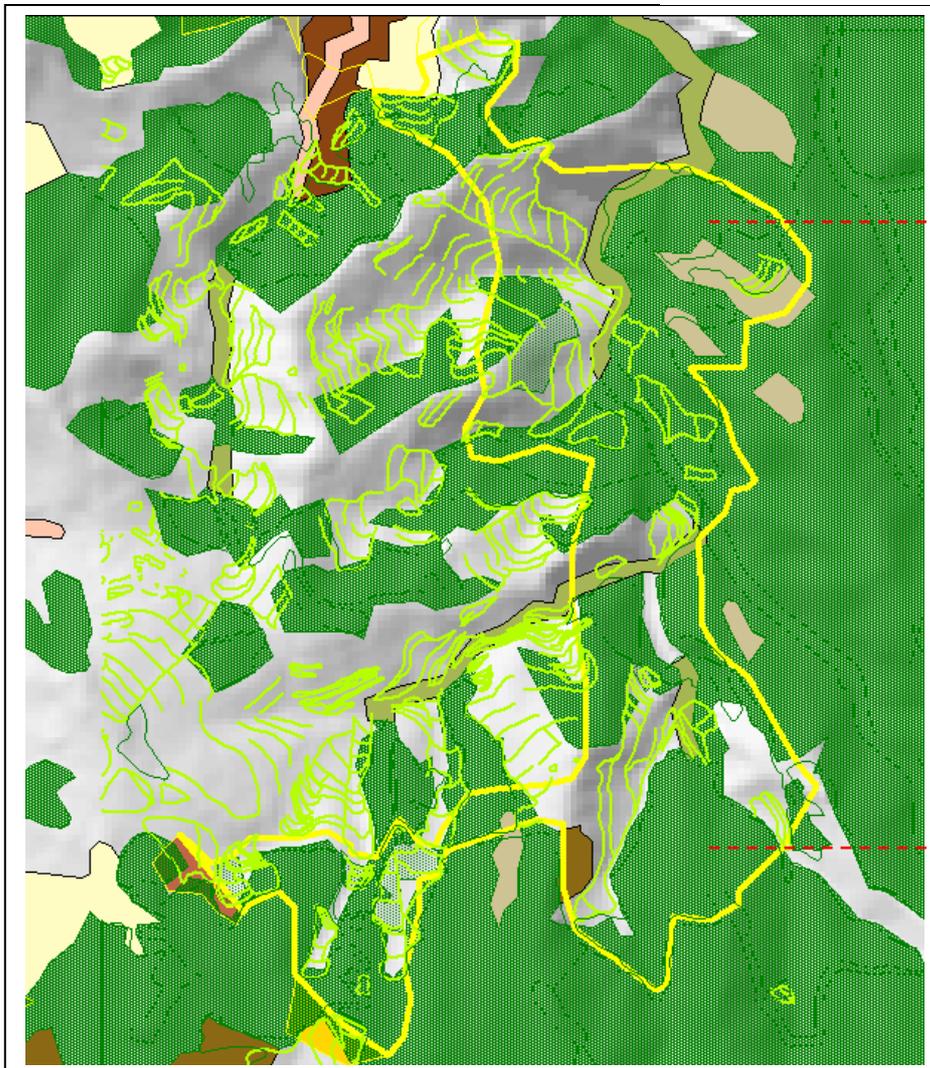
ESTRUCTURA AGRÍCOLA TRADICIONAL



En este ámbito 4 se identifican una serie de estructuras agrarias tradicionales situadas en las zonas bajas de esta área, encontrándose en explotación determinadas parcelas que desarrollan cultivos de papas, millo y frutales. Se aprecia una reducida red viaria al servicio de las pocas construcciones existentes.

Ficha nº 4: Ámbito Este de Teno Alto

VEGETACIÓN ACTUAL

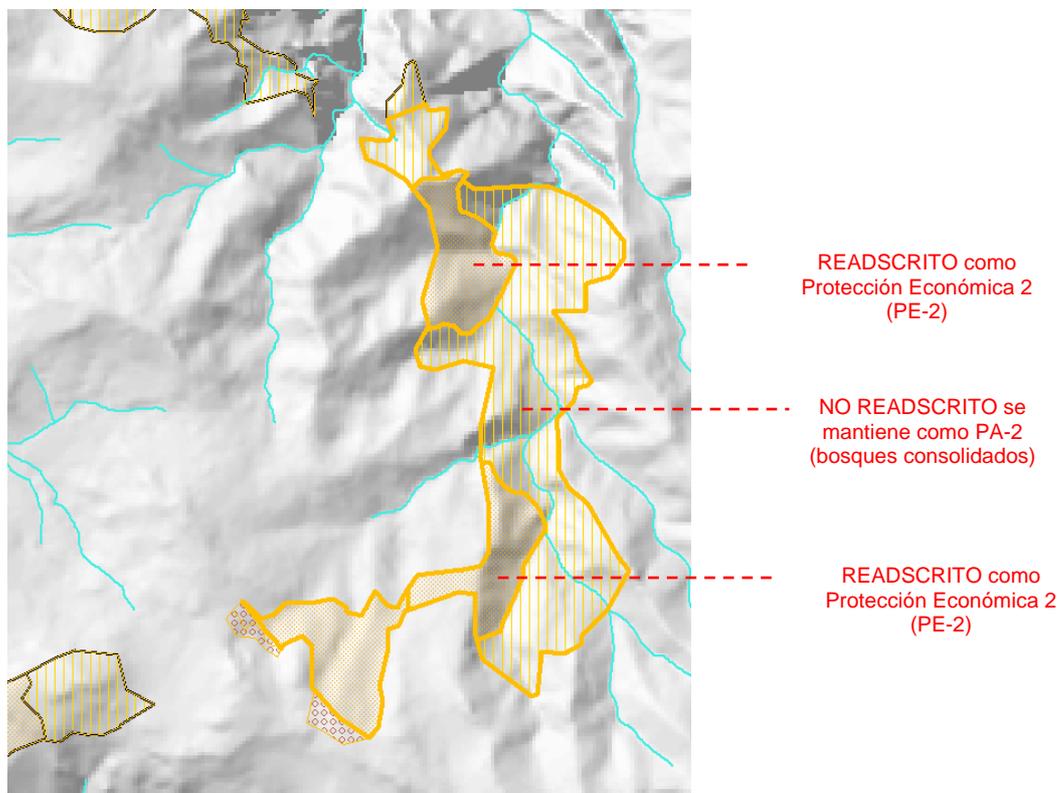


FAYAL-BREZAL

FAYAL-BREZAL

Este ámbito 4, a excepción de las áreas agrícolas identificadas, se caracteriza por las formaciones de fayal-brezal que ocupan las laderas más destacadas y se distinguen igualmente rodales fruto de repoblaciones (eucaliptos) y pequeños sectores de matorral

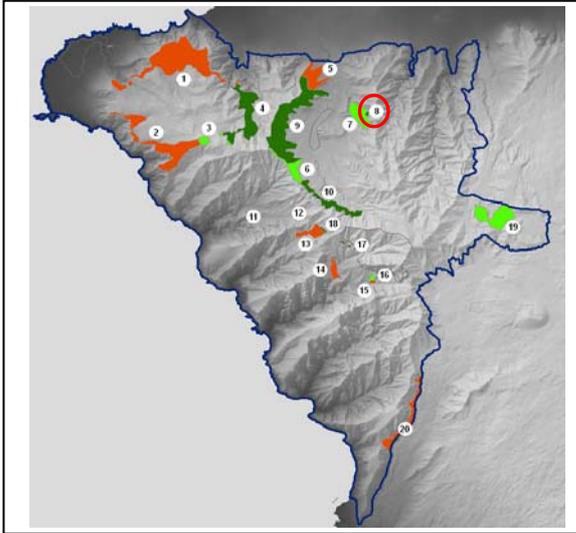
Ficha nº 4: Ámbito Este de Teno Alto



Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 4 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosques consolidados), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- la readscripción de las zonas interiores de la Meseta de Teno Alto como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria tradicional que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbito de protección de los valores agropecuarios. Tratándose, por otro lado, de sectores no colonizados por las formaciones de fayal-breza.
- La "no readscripción" y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 2 y subcategoría de bosques consolidados dada la existencia de las comentadas formaciones de Monteverde.

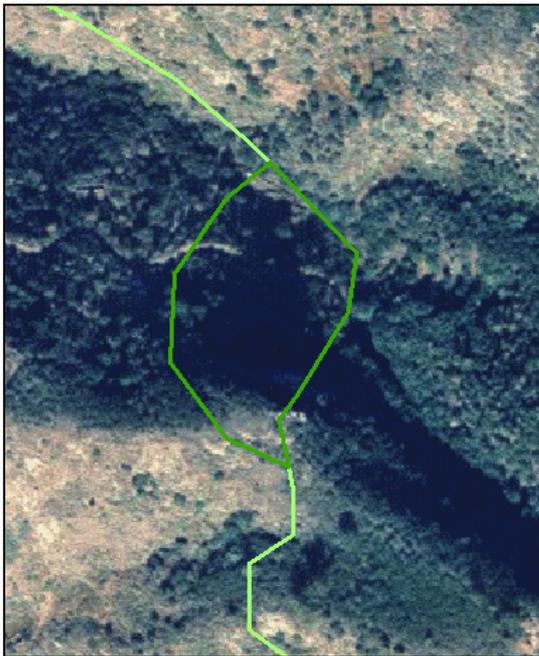
Ficha nº 8: Ámbito El Palmar Este



ARH PA-2 (Bosque consolidado) a PE-2

Situación:

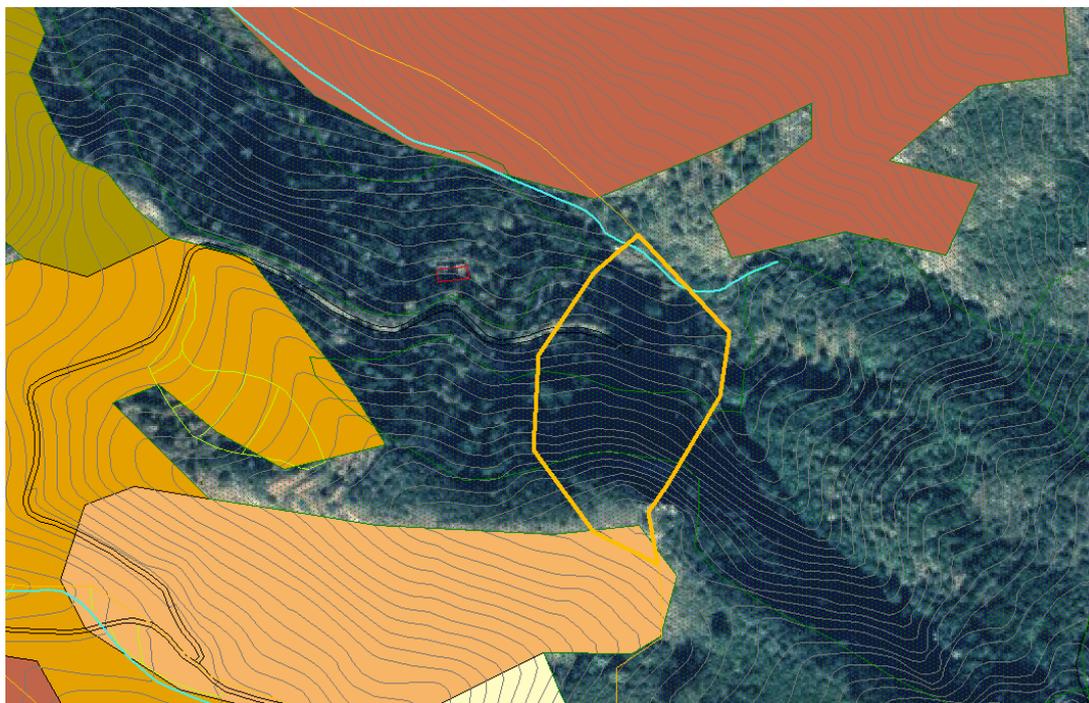
El ámbito 8 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques consolidados) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona Este del Valle del Palmar.



Descripción:

El ámbito 8 se identifica con el borde este de la Unidad geográfica Valle del Palmar. Se identifica con la Unidad de Diagnóstico VI4, laderas orientales del Valle del Palmar. Unidad ambiental similar a la referida a las laderas de Baracán de un gran valor paisajístico.

Ficha nº 8: Ámbito El Palmar Este

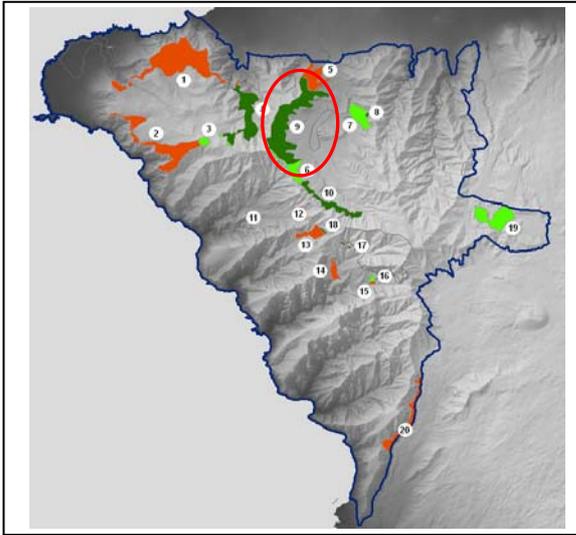


El ámbito **8** de discordancia no presenta actividad agrícola alguna ni bancales destinados a cultivo o en abandono. Se encuentra caracterizado por las formaciones de fayal-brezal que se desarrollan en ladera y que conforman la zona superior del área de discordancia nº 7.

El PRUG objeto de revisión reconoce a este ámbito una vocación agraria y ganadera zonificándolo, en consecuencia, como Zona de Uso Tradicional (ZUT). Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito **8** se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone la “no readscripción” de este ámbito atendiendo a que el mismo se encuentra totalmente ocupado por formaciones de fayal-brezal que justifican su condición de bosque consolidado.

En consecuencia, la categorización establecida por el presente documento es la de Protección Paisajística.

Ficha n°9: Ámbito El Palmar Oeste



ARH PA-2 (Bosque consolidado) a PE-2

Situación:

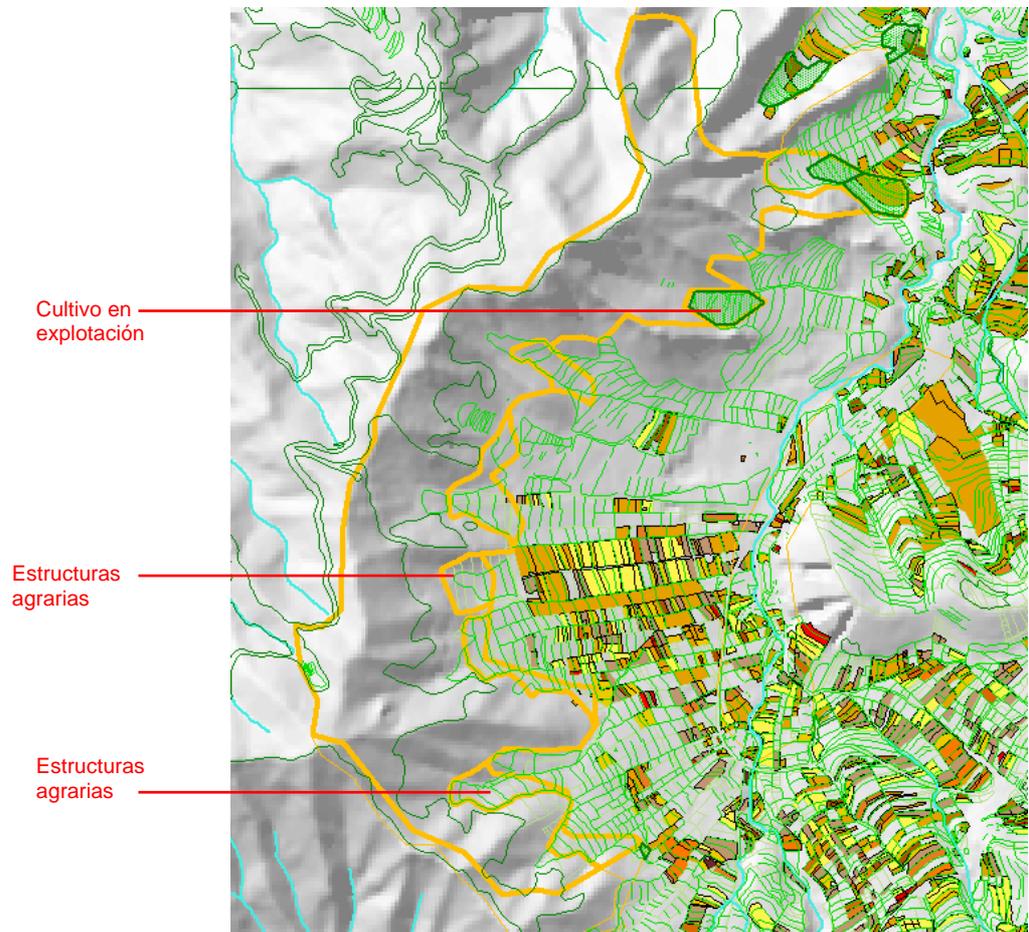
El ámbito 9 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques consolidados) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en el Valle del Palmar conformándose en límite oeste de las tierras de cultivo de gran valor paisajístico.

Descripción:

El ámbito 9 se identifica con el borde oeste de la Unidad geográfica Valle del Palmar. Se identifica con la Unidad de Diagnóstico VI2, laderas de Baracán, unidad ambiental que cierra la zona de cultivo del Valle en su franje oeste. Actualmente configuran este ámbito tanto los espacios agrícolas abancalados como las formaciones vegetales de matorral que ocupan antiguos banvcales y el fayal-brezal que coloniza las áreas de cumbre y los relieves más destacados.

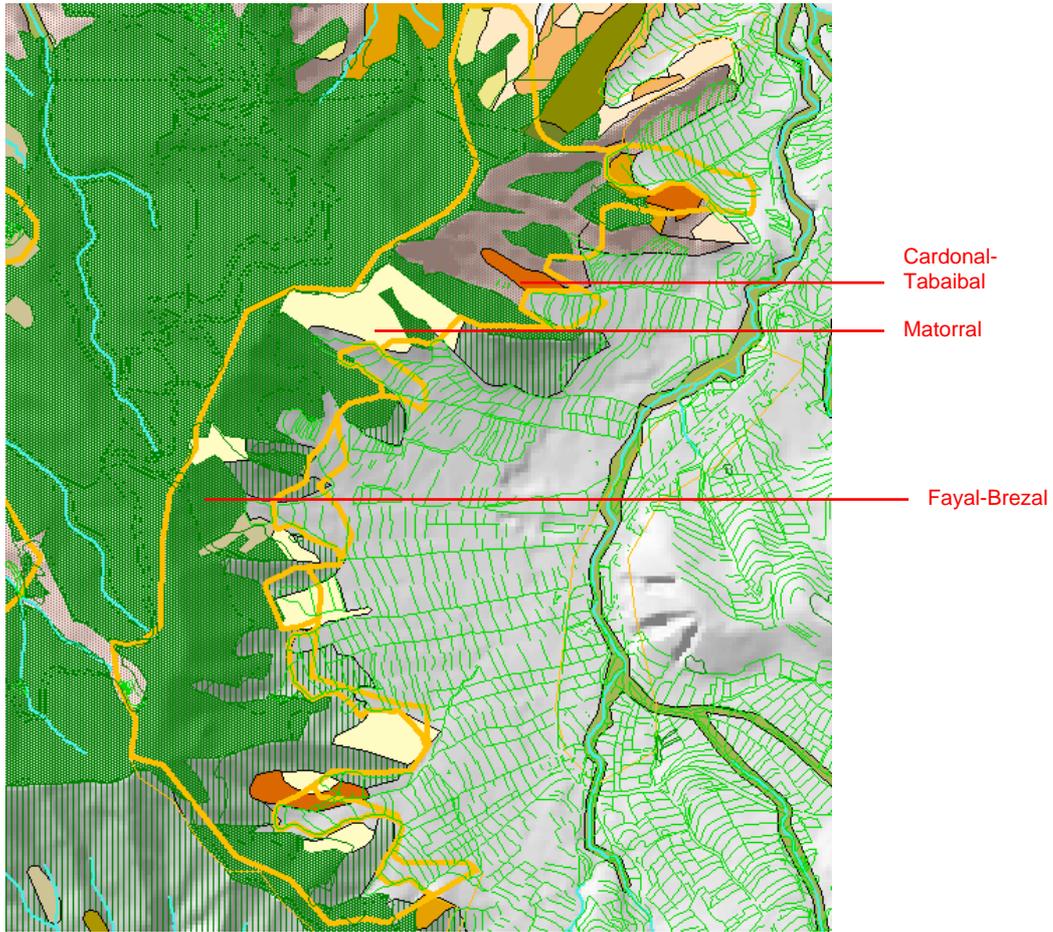


Ficha nº 9: Ámbito El Palmar Oeste



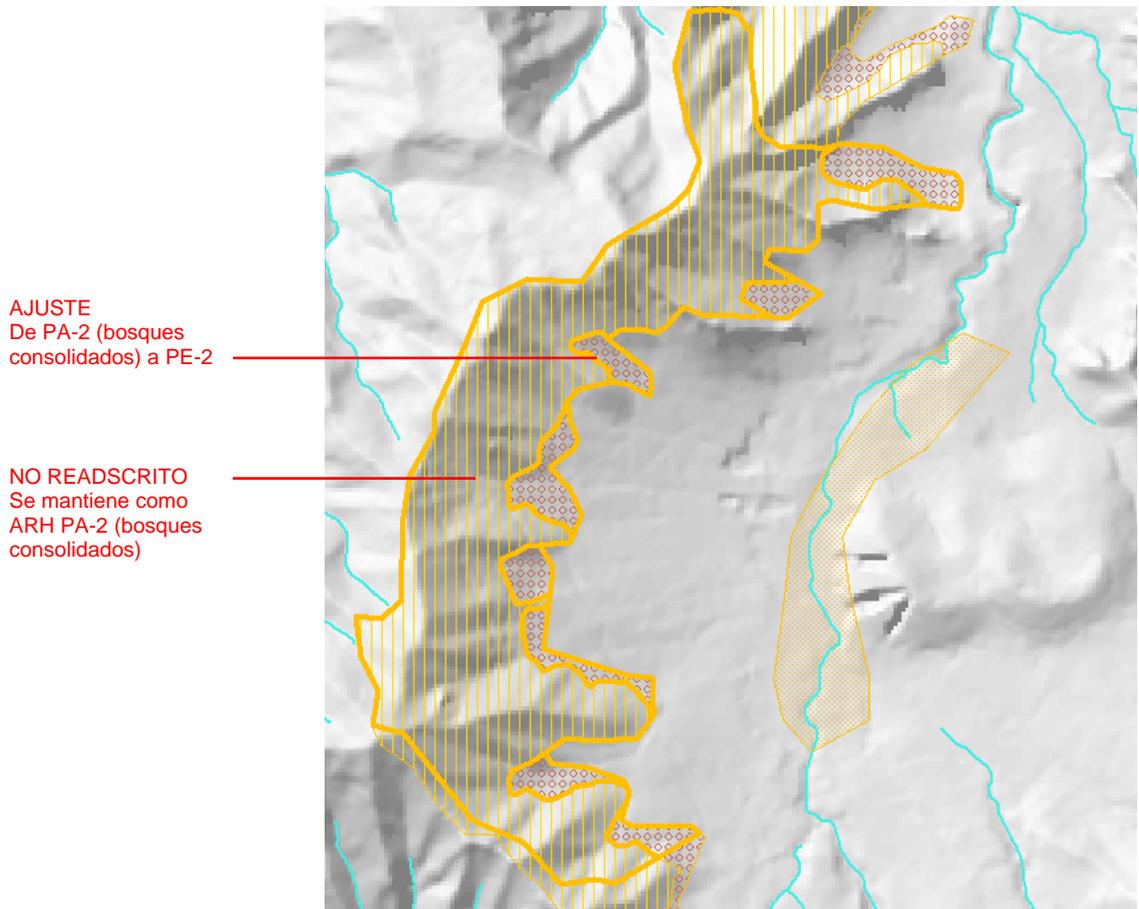
En este ámbito **9** se identifican una serie de estructuras agrarias tradicionales situadas en las zonas bajas, encontrándose en explotación determinadas parcelas que desarrollan cultivos de papas y viña. Los bancales en cultivo, activos y abandonados del Valle del Palmar conforman un conjunto paisajístico agrícola de gran valor e importancia.

Ficha nº 9: Ámbito El Palmar Oeste



Desde la zona de cultivos del Valle hasta la divisoria de Baracán se desarrolla una vegetación de cardonal-tabaibal que contiene fayal-brezal en las zonas más elevadas, donde aparece el monte verde de Teno Alto. Su valor paisajístico en el contexto del Valle del Palmar es alto.

Ficha nº 9: Ámbito El Palmar Oeste



AJUSTE
De PA-2 (bosques
consolidados) a PE-2

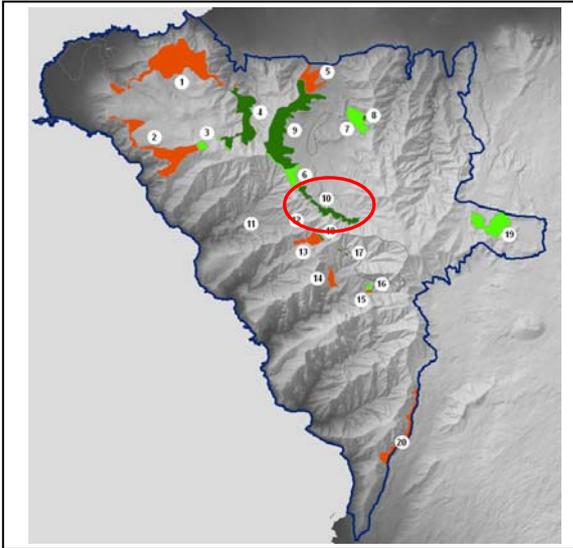
NO READSCRITO
Se mantiene como
ARH PA-2 (bosques
consolidados)

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito **9** se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosque consolidado), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- El ajuste de las zonas de borde localizadas al este de este ámbito como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbitos de protección de la actividad agropecuaria. Tratándose, por otro lado, de sectores no colonizados por las formaciones de fayal-brezal y que no cuentan con pendientes acusadas.
- La “no readscripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 2 y subcategoría de bosques consolidados al resto del ámbito.

En consecuencia, las zonas para las que se propone un ajuste cambio de adscripción pasan a categorizarse como Protección Agraria y las zonas para las que se mantiene un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2 (bosques consolidados) pasan a categorizarse como de protección paisajística.

Ficha nº10: Ámbito El Palmar Sur



ARH PA-2 (Bosque consolidado) a PE-2

Situación:

El ámbito **10** se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques consolidados) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona Sur del Valle del Palmar.

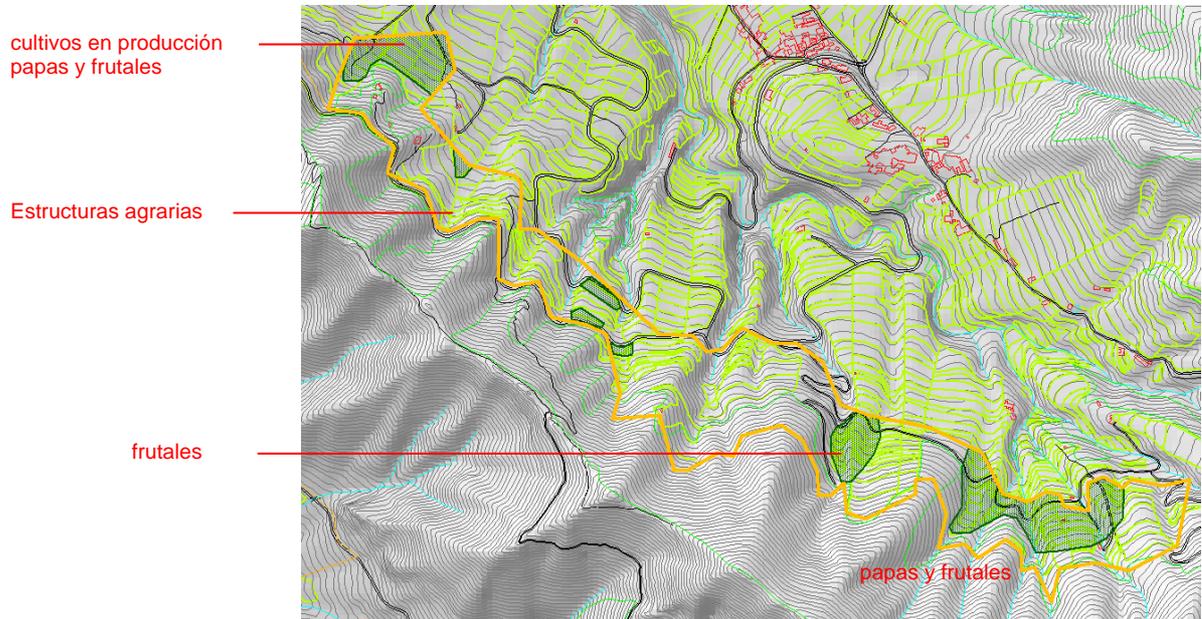
Descripción:

El ámbito **10** se identifica con el borde sur de la Unidad geográfica Valle del Palmar, caracterizada por las laderas de marcado relieve y por la agricultura de las zonas bajas, donde se encuentran los cultivos de medianía más importantes del parque. Se identifica con la Unidad de Diagnóstico VI3, laderas de Martín Bay. Estas laderas cierran el Valle en su zona meridional, y disponen de una vegetación constituida por restos de laurisilva. No obstante algunos subsectores de estas laderas aparecen con fuertes procesos erosivos derivados, en unos casos, por el abandono de terrenos de cultivos abancalados en lugares con pendientes, y en otros casos por el trazado de pistas forestales que han provocado grandes taludes de fuerte impacto paisajístico y pérdida de suelos.

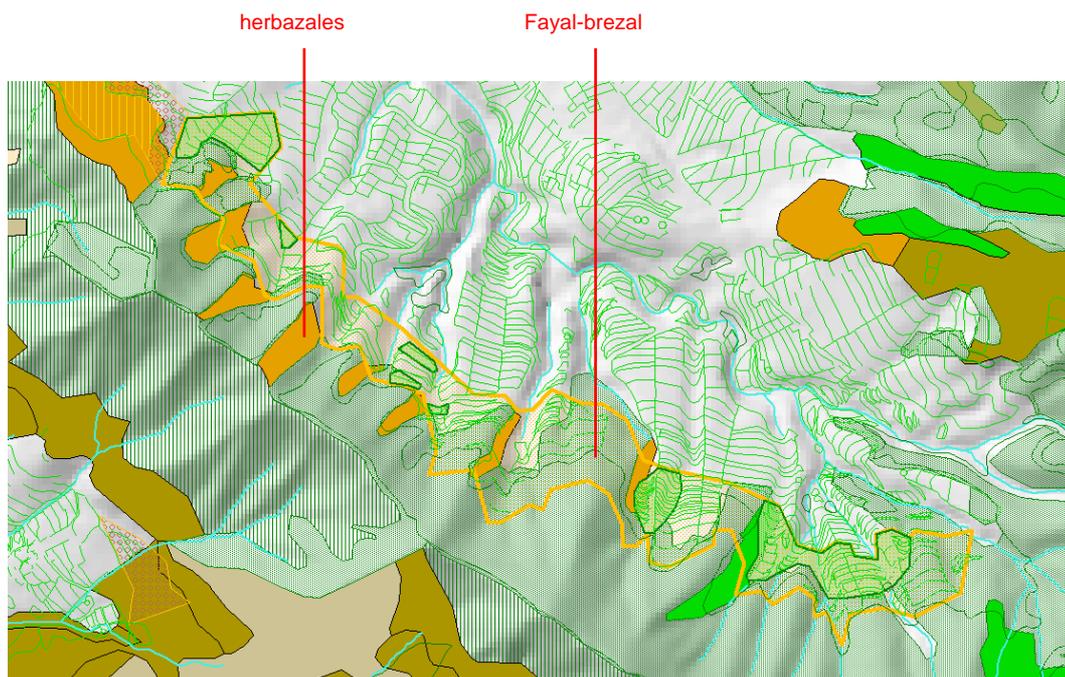


Ficha nº 10: Ámbito El Palmar Sur

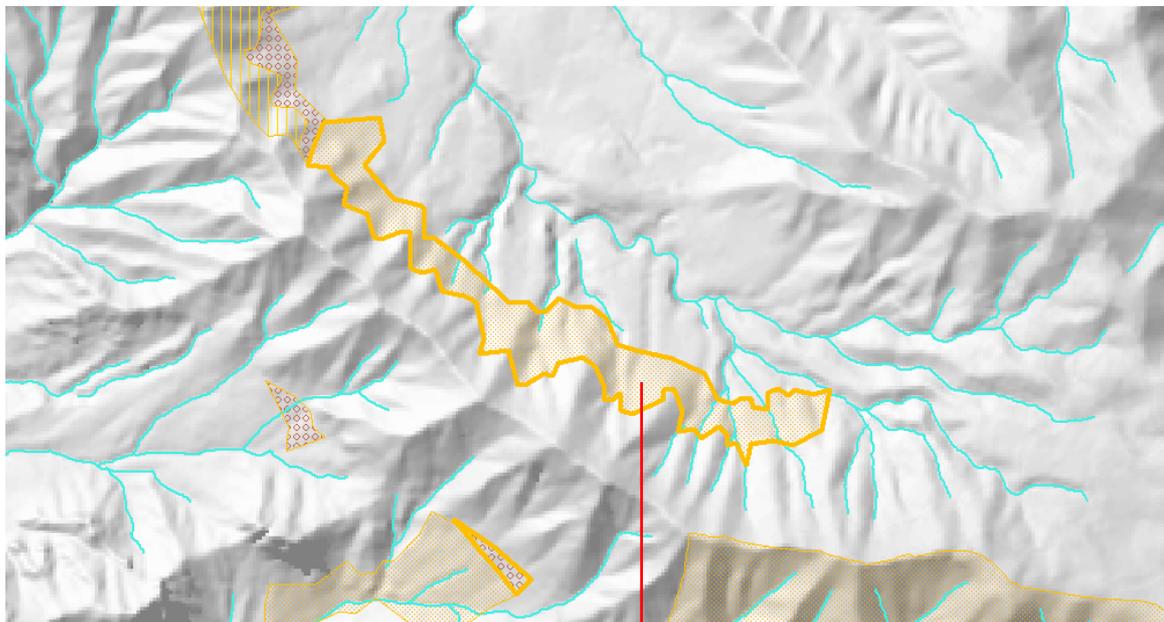
ESTRUCTURA AGRARIA



El ámbito 10 se encuentra en la actualidad configurado tanto por espacios agrícolas abancalados que ascienden hasta la zona de media ladera como por herbazales que ocupan antiguos bancales y en las zonas altas por formaciones de fayal intercaladas. Se localizan una serie de sectores donde se desarrolla la actividad agraria destinada al cultivo de papas y frutales y la pervivencia de las estructuras agrarias tradicionales. La mayor parte del ámbito, por tanto, se encuentra ocupada por las estructuras agrarias en explotación y abandonadas ofreciendo continuidad con las actividades agrarias tradicionales del Valle del Palmar.



Ficha nº 10: Ámbito El Palmar Sur



READSCRITO como
Protección Económica 2
(PE-2)

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 10 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosque consolidado), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone la readscripción de la totalidad del ámbito a Protección Económica 2 dada la caracterización agraria de la mayor parte del ámbito en continuidad con la que se desarrolla en el Valle de El Palmar. Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbitos de protección de de la actividad agropecuaria.

En consecuencia, este ámbito para el que se propone un cambio de adscripción a Protección Económica 2 pasa a categorizarse como Suelo Rústico de Protección Agraria

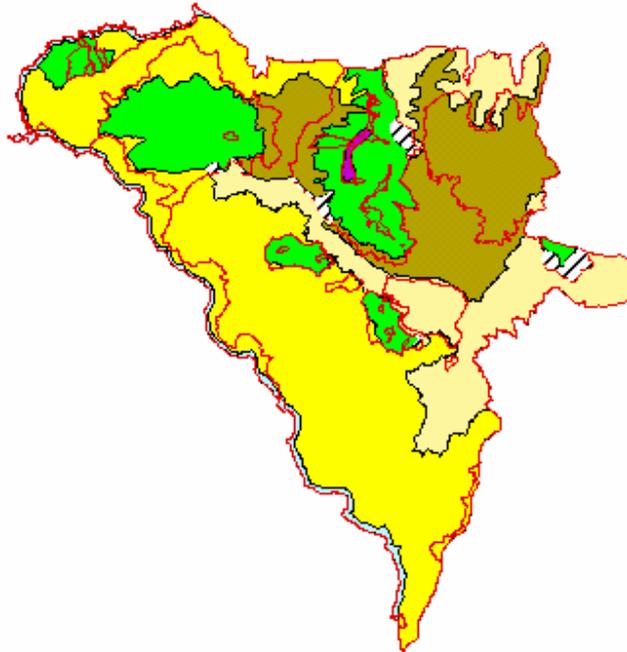


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

F

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Ambiental 2 (PA-2) (bosque potencial)	Protección Económica 2 (PE-2)



Se localizan ámbitos incluidos en “Zona de Uso Tradicional”, a los que el PRUG reconoce una vocación agraria, concretamente en:

- Zonas al noreste y suroeste del Valle de El Palmar
- Zona al sureste de la Meseta de Teno Alto.
- Zona al sur de Erjos, lindando con los Partidos de Franquis.

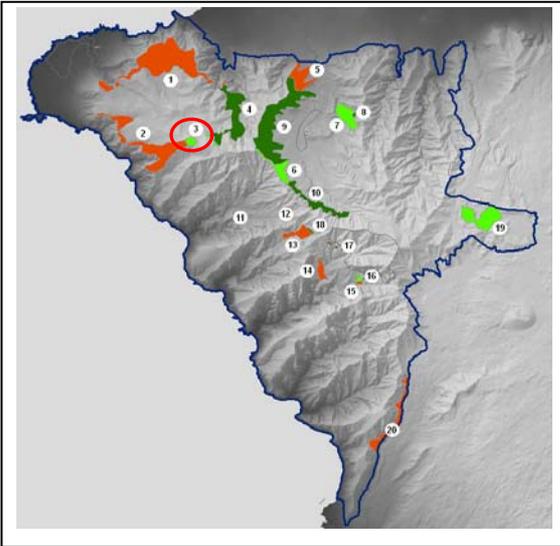
Conforme a los criterios del PIOT el planeamiento podrá adscribir un ámbito de ordenación incluido por el PIOT en ARH Bosques potenciales a la categoría de Protección Económica 2 cumpliendo las siguientes condiciones:

“... que el ámbito limite con áreas de tal categoría en el plano del PIOT o con núcleos rurales consolidados y que se justifique la existencia efectiva de la actividad agrícola en el entorno y la conveniencia de fomentarla...”

(s/art 2.3.3.2.)

Tales condiciones se presentan en los casos señalados, tratándose de ámbitos de gran vocación agraria en los que se promocionarán todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo socioeconómico del parque y en los que se favorecerá el efectivo uso agrícola y ganadero del suelo.

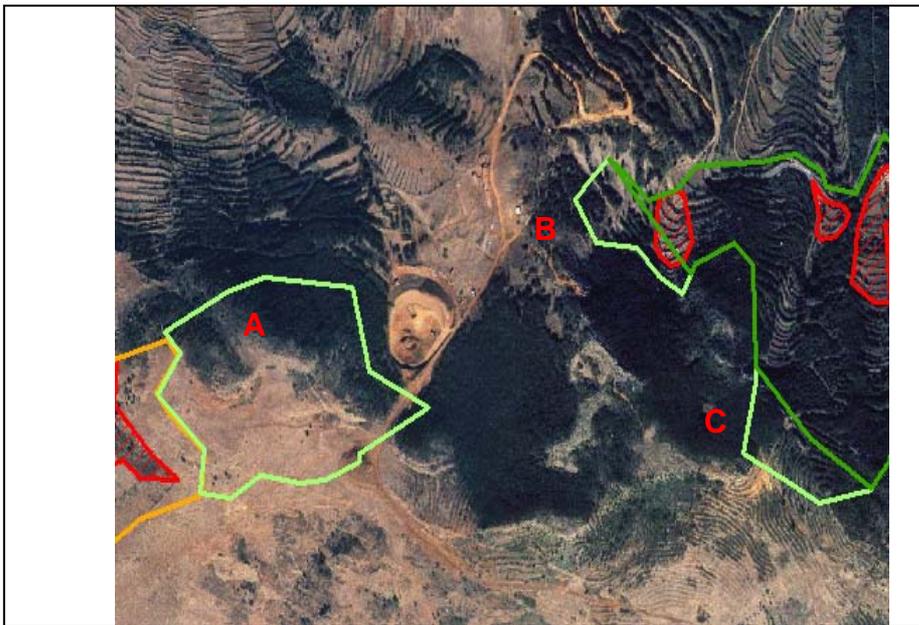
Ficha nº 3: Ámbito Sureste de Teno Alto



ARH PA-2 (bosques potenciales) a PE-2

Situación:

El ámbito 3 lo constituyen tres zonas discontinuas (señaladas como A, B y C) y se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona Sureste de la Meseta de Teno Alto definiendo su límite sur.

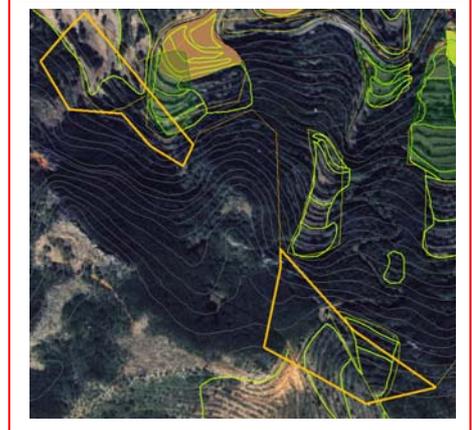
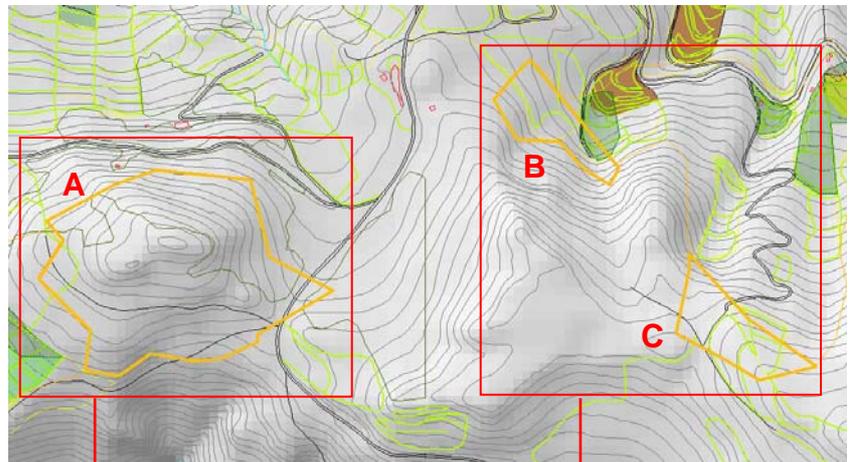


Descripción:

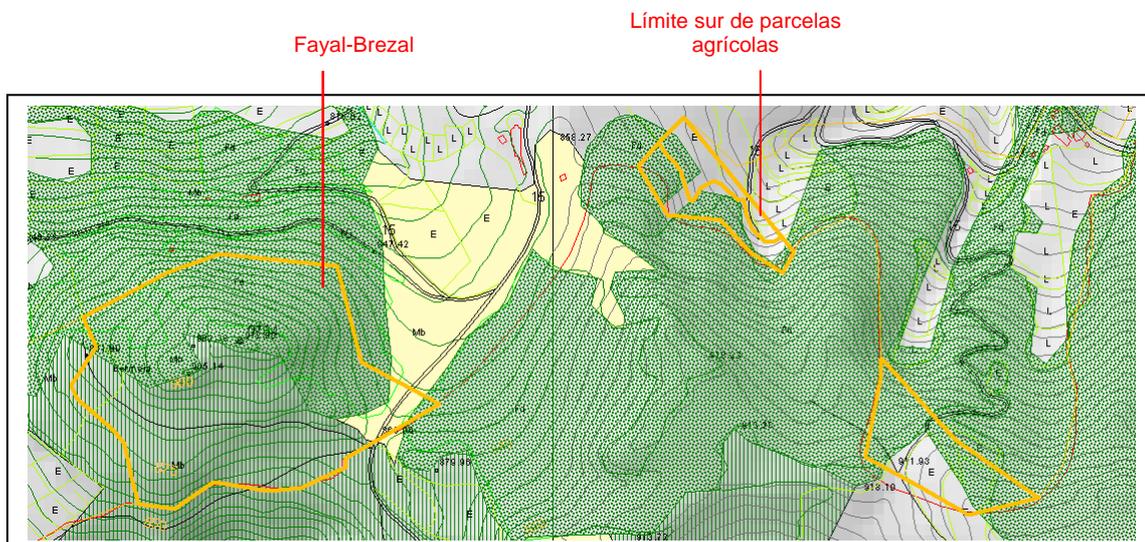
El ámbito 3 se identifica con el límite sur de la Unidad de Diagnóstico II, Meseta de Teno Alto, dominada por extensas tierras de cultivo, algunas en explotación, y pastos, donde se desarrolla la actividad ganadera más importante del parque. El área A se corresponde con una unidad geológica aislada con una cota máxima de 912 m y otras dos áreas cercanas (B y C) de pequeña dimensión.

Ficha nº 3: Ámbito Sureste de Teno Alto

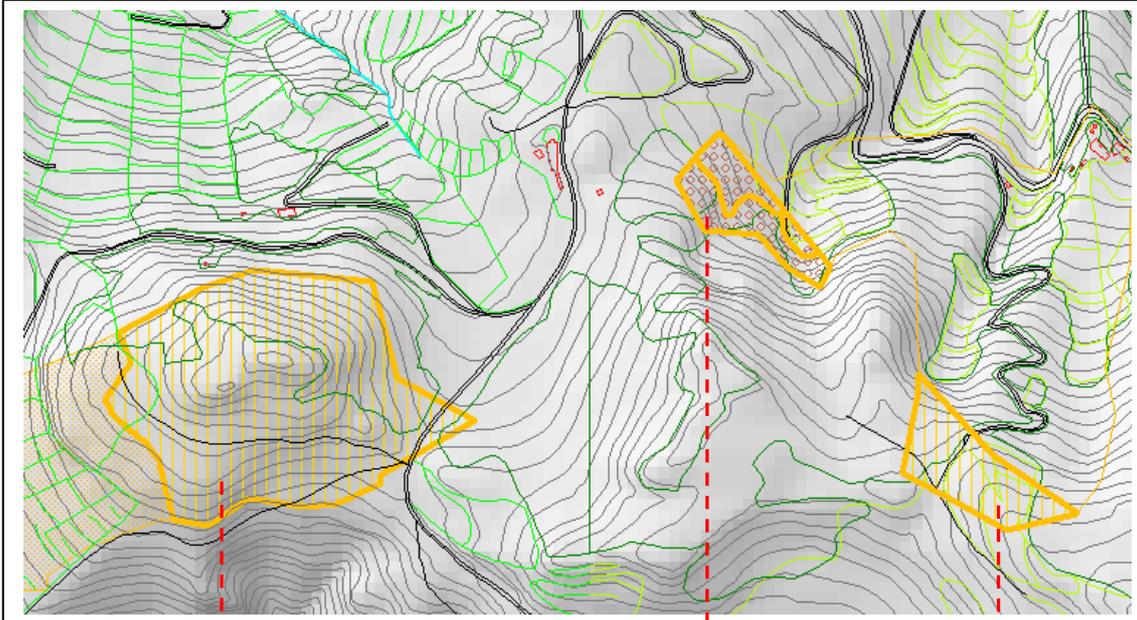
ESTRUCTURA AGRARIA TRADICIONAL



Las áreas descritas se encuentran en la zona limítrofe con la Meseta de Teno Alto marcada por la presencia de formaciones de Fayal-Brezal. En el caso del área A la cara norte de la colina se encuentra cubierta de masas de fayal-breza mientras que su cara sur se caracteriza por la presencia de matorral. Solamente en el caso de las áreas B y C se observan superficies agrícolas, ahora bien, es en el caso dl área B donde efectivamente se desarrollan cultivos pero referido a parte de las parcelas agrícolas correspondientes a la zona sur de la Meseta de Teno.



Ficha nº 3: Ámbito Sureste de Teno Alto



NO READSCRITO se
mantiene como PA-2
(bosques potenciales)

AJUSTE

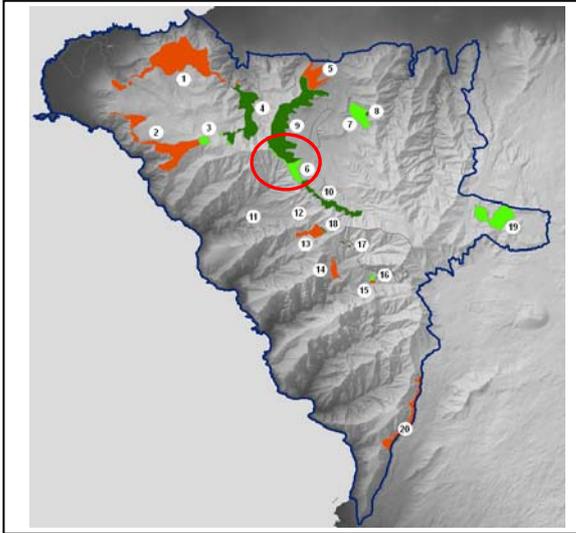
AJUSTE

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 3, formado por las tres áreas descritas, se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosques potenciales), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- La no readscripción del área A manteniendo, por tanto, el ARH definida en el PIOT.
- El ajuste del área B que se mantiene como ARH de PA-2 (bosques potenciales).
- El ajuste de la zona C que queda ajustada al borde de las parcelas agrícolas.

En consecuencia, la categorización establecida por el presente documento establece una Protección Agraria en continuidad con el ámbito central de Los Bailaderos solamente para el área ajustada a las parcelas agrarias existentes y categoriza los restantes como Protección Paisajística.

Ficha nº 6: Ámbito El Palmar Oeste



ARH PA-2 (Bosque potencial) a PE-2

Situación:

El ámbito 6 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) a Protección Económica 2”. Este ámbito se sitúa en la zona Oeste del Valle del Palmar.



Descripción:

El ámbito 6 se identifica con el límite este de la Unidad de Diagnóstico VI2, Valle del Palmar, dominado por las laderas de marcado relieve y una agricultura en las zonas bajas, donde se encuentran los cultivos de medianía más importantes del parque.

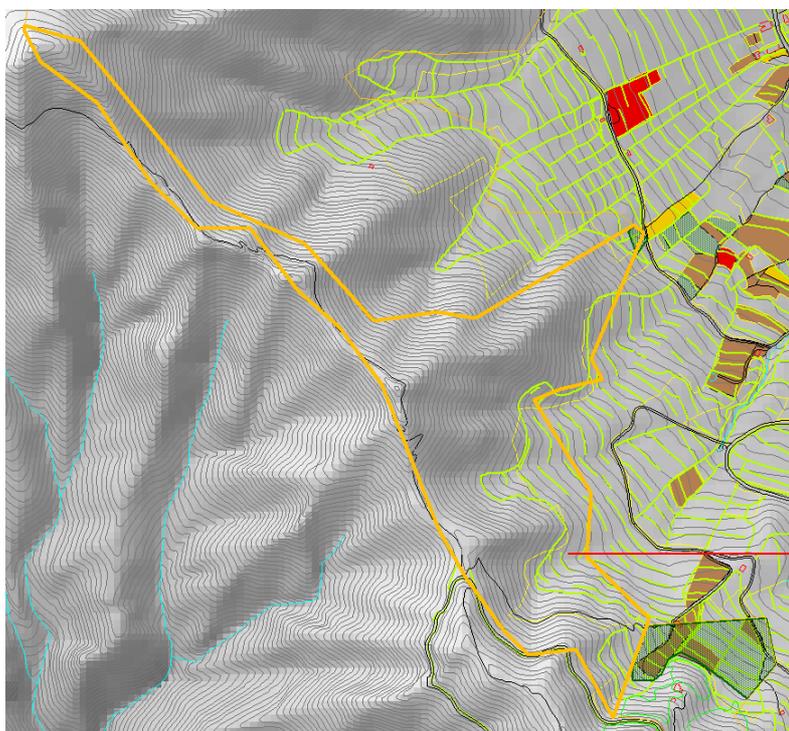
Constituye un conjunto paisajístico de gran valor dada la conjunción de áreas agrarias en las zonas bajas y en continuidad con la estructura agraria del valle con los escarpes que cierran el mismo.



PO1. Las Cabezas

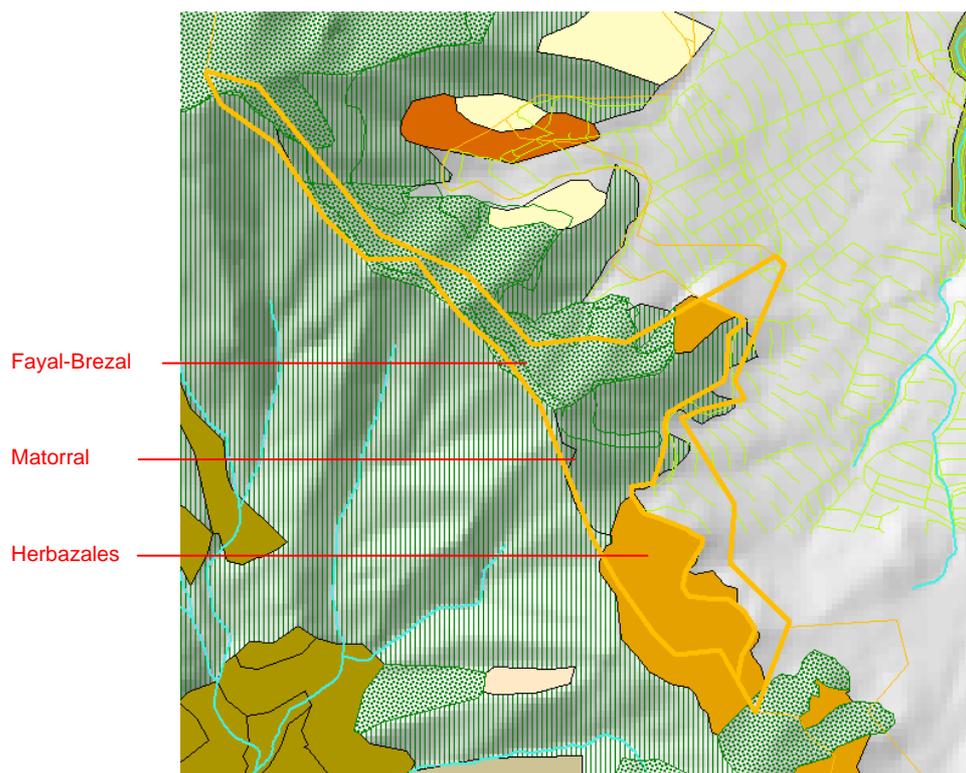
Zona Afectada
Viñas y otros cultivos

Ficha nº 6: Ámbito El Palmar Oeste



Estructura agraria de las zonas bajas

En este ámbito 6 se identifican una serie de estructuras agrarias tradicionales situadas en las zonas bajas como límite del valle, encontrándose en explotación determinadas parcelas que desarrollan cultivos de viña y otros. Los bancales en cultivo, activos y abandonados del Valle del Palmar conforman un conjunto paisajístico agrícola de gran valor e importancia.

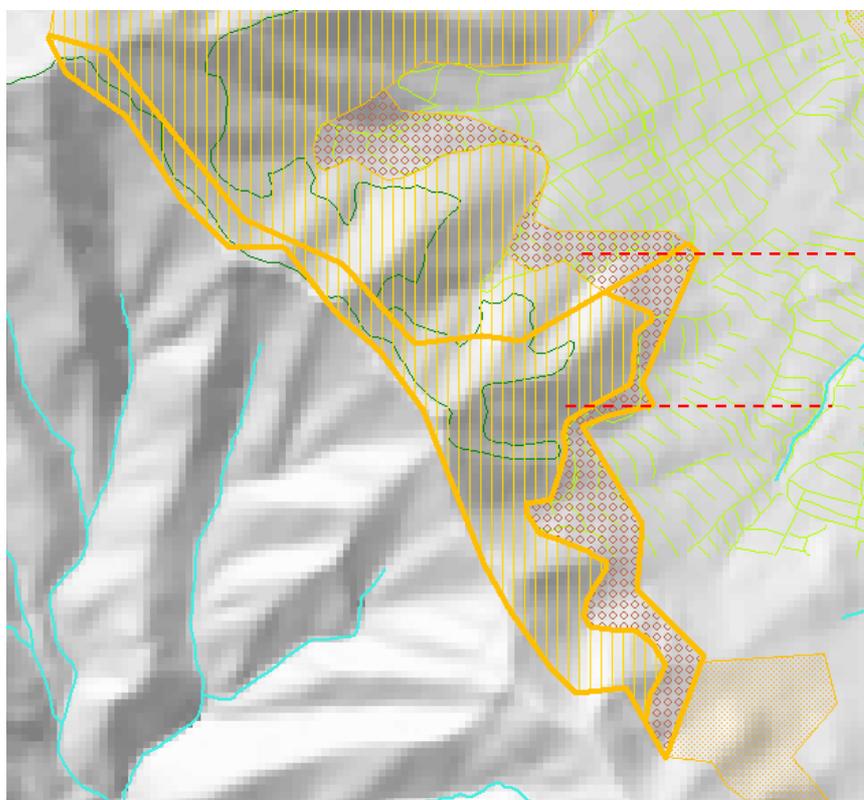


Fayal-Brezal

Matorral

Herbazales

Ficha nº 6: Ámbito El Palmar Oeste



AJUSTE
como Protección
Económica 2 (PE-2)

NO READSCRITO se
mantiene como PA-2
(bosques consolidados)

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 6 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 1 (laderas), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- El ajuste de las zonas bajas como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbito de protección de la actividad agropecuaria. Tratándose, por otro lado, de sectores no colonizados por las formaciones de fayal-brezal y que no cuentan con pendientes acusadas.
- La “no readscripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 1 y subcategoría de laderas dados los señalados relieves que flanquean las áreas agrarias del Valle.

Ficha nº 7: Ámbito El Palmar Este

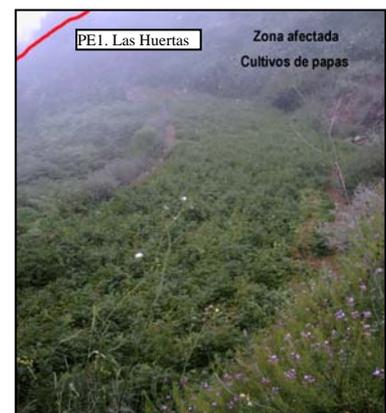
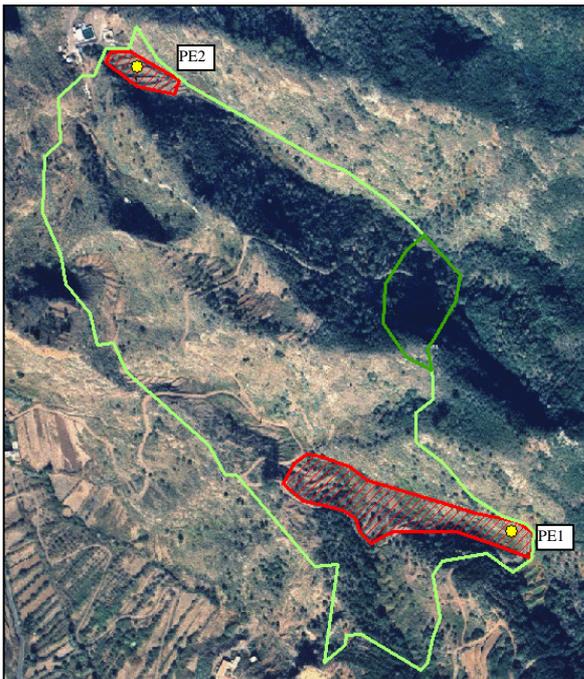
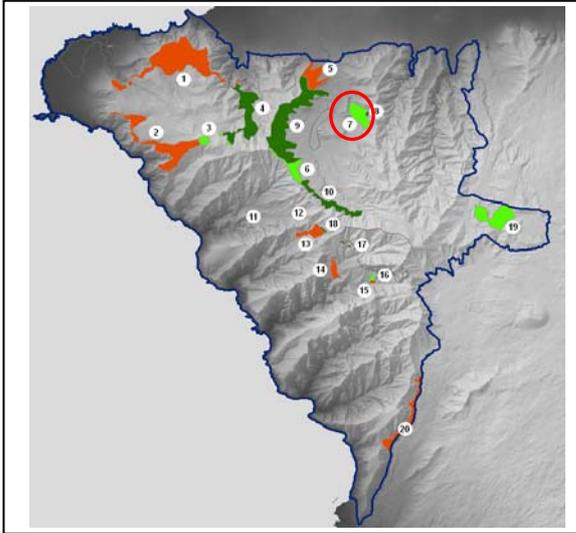
ARH PA-2 (Bosque potencial) a PE-2

Situación:

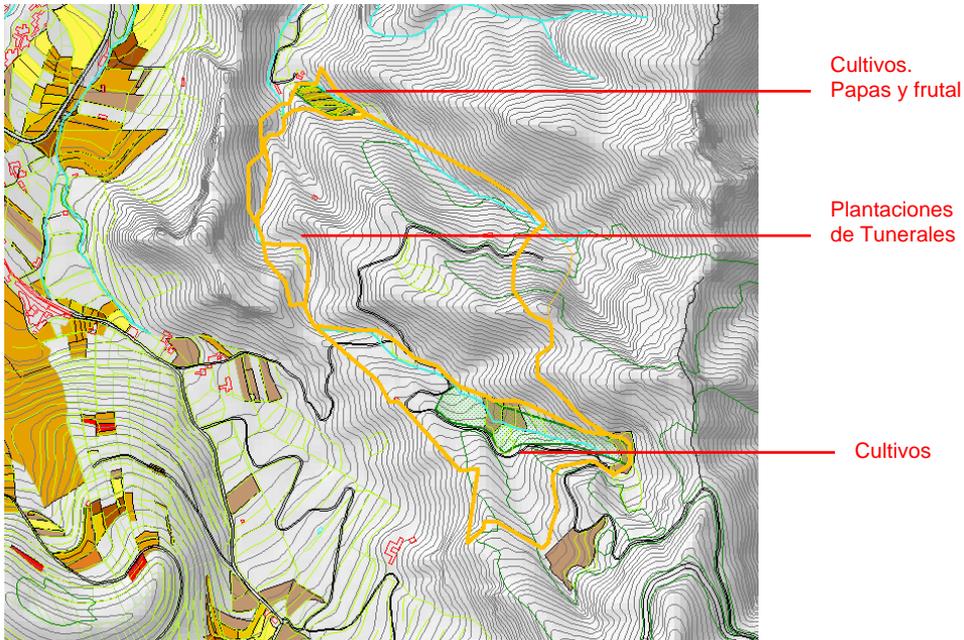
El ámbito 7 se identifica como "discordancia PRUG-PIOT" del tipo "Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) a Protección Económica 2". Este ámbito se sitúa en la zona Este del Valle del Palmar.

Descripción:

El ámbito 7 se identifica con el borde este de la Unidad geográfica Valle del Palmar, caracterizada por las laderas de marcado relieve y por la agricultura de las zonas bajas, donde se encuentran los cultivos de medianía más importantes del parque. Se identifica con la Unidad de Diagnóstico VI4, laderas orientales del Valle del Palmar. Unidad ambiental similar a la referida a las laderas de Baracán, de un gran valor paisajístico.

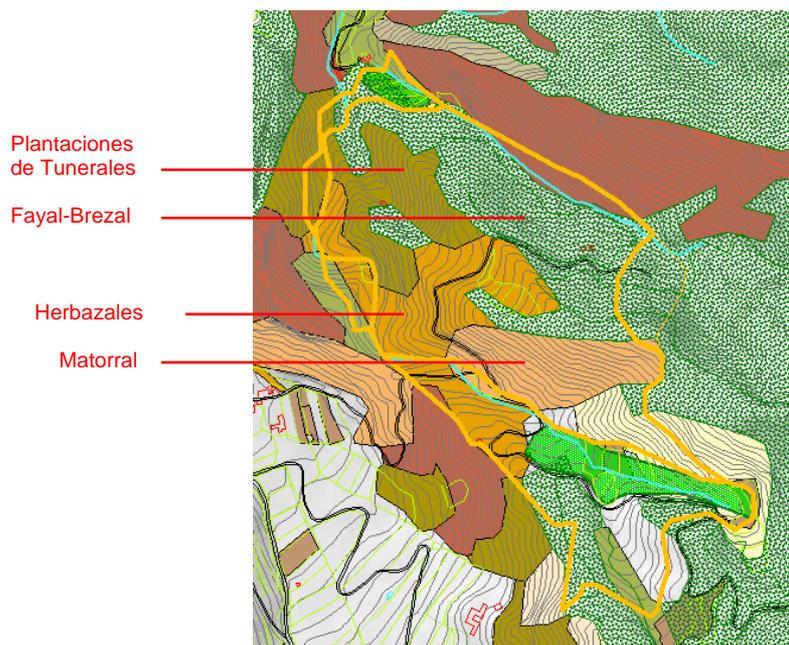


Ficha nº 7: Ámbito El Palmar Este



En este ámbito 7 se identifican una serie de estructuras agrarias tradicionales situadas en las zonas bajas, encontrándose en explotación determinadas parcelas que desarrollan cultivos de papas y frutales. Los bancales en cultivo, activos y abandonados del Valle del Palmar conforman un conjunto paisajístico agrícola de gran valor e importancia.

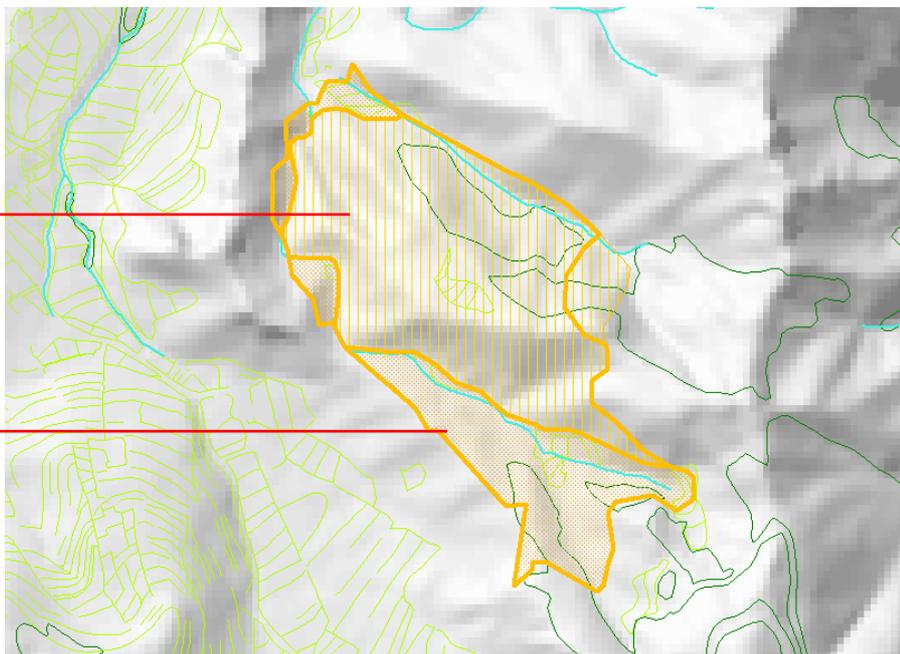
Las zonas más orientales de este ámbito se encuentran ocupadas por formaciones de fayal-brezal, correspondiéndose con la cara norte del relieve geológico que conforma este ámbito 7 mientras que las zonas situadas en la vertiente contraria se encuentran ocupadas por herbazales y matorral así como por plantaciones de tunera que conviven en algunos ámbitos con los cultivos de papas y frutales.



Ficha nº 7: Ámbito El Palmar Este

NO READSCRITO
Se mantiene como
ARH PA-2 (bosques
potenciales)

READSCRITO
De PA-1 a PE-2

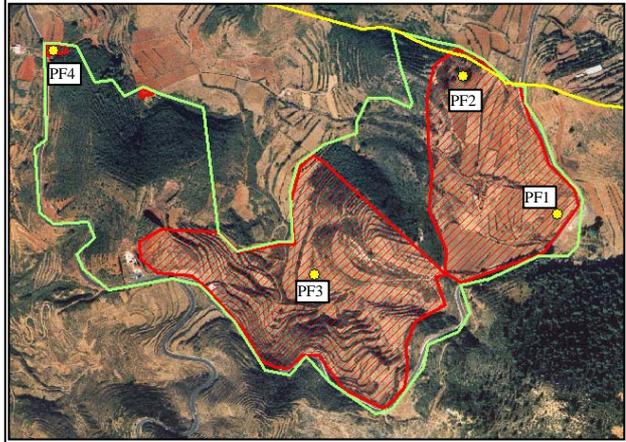
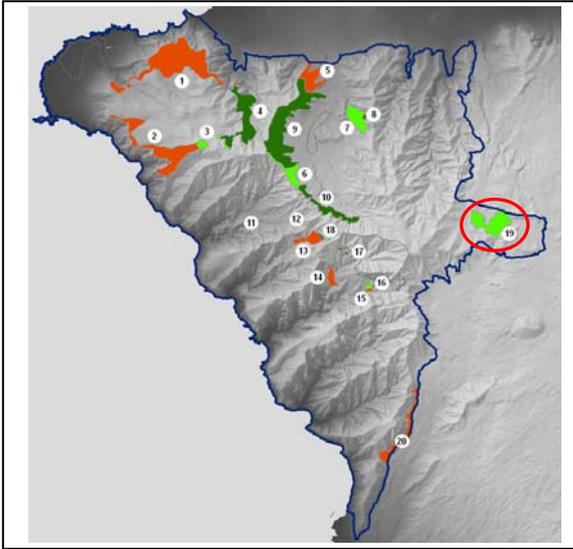


Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito 7 se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosque potencial), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- La reascripción de las zonas de borde localizadas al oeste y sur de este ámbito como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbitos de protección de de la actividad agropecuaria. Tratándose, por otro lado, de sectores no colonizados por las formaciones de fayal-breza y que no cuentan con pendientes acusadas.
- La “no reascripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 2 y subcategoría de bosques potenciales al resto del ámbito.

En consecuencia, las zonas para las que se propone un cambio de adscripción pasan a categorizarse como Protección Agraria y las zonas para las que se mantiene un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) pasan a categorizarse como de protección paisajística.

Ficha nº19: Ámbito de Partidos Franquis



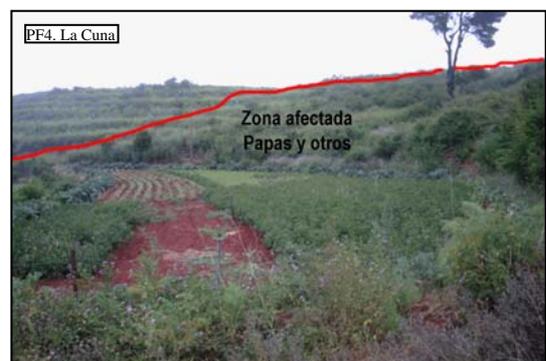
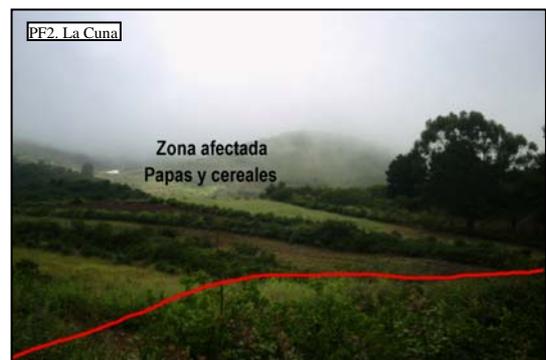
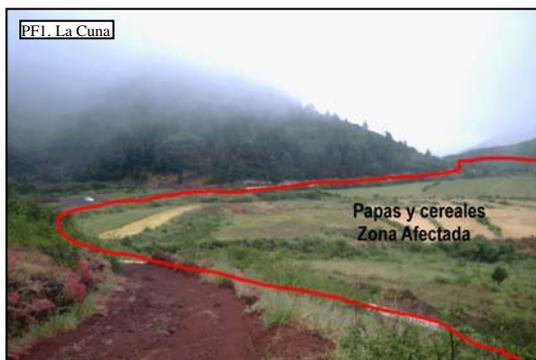
ARH PA-2 (Bosque potencial) a PE-2

Situación:

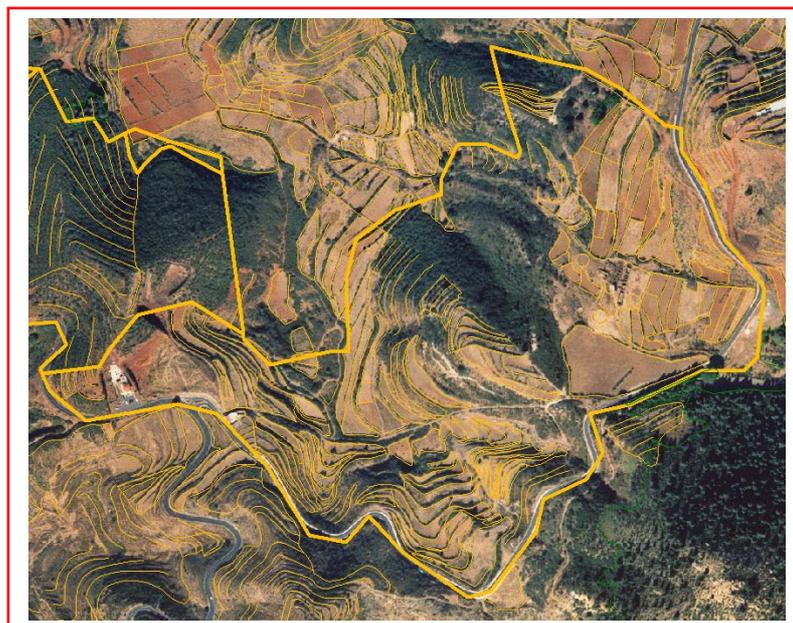
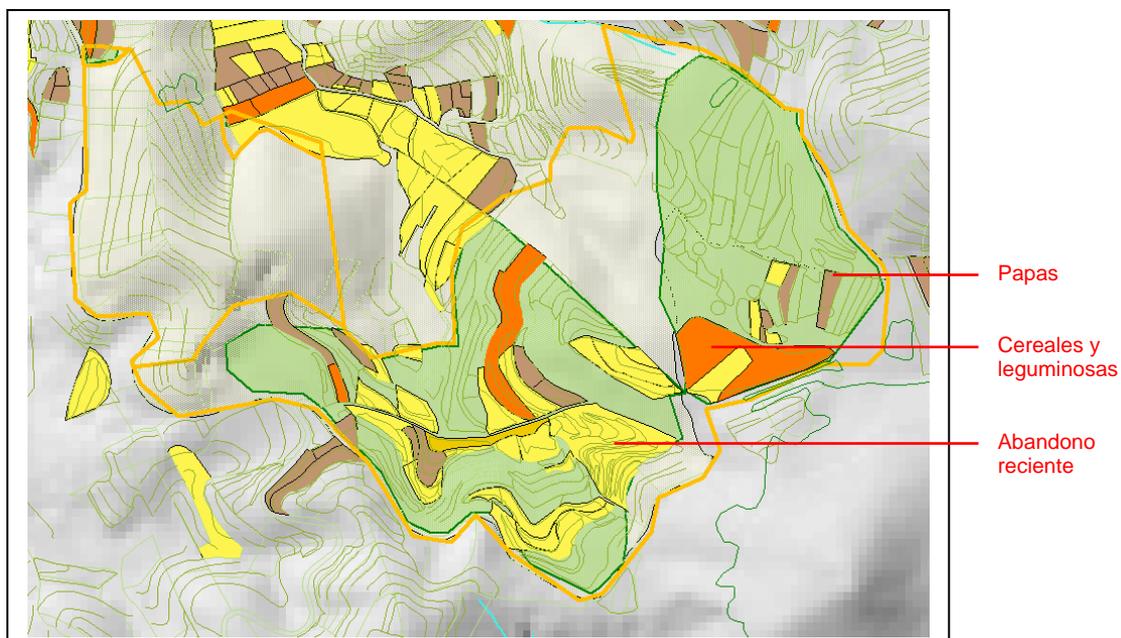
El ámbito 19 se identifica como “discordancia PRUG-PIOT” del tipo “Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) a Protección Económica 2”. Este ámbito se localiza en la zona conocida como Los Partidos de Franquis quedando limitado al sur y al este por la carretera insular de Erjos a San José de Los Llanos- La Vega), carreteras TF-82 y TF-373, y al oeste por la Montaña del Viento.

Descripción:

El ámbito 19 se localiza en la zona correspondiente a la señalada por el PRUG como Unidad geográfica de Erjos correspondiéndose con la Unidad de Diagnóstico IX.2., Tierras de labor de Erjos.

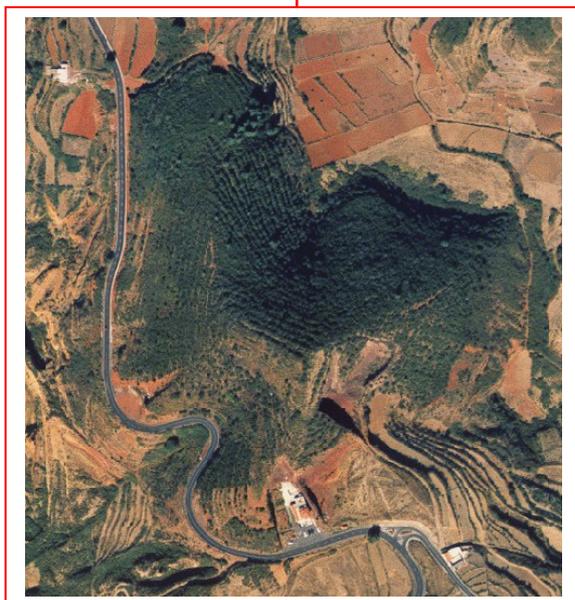
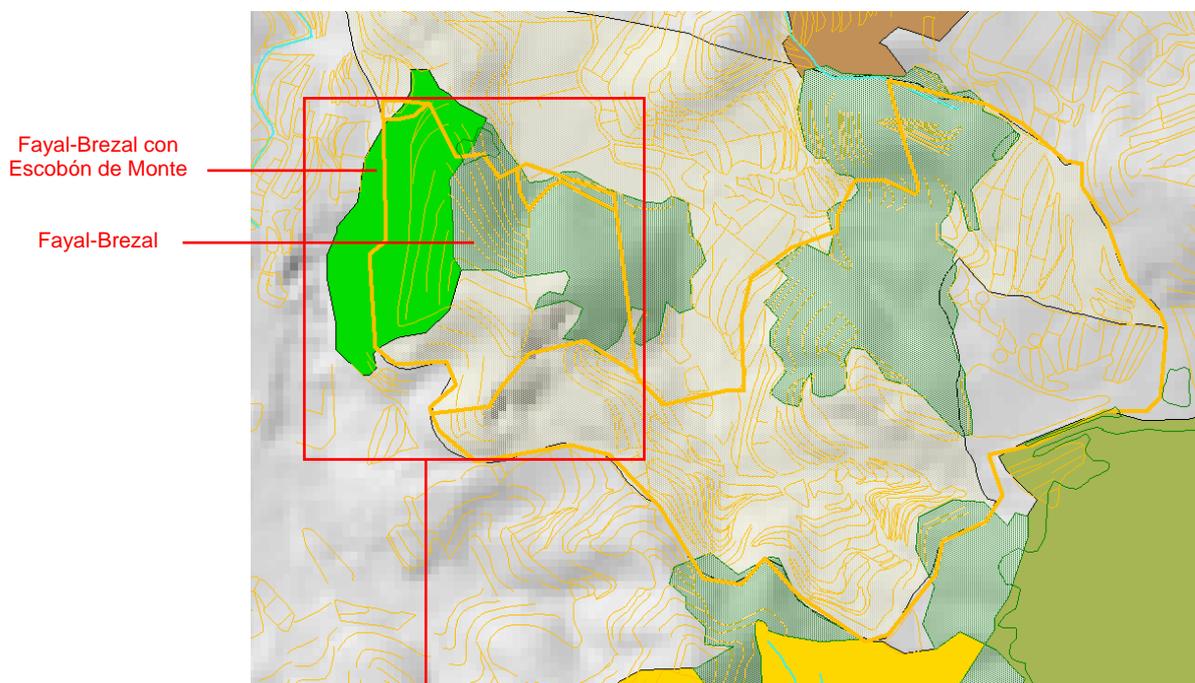


Ficha nº 19: Ámbito de Partidos de Franquis



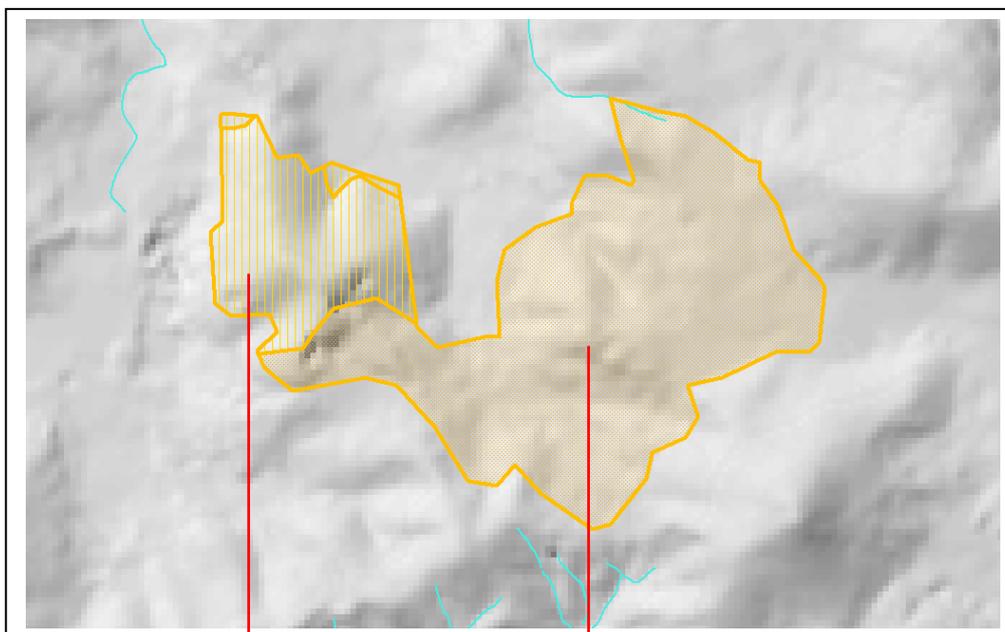
El ámbito **19**, es un pequeño sector del parque localizado al sur del núcleo de población de Erjos, donde se mantiene una agricultura de secano que se extiende por todas las medianías de la zona. Actualmente se conservan buena parte de las estructuras agrarias de la zona, algunas en activo destinándose al cultivos de cereales, leguminosas y papas. Una porción de las parcelas agrarias ha sufrido el abandono reciente por lo que conservan sus estructuras de bancales en relativo buen estado. Si bien, las zonas norte y el área correspondiente a la Montaña del Viento presentan formaciones de fayal-brezal en buena proporción.

Ficha nº 19: Ámbito de Partidos de Franquis



Son las vertientes norte de las formaciones geológicas aisladas comprendidas en este ámbito **19** las que presentan formaciones vegetales correspondientes al piso basal de Monteverde húmedo, la más representativa es la Montaña del Viento que presenta en su cara oeste formaciones de fayal-brezal con escobón de monte y la este de fayal-brezal. El resto del ámbito responde a las características del medio rural antropizado sin formaciones vegetales representativas.

Ficha nº 19: Ámbito de Partidos de Franquis



NO READSCRITO
Se mantiene como
ARH PA-2 (bosques
potenciales)

READSCRITO
De PA-1 a PE-2

Atendiendo al Modelo Básico de Distribución de Usos establecido por el Plan Insular, el ámbito **19** se adscribe a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 2 (bosque potencial), ahora bien, atendiendo al mayor detalle de análisis del presente documento se propone:

- La readscripción de la mayor parte del ámbito, correspondiente a las tierras de cultivo en uso y las estructuras agrarias localizadas entre la Montaña del Viento y la carretera TF-373, como ARH de Protección Económica 2 (PE-2). Se entiende, desde los criterios del presente documento, que en este ámbito pervive una estructura agraria que requiere del mantenimiento y fomento de sus valores económicos y culturales siendo lógica su adscripción como ámbitos de protección de la actividad agropecuaria, tratándose de un ámbito representativo del Parque Rural de los usos agrícolas.
- La “no readscripción” y, por tanto, el mantenimiento de la adscripción a un ARH de Protección Ambiental del tipo 2 y subcategoría de bosques potenciales del ámbito correspondiente a la Montaña del Viento.

En consecuencia, las zonas para las que se propone un cambio de adscripción pasan a categorizarse como Protección Agraria y las zonas para las que se mantiene un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2 (bosques potenciales) pasan a categorizarse como de protección paisajística.

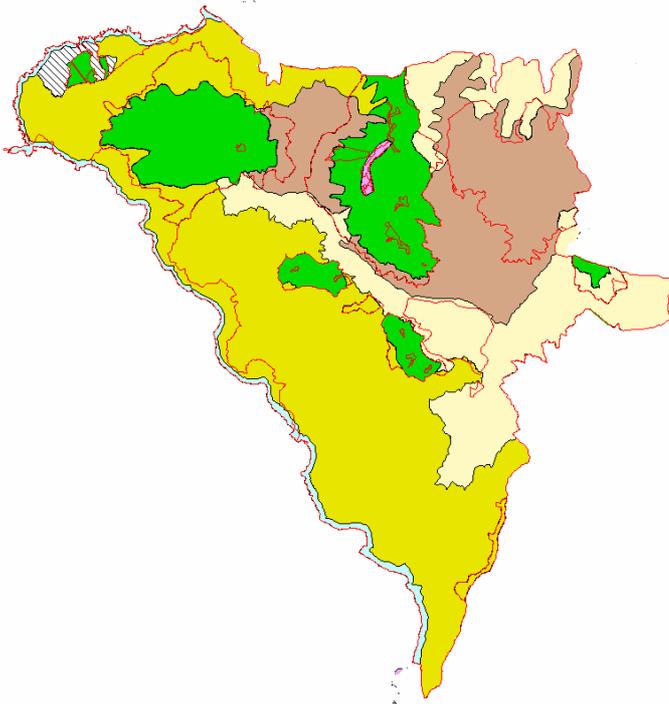


Parque Rural TENÓ

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ REVISIÓN PARCIAL

G

ARH (asignada por el PIOT) plano 1	ARH (nueva asignación conforme a los objetivos del PRUG) plano 3
Protección Económica 2 (PE-2)	Protección Ambiental 1 (PA-1) (laderas)



Se localizan ámbitos incluidos en “Zona de Uso Moderado”, en los que el PRUG no reconoce una vocación agraria, que sin embargo el PIOT si reconoce, concretamente en:

- Plataforma de Teno Bajo, ámbitos lindantes con Caserío de Las Casas, ámbitos que además se corresponden con la delimitación de la ASE.

Conforme al PIOT los suelos incluidos en esta categoría por el PIOT podrán ser adscritos por el planeamiento a la categoría de ARH de protección ambiental 1 “...si sus condiciones físicas de hecho correspondan a la categoría de de que se trate (“ambiental 1 (laderas))...”
(s/art 2.3.5.2.)



**Parque Rural
TENÓ**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ
REVISIÓN PARCIAL**

8.- Convenios.

Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LAS ENTIDADES MERCANTILES "VEGA LUZ TENO S.L." Y "TENOS S.A.", PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LA HACIENDA PUNTA DE TENO SITA EN EL PARQUE RURAL DE TENO

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, **DON RODOLFO DEL CRISTO VEGA LUZ**, mayor de edad, provisto de N.I.F nº 38.481.092-C, con domicilio a efectos de notificaciones para los fines del presente Convenio en el Apartado de Correos nº 46, 38480 Buenavista del Norte, administrador único de la Entidad "VEGA LUZ TENO, S.L". y Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Entidad "TENOS, S.A.". .

INTERVIENEN



El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 28 de febrero de 3003.

El segundo, en nombre y representación de las entidades mercantiles propietarias de la finca "Hacienda Punta de Teno", con una superficie aproximada de 430 Has, cuyos datos son los siguientes:



1.- **"VEGA LUZ TENO S.L."**, con C.I.F. nº B-38409132, constituida en escritura autorizada el catorce de febrero de 1996, ante el Notario don Fernando González de Vallejo, al nº 568 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 1316 de la Sección General, Hoja TF-12546, Folio 15 e inscripción 1ª. Derivan las facultades de representación del Sr. Rodolfo Vega Luz del artículo 26 de los Estatutos Sociales y de su cargo de Administrador Único por tiempo indefinido para el que fue designado en la propia escritura fundacional anteriormente mencionada, dando a dicho acto el carácter de Junta Universal.

2.- **"TENOS S.A."**, con C.I.F. nº A-38002796, constituida en escritura autorizada el catorce de noviembre de 1963, ante el Notario don Juan Antonio



Cruz Auñón, al nº 3.771 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Hoja 44, Folio 132 del Libro 3 de la Sección 3ª, y adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en Junta General de fecha seis de marzo de 1992, protocolizada ante al Notario don José María Sánchez Ventura y Pascual el día veintitrés de septiembre de 1992, al nº 2.520 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 874 de la Sección General, Folio 190, Hoja nº TF-4.605, inscripción 28ª. Derivan las facultades de representación del Sr. Rodolfo Vega Luz de los cargos que ostenta como Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, según se desprende de la Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de cuatro de diciembre de 1997, ante el Notario don José María Delgado Bello, al nº 5230 de su protocolo, inscrito en la Hoja TF-4605, Folio 194 vuelto del Tomo 874 de la Sección General, Inscripción 35ª.

Todas las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en el artículo 236.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente Convenio como documento a incorporar al expediente de Revisión, o en su caso, adaptación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (en adelante PRUG), en el ámbito de la Hacienda Punta de Teno, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad y régimen jurídico establecido en el Capítulo IV del Título VII del citado Texto Refundido y, en la representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Las entidades mercantiles comparecientes y representadas en este acto por el Sr. Rodolfo Vega Luz son titulares en pleno dominio de las fincas que se corresponden con las siguientes descripciones:

- **VEGA LUZ TENO S.L.**

RUSTICA.- Hacienda o trozo de terreno en término de Buenavista, donde llaman "Punta de Teno", que mide CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, SIETE ÁREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, y linda: por el Naciente y Norte, con el Mar; por el Poniente, con finca de "Teno S.A."; y por el Sur, aguas vertientes de los partidos de Don Manuel Jiménez, don José Martín Méndez y don Francisco González Fajardo. Está atravesada de norte a sur por el Barranco que llaman del Dornajillo".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de constitución de la Entidad Mercantil "Vega Luz Teno Sociedad Limitada", otorgada el catorce de febrero de 1996 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Fernando González de Vallejo Fernández, al número 568 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 15 del Libro 73, Tomo 691 del Archivo, inscripción 43ª de la finca registral 463.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parcela catastral nº 00000001525L

• TENO S.A.

1). "RÚSTICA.- Sita en el término municipal de Buenavista del Norte, donde llaman Punta de Teno, destinada en su mayor parte a cultivos ordinarios y erial, que mide CIENTO CUARENTA HECTÁREAS, o sea un millón cuatrocientos mil metros cuadrados. Linda, al Norte, con el mar y también en parte, en una línea ligeramente curva, con el resto de la finca de que se segrega. Esta constituido el lindero del Naciente en primer término por una línea recta, que partiendo desde cerca de la llamada Punta de La Gaviota, que ya próximo al lindero Sur, se hace curva y vuelve a llegar al llamado Barranco de Los Poleos.

De esta finca, según se ha hecho constar por notas al margen de su inscripción 1ª, se han practicado varias segregaciones (de ocho hectáreas, de cuarenta y siete hectáreas ochenta y nueve áreas sesenta y un centiáreas, y diez hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas) quedando esta finca, según el Registro con una superficie de SETENTA Y TRES HECTÁREAS CINCUENTA Y DOS ÁREAS Y UNA CENTIÁREAS y sin que se haya determinado el resto".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de constitución de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el catorce de noviembre de 1963 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 3.771 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 25 del Libro 51, Tomo 413 del Archivo, inscripción 1ª de la finca registral 3.326.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parcela catastral nº 0000600119EL

2). "RÚSTICA.- Sita en término municipal de Buenavista, donde llaman Punta de Teno, destinada en su mayor parte a cultivo ordinario y erial; que mide DIEZ HECTÁREAS, y linda: Norte, con el mar, entre los vértices A y B que distan 232 metros lineales; Sur, con porción de Teno S.A. entre los vértices J y C que distan 327 metros lineales; Este, con más de la finca de la que esta procede entre los vértices B y C que distan 393 metros lineales; y Oeste, con porción propiedad de Teno S.A. entre los vértices A y J que distan 305 metros lineales".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 82 del Libro 52, Tomo 418 del Archivo, inscripción 3ª de la finca registral 3.441.



3). "RÚSTICA".- Trozo de terreno en el término municipal de Buenavista del Norte, donde denominan Punta de Teno, destinada en su mayor parte a cultivos ordinarios y erial, que mide OCHO HECTÁREAS, y linda: al Norte con el mar; Sur con carretera; Este, con la Comunidad Punta de La Gaviota; y Oeste, con resto de la finca matriz, en porción concertada en venta a la Compañía "H. Beaumont y Compañía".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 137 del Libro 54, Tomo 428 del Archivo, inscripción 2ª de la finca registral 3.632.

4). "RÚSTICA".- Trozo de terreno destinada a erial, en término municipal de Buenavista del Norte, donde dicen "Punta de Teno", que mide CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS OCHENTA Y NUEVE ÁREAS SESENTA Y UNA CENTIÁREAS, y linda: al Norte, en parte, con el mar, y en otra parte, con el resto de la finca matriz de donde esta se segrega; Sur con el expresado resto de la finca matriz en parte, y finca de Don Diego Luz Jiménez en otra parte; Este, finca de Don Diego Luz Jiménez en la porción concertada en venta a la propia Sociedad hoy compradora; y Oeste, con finca de Teno S.A.". Se encuentra atravesada de este a oeste, por la carretera que de Buenavista conduce al Faro de Teno".

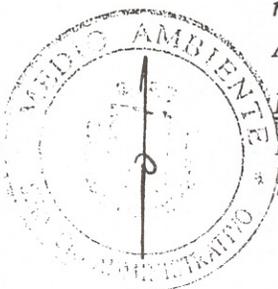
TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 142 del Libro 54, Tomo 428 del Archivo, inscripción 2ª de la finca registral 3.633.

5). "RÚSTICA".- Trozo de terreno en término municipal de Buenavista del Norte, en el lugar denominado "Punta de Teno", con una superficie de CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS OCHENTA Y NUEVE ÁREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS. Linda; al Norte, con el mar; Sur, carretera que de Buenavista conduce al Faro de Teno, y que separa a esta finca de resto de donde ésta se segrega; Este, con finca propiedad de "Teno S.A.", en porción concertada en venta a los Sres. Malumbres Oteiza; y Oeste, con finca de "Teno S.A." en la parte o porción concertada en venta a la propia Sociedad hoy compradora".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 147 del Libro 54, Tomo 428 del Archivo, inscripción 2ª de la finca registral 3.634.



REFERENCIA CATASTRAL.- Parcela catastral nº 0000700446ET

6). "RÚSTICA.- Trozo de terreno en el término municipal de Buenavista del Norte, donde denominan Punta de Teno, destinado a cultivo ordinarios y erial, que mide CUARENTA HECTÁREAS, y linda: al Norte: en parte, con el mar, y en otra parte, con la porción que esta escritura aportará la Sociedad "Servicios de Teno S.A."; Sur, con la carretera de Buenavista al Faro de Teno; Este, finca de Don Diego Luz Jiménez en parte, y en otra parte, con la expresada porción que aportará "Servicios de Teno S.A."; y Oeste, con resto de la finca matriz de donde esta se segrega, en la porción concertada en venta a la Comunidad "Punta de la Gaviota",.

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 153 del Libro 54, Tomo 428 del Archivo, inscripción 2ª de la finca registral 3.635.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parcela catastral nº 0000700446ET

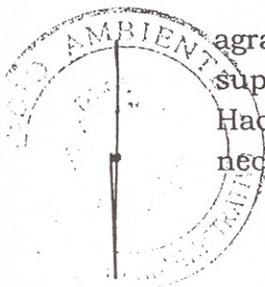
7). "RÚSTICA.- Trozo de terreno en el término municipal de Buenavista del Norte, donde denominan Punta de Teno, destinada en su mayor parte a cultivos ordinarios y erial, que mide TRECE HECTÁREAS, y linda: Norte, el litoral del mar; Sur, carretera de Buenavista al Faro de Teno; Este, Entidad Mercantil "Explotaciones Agrícolas de Teno S.A.", y Oeste, con finca de los Sres. Malumbres Oteiza".

TÍTULO.- Por título de aportación en la escritura de aumento de capital social de la Compañía Mercantil "Teno Sociedad Anónima", otorgada el trece de noviembre de 1973 ante el Notario de La Laguna don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 2.727 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos: Folio 161 del Libro 54, Tomo 428 del Archivo, inscripción 5ª de la finca registral 3.637.

II - En el interior de estas fincas existe una explotación agrícola destinada al cultivo de tomates, que como consecuencia de su nivel de desarrollo ha dado origen en la actualidad a una actividad económica que se sitúa entre las más importantes del Parque Rural de Teno y del propio municipio de Buenavista del Norte en cuanto al número de trabajadores empleados y volumen de explotación comercial.

Sin embargo, la modernización, mejora y ampliación de las estructuras agrarias de la finca, en consonancia con la debida protección y conservación que supone la presencia de destacados recursos patrimoniales presentes en la Hacienda, no han encontrado un marco jurídico de ordenación que posibilite su necesaria simbiosis, y la correspondiente coordinación y fomento para el



desarrollo de propuestas de iniciativa privada de desarrollo socioeconómico, compatibles con la protección de dichos recursos patrimoniales, como corresponde al desarrollo de la figura de un Parque Rural.

III.- La aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno mediante el Decreto 309/1999, de 19 de noviembre, (BOC nº 1, de 3 de enero de 2000), instauró un régimen jurídico nuevo basado en el establecimiento de una zonificación en la Isla Baja de Teno que no ha satisfecho las expectativas de los propietarios.

Este hecho ha provocado un continuo desencuentro entre los propietarios de la Hacienda y las distintas administraciones y órganos con potestades de intervención pública en el marco territorial del Parque Rural, situación que ha desencadenado la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del PRUG, además de la continua negativa a la cooperación en diversos aspectos relacionados con la correcta gestión y conservación de los recursos patrimoniales de la Punta de Teno.

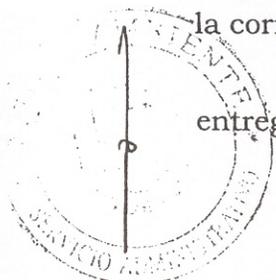
IV.- Conscientes de que la actual situación no beneficia a nadie y, desde luego, no resulta favorable a los intereses de la conservación y desarrollo sostenible de la Isla Baja de Teno, los propietarios se comprometen el día 8 de noviembre de 2001, mediante comparecencia personal en la sesión plenaria del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de Tenerife, a presentar un documento marco con expresión de las necesidades de la explotación agrícola, y de sus instalaciones complementarias, para proceder sobre su base a la concertación global del futuro de esta cualificada porción territorial del Parque Rural de Teno.

La redacción de dicho documento que se denominó "*Propuestas de los propietarios de la Hacienda Punta de Teno para su consideración por los órganos de Planificación y Gestión del Parque Rural de Teno*", finaliza el día 25 de febrero de 2002 y se presenta ante varias instancias administrativas para su conocimiento y efectos antes de su discusión en sesión del Patronato.

El día 16 de mayo de 2002 se reúne el Patronato y se analizan las propuestas que aparecen en el citado documento, posponiendo la elevación de su criterio hasta que una Comisión designada por el propio Patronato se desplace a la Hacienda para comprobar "in situ" el contenido y el alcance de todas las propuestas bajo la consideración y óptica de los intereses públicos concurrentes.

Como resultado de la visita a la Hacienda por parte de la Comisión realizada el día 20 de mayo de 2002, se redactan unas conclusiones que son traspuestas al Acta del Propio Patronato y cuyo contenido se muestra favorable a la recepción de las propuestas, con las condiciones que en su momento se establezcan, haciendo una distinción entre aquellas cuya ejecución se encuentra amparada en el marco jurídico actual del PRUG y aquellas otras que necesitan de la correspondiente modificación del PRUG para su encaje territorial y normativo.

Para el desarrollo del conjunto de Propuestas recogidas en el documento entregado al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de



Tenerife el 25 febrero de 2002, y que se anexa al presente convenio, se formaliza por las partes el presente **CONVENIO** a tenor de las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.- Es objeto del presente Convenio formalizar el acuerdo plasmado en el Acta del Pleno del Patronato de Espacios Naturales de la Isla de Tenerife de 30 de julio de 2002, entre el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular y los propietarios de la Hacienda Punta de Teno, en lo que concierne a diversas propuestas que afectan a la Hacienda.

Como compensación se arbitran un conjunto de medidas de colaboración en la planificación y gestión del espacio natural protegido, que se concretan en el abandono de un área actualmente en explotación, pero que resulta de interés para los objetivos de restauración y conservación, así como otras medidas complementarias que se especifican en el presente Convenio.

SEGUNDA: CONTENIDO Y DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS.- El contenido de las propuestas que sirven de base al desarrollo del presente Convenio se plasman en el mencionado documento "*Propuestas de los propietarios de la Hacienda Punta de Teno para su consideración por los órganos de Planificación y Gestión del Parque Rural de Teno*", que se adjunta como parte inseparable a este documento. No obstante, es interés de este Convenio destacar aquellas propuestas que no tienen encaje, o no aparecen claramente definidas en el actual Plan Rector de Uso y Gestión de Teno, a saber:

a) Adaptación y ampliación del borde oeste de la Zona de Uso Tradicional 4.3.1. Caserío de Las Casas, con destino a la explotación del cultivo del tomate bajo protección climática.

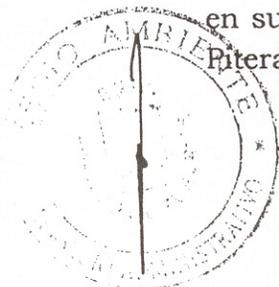
b) Abandono definitivo de los terrenos e infraestructuras agrícolas comprendidos en la zona conocida como "Los Paredones" y autorización expresa para proceder a su restauración ambiental.

c) Autorización para ejecutar un almacén agrícola en la zona donde actualmente se encuentra una estación meteorológica en estado de abandono.

d) Delimitación de una zona de uso general en el centro de la explotación agrícola, que permita la instalación de un segundo parque eólico, determinando expresamente que el molino eólico más próximo al mar se destinará exclusivamente a su conexión con la desaladora, que actualmente se encuentra en tramitación administrativa para su ejecución, y el resto de las instalaciones agrícolas.

e) Recuperación y restauración ambiental de los bordes de los invernaderos en su contacto con otras zonas del Parque Rural, de la zona conocida como "Las Piteras", ubicada en la Zona de Uso Restringido 4.1.1. Teno Bajo.

TERCERA: CRITERIOS PARA SU ENCAJE TERRITORIAL.-



a) La adaptación y ampliación del borde oeste de la Zona de Uso Tradicional 4.3.1. Caserío de Las Casas de Teno Bajo con destino a la explotación del cultivo del tomates bajo protección climática, se lleva a cabo ajustando sus límites a los recursos patrimoniales existentes en la Zona de Uso Moderado 4.2., de tal modo que no se comprometa su existencia y estado actual. El destino final de este espacio así zonificado es su cubrimiento con invernaderos, por eso aparecen sus bordes exteriores con forma recta.

Esta ampliación supone también una compensación a los propietarios por el abandono de la zona agrícola conocida como "Los Paredones" con destino a su restauración ambiental.

b) El abandono de los terrenos e infraestructuras agrícolas de la zona de "Los Paredones" se realiza por el mandato del actual PRUG que pretende que todos los terrenos situados de la carretera TF-445 hacia Teno Alto se encuentren con el menor grado de alteración ambiental, así como evitar afecciones paisajísticas visibles desde el faro de Teno, con la correspondiente compensación de metros cuadrados de invernaderos a construir en otras zonas de la Hacienda.

c) El abandono de las infraestructuras agrícolas de la zona de "Los Paredones" obliga a perder el uso de una antigua empaquetadora de tomates de 1000 m² que se utiliza en la actualidad como almacén agrícola que sirve al conjunto de la explotación agrícola. Esta nave y el uso asociado como almacén, serán trasladados al espacio donde se encuentra una antigua estación meteorológica abandonada y ubicada en el medio de los invernaderos instalados, con una superficie que en ningún caso será superior a la que dispone en la actualidad.

d) Las inmejorables condiciones de viento en la zona han quedado perfectamente acreditadas con los rendimientos del parque eólico actual, lo que incentiva la posibilidad de aumentar su capacidad mediante la instalación de un nuevo parque eólico que albergará seis molinos, uno de los cuales se destinará exclusivamente a dotar de energía a la desaladora y al resto de las instalaciones agrícolas. Para ello es necesario zonificar un sector de la Hacienda con la categoría de zona de uso general, que permita la instalación de estas infraestructuras energéticas.

e) La ejecución de estas propuestas supone la culminación del espacio apto para cultivos bajo protección climática. La recuperación, mejora y restauración, en su caso, de todos los bordes exteriores de los invernaderos, más la restauración ambiental de la zona de uso restringido conocida como "Las Piteras", es la finalidad de la última propuesta. El material vegetal a utilizar en dichas tareas se obtendrá, en la medida de lo posible, de la propia ampliación de la zona de uso tradicional. La labor de recogida, mantenimiento, preparación del terreno, trasplante, riego, reposición de marras y vigilancia de introducción de especies exóticas, será objeto de un proyecto de restauración cuya financiación y ejecución correrá al cargo de los propietarios de la Hacienda y el órgano gestor del Parque Rural.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



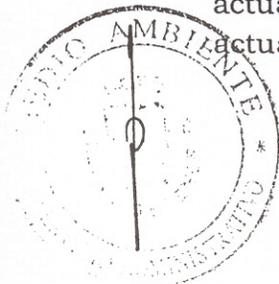
a) **Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife.** Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Medio Ambiente como entidad competente en la gestión del Parque Rural de Teno, promover cuantas acciones sean necesarias, convenientes y útiles para encajar en la revisión o adaptación del PRUG del Parque Rural de Teno el contenido de las propuestas objeto de este Convenio expresadas por el Patronato de Espacios Naturales en su Sesión Plenaria de 30 de julio de 2002.

Como contrapartida obtendrá la autorización expresa para promover la restauración ambiental de la zona de Los Paredones conforme a sus propios criterios, y obtendrá, desde la firma del presente Convenio, el apoyo y disposición favorable de la propiedad de la Hacienda para efectuar cualquier medida destinada a la restauración ambiental, uso científico y mejora paisajística en el resto de los terrenos de la Hacienda Punta de Teno, así como su colaboración en las tareas de vigilancia y control, sin sujeción a plazo o condición alguna, con el único requisito de la comunicación previa a la propiedad con la suficiente antelación, para su conocimiento y efectos oportunos.

b) **Propietarios de la Hacienda Punta de Teno.** Los propietarios de la Hacienda Punta de Teno se comprometen:

- A ejecutar todas las propuestas objeto de este Convenio con el mayor respeto y protección posible hacia los recursos patrimoniales existentes en la Hacienda y de acuerdo con el condicionante que en cada caso se establezca por el órgano de gestión del Parque Rural.
- Abandonar cualquier uso en la zona de Los Paredones para que las administraciones interesadas procedan a su desmantelamiento. No obstante, la propiedad se compromete a colaborar en dicha actuación mediante la puesta a disposición de sus propios recursos infraestructurales y humanos, además de otros elementos accesorios como puede ser la prestación de determinados servicios (agua, luz, caseta para trabajadores, o cualquier otra que las partes estimen convenientes), siempre en función de su disponibilidad en relación con los periodos de labores agrícolas.
- A recuperar, mejorar y restaurar, en su caso, todos los bordes exteriores de los invernaderos procurando su adecuación e inserción paisajística, así como a la restauración de la zona de "Las Piteras", financiando al 50% con el órgano gestor del Parque Rural la elaboración del proyecto de restauración y su posterior ejecución siguiendo los criterios del mismo.

En contrapartida a estas obligaciones, los propietarios dispondrán del derecho de ampliar los invernaderos en la zona que a tal fin se delimitará en el PRUG de Teno como zona de uso tradicional, a instalar un molino eólico para su conexión con la desaladora que se encuentra en trámite para su ejecución en la zona de uso general a incorporar al PRUG de Teno, y a construir un almacén agrícola que sustituya a la edificación situada en la zona de Los Paredones que actualmente cumple esta función, en una superficie nunca superior a la ocupada actualmente.



QUINTA: TEMPORALIDAD PARA LA EJECUCIÓN.- La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión, modificación o adaptación del PRUG del Parque Rural de Teno conteniendo las previsiones establecidas en el presente Convenio, será el momento a partir del cual empezarán a computarse los plazos para la ejecución de su contenido. En ese sentido, y en el plazo de un año desde dicha fecha, los propietarios se comprometen a redactar los proyectos técnicos concernientes: a la ampliación de los invernaderos en toda la extensión permitida, al nuevo almacén agrícola y al aerogenerador eólico y su debida conexión con la desaladora.

El proyecto técnico destinado a la recuperación de la zona de "Las Piteras" se redactará también en el mismo plazo si el órgano gestor del Parque Rural así lo decide y lo comunica formalmente a los propietarios.

Una vez redactados los proyectos técnicos, éstos se pondrán a tramitación administrativa para obtener la pertinente Calificación Territorial y la posterior licencia municipal de obras. Desde la fecha de obtención de las necesarias autorizaciones y licencias, se dispondrá de un plazo de dos años más para la ejecución de los proyectos técnicos.

La zona de "Los Paredones" se abandonará definitivamente y demolerá cuando:

- esté ejecutado en su totalidad el nuevo almacén agrícola, por resultar necesario para trasladar todo el material que actualmente se almacena en el existente en dicha zona, y
- se encuentre ejecutado al menos el 50% de los invernaderos previstos en la zona de ampliación.

Transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación del PRUG sin que la propiedad ejecute los proyectos técnicos consistentes en el nuevo almacén agrícola y el 50% de los invernaderos previstos, las administraciones interesadas podrán ocupar la zona de Los Paredones para demoler las infraestructuras existentes, con cargo a la propiedad, de acuerdo con los términos expresados en la estipulación 4ª, b) párrafo segundo del presente Convenio, y su posterior restauración.

Se redacte o no el proyecto técnico destinado a la recuperación de la zona de "Las Piteras" por los propietarios, éstos realizarán la labor de entresaca y conservación adecuada de aquellas plántulas que sirvan para las tareas de restauración, antes de iniciar las labores de movimiento de tierras tendentes a preparar el terreno para la instalación de los invernaderos.

No obstante todo lo anteriormente dicho, la redacción del proyecto técnico de ampliación de los invernaderos se supedita previamente a que el órgano gestor del Parque Rural defina sobre el terreno, mediante su deslinde y amojonamiento a modo de acta de alineaciones y rasantes, el espacio territorial sobre el cual se va a proyectar la ampliación de los nuevos invernaderos, con el fin de evitar invasiones o vertidos más allá de tales límites fijados.



SEXTA: ACUERDO INICIAL DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO.- Los propietarios de la Hacienda Punta de Teno solicitan expresamente que la Zona de Uso Tradicional (ZUT) situada entre los actuales invernaderos, el borde oeste de la nueva Zona de Uso General propuesta y el mar, entre a formar parte de la Zona de Uso Moderado del Parque, renunciando a su incorporación a la explotación agrícola.

El Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife propondrá al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos que informe favorablemente, como consecuencia de la renuncia expresa que realizan los propietarios a construir invernaderos en la Zona de Uso Tradicional mencionada, la construcción de un invernadero en la actual ZUT, en una superficie aproximada a la que se renuncia (5.500 m²). Se considera que los fines que se pretende conseguir a través del punto 7.5.12 del PRUG, que fija los criterios para la ampliación de invernaderos, quedan garantizados con la firma del presente convenio.

Los propietarios se comprometen, en cuanto obtengan la preceptiva Calificación Territorial del proyecto señalado, a presentar un escrito de desistimiento en el Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario n° 178/2000) seguido contra la aprobación del PRUG del Parque Rural de Teno (Decreto 309/1999, de 19 de noviembre) actualmente en vigor, presentando ante el Cabildo Insular el Auto del Tribunal en el que se declare terminado el procedimiento, salvo que por parte de este Tribunal se rechace razonadamente, conforme prevé la Ley jurisdiccional para estos supuestos.

Para la mejor comprensión de este aspecto y, en general, de los asuntos que recoge el presente Convenio, se adjunta un plano que de forma gráfica identifica las acciones a acometer.

SÉPTIMA: EFICACIA DEL CONVENIO.- La eficacia del presente Convenio queda sometido a la condición resolutoria de la aprobación definitiva de la modificación, revisión o adaptación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, en los términos descritos en el presente Convenio, salvo la disposición favorable de la propiedad de la Hacienda en los términos expresados en la estipulación cuarta b) párrafo segundo que no se sujeta a la misma.

Si en el acuerdo de aprobación definitiva, la ordenación de los terrenos afectados y los usos previstos por el presente Convenio resultaran sustancialmente modificados desviándose de su contenido, las partes acuerdan considerar que la modificación de las circunstancias requiere la negociación de un nuevo convenio o, en su caso, la resolución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente.



OCTAVA: ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El presente Convenio se elevará a escritura pública a petición de cualquiera de las partes intervinientes, comprometiéndose todas las partes a formalizar dicha escritura desde que fueran requeridos fehacientemente para ello, a partir de la aprobación definitiva de la modificación, revisión o adaptación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

Las partes colaborarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en todas aquellas actuaciones que resulten convenientes y necesarias para que el PRUG del Parque Rural de Teno se apruebe en los términos expresados en el presente Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

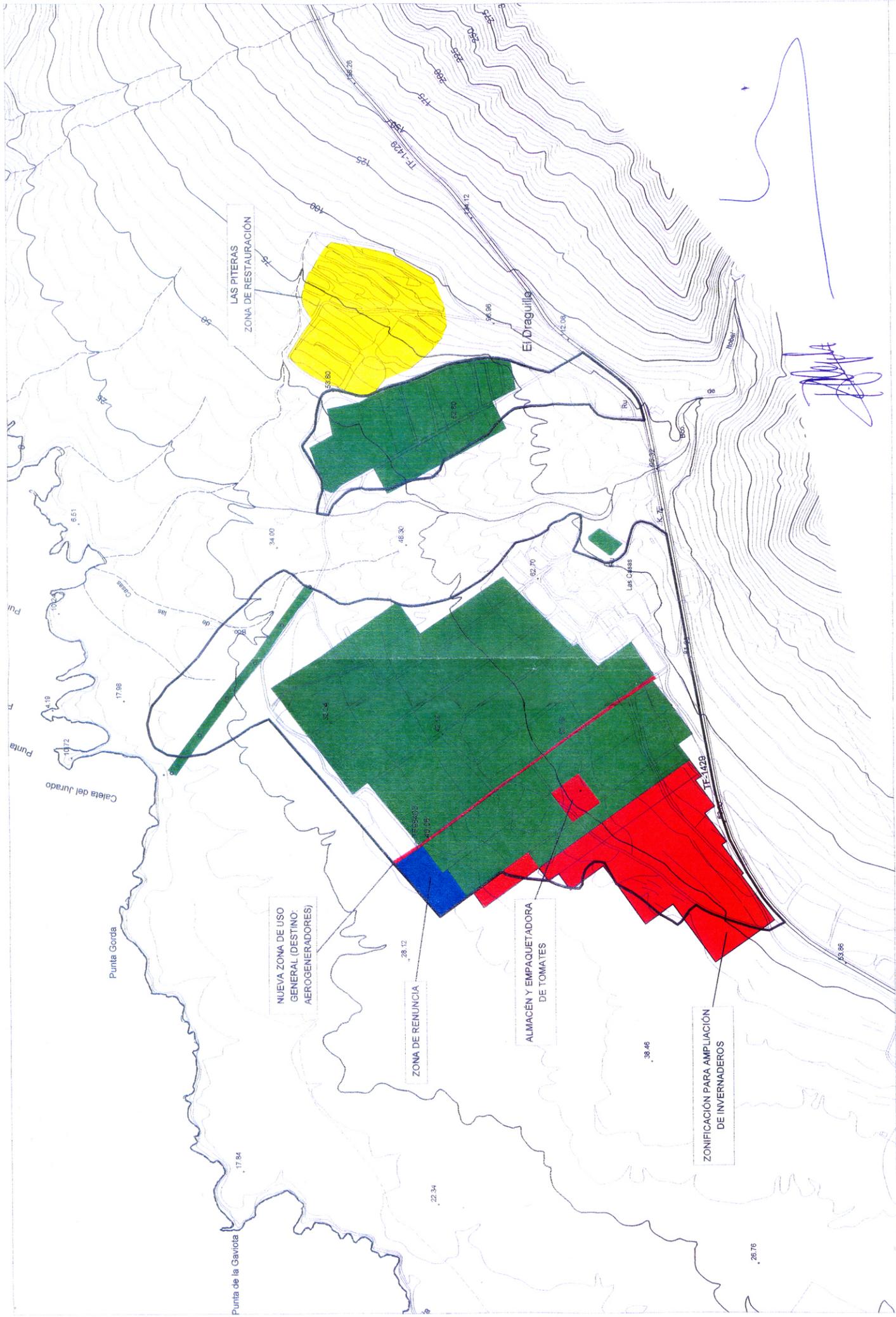


Ricardo Melchior Navarro



Fdo: Rodolfo Vega Luz





LAS PITERAS
ZONA DE RESTAURACIÓN

El Dragujillo

NUEVA ZONA DE USO
GENERAL (DESTINO:
AEROGENERADORES)

ZONA DE RENUNCIA

ALMACÉN Y EMPAQUETADORA
DE TOMATES

ZONIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN
DE INVERNADEROS

Línea de Zonificación
Zona de renuncia
Propuestas

Elementos existentes
Zona de restauración

Escala 1:2.500
cotas en m

Enero 2003

Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
el Ilmo. Ayto. de Buenavista del Norte y las entidades mercantiles
"Vega Luz Teno, S.L." y "Tenó, S.A."



**Parque Rural
TENÓ**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENÓ
REVISIÓN PARCIAL**

- 9.- INFORME DE SUGERENCIAS al documento de AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENÓ.**

INFORME DE SUGERENCIAS al documento de AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENO

Con fecha 19 de mayo de 2004 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 96 el anuncio para la exposición pública del documento de Avance de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

La documentación entregada por GESPLAN al equipo redactor es la que a continuación se relaciona, resultado del trámite de consulta a las administraciones y de participación ciudadana en el periodo de Información Pública.

Ordenadas según registro de entrada.

- **Ayuntamiento de Santiago del Teide**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente de Canarias el 11 de mayo de 2004.
- **Ayuntamiento de Buenavista del Norte**, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, el 28 de mayo de 2004.
- **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 3 de junio de 2004.
- **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 4 de junio de 2004.
- **Ayuntamiento de Los Silos**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente de Canarias el 4 de junio de 2004.
- **D. Rodolfo del Cristo Vega Luz**, en nombre de “**VEGA LUZ TENO S.L**” y “**TENO S.A.**” con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 27 de julio de 2004.
- **Ayuntamiento de Buenavista del Norte**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 10 de septiembre de 2004.
- **SEO/Birdlife. Delegación Territorial de Canarias**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 7 de Octubre de 2004 (Registro Correos 6 de septiembre de 2004).

Se entrega además el informe emitido por la **Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**.

- **Cabildo Insular de Tenerife**, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 27 de enero de 2005.

El número de sugerencias presentadas fue de diez, de las cuales solamente una fue presentada por un particular en nombre de las empresas “**VEGA LUZ TENO S.L.**” y “**TENO S.A.**”, las restantes corresponden a la administración: Consejerías, Cabildo Insular y Ayuntamientos y a la Sociedad Española de Ornitología.

El informe del Cabildo Insular de Tenerife consta fuera de plazo y no consta informe del Ayuntamiento de El Tanque.

Las dos presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte son en los mismos términos.

A continuación se resume el contenido de los documentos aportados al equipo redactor, así como los términos en los que se estima su incorporación al documento para la aprobación inicial:

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE. GOBIERNO DE CANARIAS.

Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. (Informe interno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expresan contenidos que habrá de recoger el PRUG, entre otros:

1. Debería recoger el carácter del Parque como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)...*"Al menos en la introducción debería señalarse la aprobación...y la posterior publicación...reseñando que el PRUG constituye el marco normativo de los planes de gestión previstos en el Decreto 1997/1995.*

El régimen de usos debería acoger los cauces que corresponden a la Comisión Europea en materia de proyectos de Interés Público y en los que se estimen afecciones negativa.

2. Debería concretarse en el apartado 2.2.3. del documento las especies amenazadas (49 especies)
En el apartado 2.2.5. se deberá indicar el nombre del lagarto cuando se indica la presencia de invertebrados.
3. Se propone revisar la categorización del ámbito correspondiente a la cuenca del Barranco de Masca dada la alta concentración de especies catalogadas. Se expresa que dicha zona no se encuentra categorizada de Protección Natural y su zonificación no es de Uso Restringido.
4. Se menciona la presencia de especies amenazadas en el ámbito de los asentamientos rurales (se especifica especie y asentamiento) si bien se indica que *"...el establecimiento y desarrollo de estos Asentamientos Rurales no parece afectar al mantenimiento de las mismas"*.
5. Se aclara que los datos utilizados para las consultas se extraen de la documentación existente y no se corresponde con la realidad exacta sobre la biota existente.

PROPUESTA:

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada, así como revisar aquellas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

Así mismo se ha estimado conveniente, por la administración competente, incluir en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

En este sentido, las sugerencias aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, que se sintetiza en los párrafos anteriores, y por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE. GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expone:

1. Que la Viceconsejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, "...desarrollando las previsiones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife..." ha redactado el "Proyecto de Construcción del cierre del anillo insular de carreteras, entre Icod de Los Vinos y Adeje", obra incluida en el Convenio de carreteras firmado por el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Fomento. ...
2. En materia de infraestructuras hidráulicas informan que el contenido del PRUG "...no vulnera ni interfiere sobre las competencias..." del Área de Aguas. Aún así indican que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife debe valorar la afección...
3. En materia de Infraestructuras Portuarias informan que en la actualidad no se está acometiendo ninguna actuación en el área ni está prevista.

PROPUESTA:

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada, así como revisar aquellas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

En este sentido, el documento en vigor, reconoce en su texto normativo como uso autorizable la ejecución de la citada infraestructura, determinación que no sufre modificación alguna en la presente Revisión Parcial, quedando literalmente reflejada en el apartado e) del artículo 6.8.2.3.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE. GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Se indican las coordenadas UTM de cuatro emplazamientos radioeléctricos:

- Los Carrizales (Retevisión)
- El Palmar (Retevisión)
- Cruz de Gala (retevisión, Telefónica...)
- Masca (Retevisión)

Desde estas instalaciones radioeléctricas se prestan servicios públicos como la radio y la televisión o bien "Servicios de Interés General" con obligaciones de Servicio como la telefonía móvil.

Proponen, atendiendo a la Ley 32/2003:

- Cambio de la zonificación en estos ámbitos a "zona de uso especial" (previo estudio).
- Que las telecomunicaciones sean un uso autorizable siempre que las actuaciones supongan concentración y comparación de infraestructuras existentes.
- Que las autorizaciones estén supeditadas (compartir instalación y tecnologías de bajo impacto ambiental)
- En tanto se redacten PTEOI de Telecomunicaciones condicionar autorizaciones a futura adecuación al mismo.

PROPUESTA:

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada, así como revisar aquellas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

En este sentido, las sugerencias aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, que se sintetiza en el párrafo anterior, y por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

Ayuntamiento de Santiago del Teide,

(Informe trámite consulta-cooperación interadministrativa, s/art. 11 LOCT)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Resolución, Decreto 323/2004, se resuelve informar favorablemente el documento.

FAVORABLE

PROPUESTA:

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE. GOBIERNO DE CANARIAS.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Informe trámite consulta-cooperación interadministrativa)

SÍNTESIS DE CONTENIDO:

Se comunica el siguiente ACUERDO municipal:

Manifiestar a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias que el Ayuntamiento se ratifica en el actual TR de las NNSS de Buenavista (ap. Def. 07/05/02) y su total desacuerdo con el Avance de la Revisión Parcial del PRUG del Parque Rural de Teno. Dado que **no contempla los Asentamientos Rurales** previstos en el TR.

En resumen:

- Se excluyen varias zonas "calificadas" como RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL en el TR lo que perjudica a los vecinos impidiéndoles construir sus viviendas en sus barrios.
- No ha habido consenso suficiente con las partes afectadas (vecinos, Ayuntamiento, la Oficina de Gestión del Parque Rural).

PROPUESTA:

La delimitación de Asentamientos Rurales contenida en el vigente Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Buenavista del Norte, no obedece a las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

Por tanto, la delimitación de asentamientos y su ordenación pormenorizada, contenidos en la presente Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, introduce las modificaciones consustanciales y estrictamente necesarias sobre el modelo actual para su adecuación al nuevo marco legislativo.

No obstante, en las diversas reuniones y comisiones de seguimiento celebradas, se han atendido diversas sugerencias formuladas por los representantes municipales, revisando varios ámbitos en relación a la propuesta inicial contenida en el documento de Avance, con el alcance posible en atención al ineludible cumplimiento de las determinaciones de ordenación legalmente establecidas.

Ayuntamiento de Los Silos (Informe trámite consulta-cooperación interadministrativa)

SÍNTESIS DE CONTENIDO:

Resolución de Alcaldía nº 371/2004

Informe de la Oficina Técnica:

- Que no se refleja el trazado de la nueva carretera Icod de Los Vinos-Santiago del Teide.
- Sentencia del T.S.J. de Canarias nº20, por la que se anula el epígrafe 7.5.12. del PRUG, no se observa que se haya subsanado el epígrafe.

Solicitan: -. se refleje el trazado
-. Se tenga en cuenta la Sentencia del TSJ

PROPUESTA:

El documento en vigor, reconoce en su texto normativo como uso autorizable la ejecución de la citada infraestructura, determinación que no sufre modificación alguna en la presente Revisión Parcial, quedando literalmente reflejada en el apartado e) del artículo 6.8.2.3.

Se incluye en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación y estricto cumplimiento a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

Urbano Yanes Tuña, arquitecto.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE.GOBIERNO DE CANARIAS.

D. Rodolfo del Cristo Vega Luz, en nombre de “VEGA LUZ TENO S.L” y “TEN0 S.A.” (periodo de participación ciudadana)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Expone las siguientes alegaciones:

- 1) Se pone en antecedentes: Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Presidente del Cabildo y los propietarios, con el respaldo y apoyo del Patronato Insular de ENP.
 - El Convenio reconoce diversas actuaciones que no necesitan de la modificación del contenido del PRUG para su ejecución. Algunas actuaciones en fase de tramitación (calificación territorial y licencia de obras) previa a la ejecución y en ejecución.
 - Otras medidas del Convenio requieren ser recogidas en PRUG...REPLANTEAR NORMATIVA REFERENTE A LAS ZUG (pag 47 normas con error además de transcripción).
- 2) Se expresa que de modo general el contenido del Convenio ha sido recogido en su totalidad si bien en epígrafe 8 del índice de la “Memoria de Ordenación” se cita Convenios pero no se desarrolla (epígrafe 8 del índice de la Memoria de Ordenación).
- 3) Las ZUG y su relación con los sistemas generales.

5 ZUG en la Hacienda Punta de Teno (4 mantenidas del documento anterior y una de nueva implantación cuyas determinaciones derivan del Convenio. Se detalla cada uno...

Puntos a tener en cuenta:
- La superficie del SG-10 “Las Casas-Teno Bajo” 0'48 Ha. La superficie estará en consonancia con el espacio que requieran (se puede necesitar algo más de ancho)...del SG-1 se indica el dominio público y el privado...

expresan que la delimitación de estas zonas y su categorización como Sistemas Generales les plantea reflexiones:

 - a) debería indicarse la remisión a documento que desarrolle los Sistemas Generales (Plan Especial)...
 - b) Alegan un excesivo peso de la expropiación sobre su propiedad para la obtención de los Sistemas Generales, entienden mejor que los ZUG son equipamientos conforme a definición de la LOCT , esto dicen ser más racional y evitar procedimientos de expropiación excesivos y costoso.
 - c) El desarrollo de los ZUG no tiene por qué recaer exclusivamente en la gestión pública (propietarios interesado en participar en la gestión).
- 4) Trasladar exactamente límites ZUT Caserío LasCasas.
- 5) Otros:
 - modificar altura de invernaderos de 2,80 a 3,00
 - materiales de los invernaderos (eliminar coetilla)

PROPUESTA:

Se corrige la errata observada.

En el documento para AI se incorporan los contenidos del epígrafe 8

Teniendo en cuenta que a los efectos del vigente Plan Rector, las zonas de uso general servirán para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las poblaciones locales o próximas al Espacio Natural y de una mejora de la ordenación del uso público, se estima la sugerencia aportada, en el sentido que esta definición pueda corresponderse a la calificación de Equipamiento, según se establece en el apartado 2.5 del anexo del DL 1/2000.

Se corrige la delimitación, según plano anexo al convenio suscrito.

Se observan las sugerencias aportadas.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTE. GOBIERNO DE CANARIAS.

SEO/Birdlife. Delegación Territorial de Canarias. (periodo de participación ciudadana)

SÍNTESIS DE CONTENIDO:

-Se expresan observaciones y se aportan datos precisos, sobre diversos contenidos que se entienden deben revisarse o incorporarse al documento, tanto en la memoria de información como en el documento normativo, dónde se solicita la revisión del modelo de zonificación vigente y se señalan además diversas sugerencias, sobre aspectos concretos de varios artículos.

PROPUESTA:

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se cñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada, así como revisar aquéllas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

En este sentido, las sugerencias aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, que se sintetiza en el párrafo anterior, y por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

No obstante, en relación al documento normativo se incorporan al texto las sugerencias aportadas en referencia a los apartados 6.3.2, 6.6.3.2, 6.6.3.5, 6.8.1.2, y 6.8.2.2. sobre advertencia de errores materiales o precisiones de aspectos concretos de los citados artículos, al observarse que la incorporación de la sugerencia perfecciona y no varía el sentido del articulado en relación al texto del documento en vigor.



**Parque Rural
TENÓ**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENÓ
REVISION PARCIAL**

- 10.- INFORME DE ALEGACIONES al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENÓ.**

INFORME DE ALEGACIONES al documento de REVISIÓN PARCIAL DEL PRUG DEL PARQUE RURAL DE TENO (aprobación inicial)

Con fecha 9 de enero de 2006 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 5 el anuncio de sometimiento a trámite de información pública del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, (Revisión Parcial), aprobado inicialmente mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 21 de diciembre de 2005.

Con fecha 28 de febrero de 2006 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 41 el anuncio de ampliación del plazo de sometimiento a trámite de información pública del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, (Revisión Parcial), aprobado inicialmente mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 21 de diciembre de 2005, hasta el día 22 de marzo de 2006.

El documento ha estado sujeto, por tanto, a trámite de información pública por un periodo de setenta y dos días.

Las documentación entregada por GESPLAN al equipo redactor es la que a continuación se relaciona, resultado del trámite de consulta a las administraciones y de participación ciudadana en el periodo de Información Pública, ordenadas y numeradas según registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (MAOT):

1. **Ayuntamiento de El Tanque**, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de Icod de Los Vinos, Cabildo Insular de Tenerife, de 12 de enero de 2006. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 12/01/2006. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).
2. **Dirección General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente**, 24 de enero de 2006. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 24/01/2006. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).
3. **Dirección General del Medio Natural**, (nota de régimen interno), 24 de enero de 2006.
4. **Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación**, registro de entrada en la Consejería de MAOT 07/02/2006. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).
5. **D.G. de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 13/02/2006. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 13/02/2006 (11 alegaciones _ participación ciudadana):

6. **Dña. Adoración Díaz Martín.**
7. **Dña. María Díaz Hernández**
8. **D. Francisco Barroso Fuentes.**
9. **D. José Gorrín Dorta.**
10. **D. Buenaventura Medina Dorta.**
11. **D. Agustín Rodríguez Casañas.**
12. **D. Juan Martín Díaz.**
13. **D. José Dorta Cairos.**
14. **D. Domingo Dóniz Dorta.**
15. **D. José Verde Martín.**
16. **D. Juan Tomás González León.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT el 14/02/2006 (6 alegaciones _ participación ciudadana).

17. **D. Damaris Martín Martín.**
18. **Dña. María Díaz Hernández.**
19. **Dña. María del Carmen Martín Martín.**
20. **D. Maximino Díaz Báez.**
21. **D. Francisco Salazar Abreu.**
22. **D. José Gregorio López León.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 14/02/2006 (2 alegaciones _ participación ciudadana).

23. **D. Juan Medina León.**
24. **D. Francisco Silvino Cejas Marcos.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 14/02/2006 (1 alegación _ periodo de participación ciudadana).

25. **Dña. Ofelia Josefa Rodríguez Díaz.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 16/02/2006 (5 alegaciones_ participación ciudadana).

- 26. Dña. Ángela Acevedo Díaz.**
- 27. D. Gavino José Lorenzo Acevedo.**
- 28. Dña. Benilda Díaz Díaz.**
- 29. Dña. Isabel León Martín.**
- 30. D. Pedro González Pérez.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 16/02/2006 (1 alegación _ participación ciudadana).

- 31. D. José Báez Díaz.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 17/02/2006 (7 alegaciones_ participación ciudadana).

- 32. D. Jorge Javier Díaz Armas.**
- 33. D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca.**
- 34. Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca , firmada por 49 vecinos.**
- 35. D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales.**
- 36. D. Daniel Álvarez Dorta.**
- 37. D. José Manuel Dorta Herrera.**
- 38. D. José Herrera Dorta.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (6 alegaciones_ participación ciudadana).

- 39. Dña. María de la Luz Acevedo Martín.**
- 40. Dña. Catalina Martín Acevedo.**
- 41. D. José Isaías García León.**
- 42. D. Fernando González Expósito.**
- 43. D. José Isaías García León.**
- 44. D. Rafael Porras Tejada.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (10 alegaciones_ participación ciudadana).

- 45. D. Domingo Romero González**
- 46. D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca. (repetida-ver nº33)**
- 47. Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca , firmada por 49 vecinos.(repetida-ver nº34)**

- 48. **D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales. (repetida-ver nº35)**
- 49. **D. Urbano Díaz Díaz**
- 50. **Dña. Carmen Trujillo León.**
- 51. **D. José León Rodríguez**
- 52. **Dña. Rosario Báez Díaz**
- 53. **Dña. Carmen Rodríguez Díaz.**
- 54. **D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca. (repetida-ver nº34)**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (1 alegación _ participación ciudadana).

55. Dña. Patricia Haro González y D. Luis Andrés Ramírez Perera.

- 56. **Alegación particular presentada por SEO/Birdlife** en el Registro de la Sub. Gobierno en S/C de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 MAOT (1 alegación _ participación ciudadana).

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (5 alegaciones_ participación ciudadana).

- 57. **D. José Manuel González González**
- 58. **D. Fernando Martín González.**
- 59. **D. Jacinto Díaz Díaz.**
- 60. **D. Matías Báez Lorenzo.**
- 61. **D. Paulino Salazar Lorenzo.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (1 alegación _ participación ciudadana).

62. D. Felipe Díaz Díaz.

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro de entrada en la Consejería de MAOT 20/02/2006 (6 alegaciones _ participación ciudadana).

- 63. **D. Antonio López Acevedo.**
- 64. **Dña. Isabel López Acevedo.**
- 65. **Dña. Isabel López Acevedo.**
- 66. **Dña. Mercedes Rodríguez Salazar**
- 67. **Dña. Emilia González Martín**
- 68. **D. Jorge González Rodríguez.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife. Registro entrada en la Consejería de MAOT 22/02/2006 MAOT (7 alegaciones _ participación ciudadana).

- 69. Dña. Evelia Acevedo Torres.**
- 70. Dña. Eva Montserrat Dorta Díaz.**
- 71. Dña. Teresa Medina González.**
- 72. D. Marcelino Celestino Martín Trujillo.**
- 73. D. Pedro Acosta Martín.**
- 74. D. Marcelino Ubaldo Martín Trujillo.**
- 75. Dña. Gregoria María Báez González.**

- 76. D. Rodolfo del Cristo Vega Luz, en nombre de la entidad mercantil “VEGA LUZ TENO S.L”, como propietaria de la finca denominada “Hacienda Punta de Teno”, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 23 de febrero de 2006.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, 24 febrero 2006 MAOT (1 alegación _ participación ciudadana).

- 77. Herederos de Dña. María Martín González_ D. Jose María Álvarez Martín, Dña. Carmen Rosa Álvarez Martín y Dña. Ana María Álvarez Martín.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, 27 febrero 2006 MAOT (2 alegaciones _ participación ciudadana).

- 78. Dña. Aida Lina López Martín.**
- 79. Dña. Mari Luz Acebedo Martín.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, 2 marzo 2006 MAOT (1 alegación_participación ciudadana).

- 80. Dña. Aida Lina López Martín (repetida 78)**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, 2 marzo 2006 MAOT (1 alegación _ participación ciudadana).

- 81. Dña. María Cristina López Martín.**

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, 1 marzo 2006 MAOT (2 alegaciones _ participación ciudadana).

82. Dña. Isabel López Acevedo.

83. Dña. Rosario Ávila Lorenzo.

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, 8 marzo 2006 MAOT (2 alegaciones _ participación ciudadana).

84. Dña. María Acosta Acevedo

85. D. Mauricio Acevedo Ávila.

86. D. Juan Eladio Linares Fera, en nombre de la entidad mercantil “**PARQUE EÓLICO PUNTA DE TENO S.A.**”, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 8 de marzo de 2006 (1 alegación _ participación ciudadana).

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, 16 marzo 2006 MAOT (1 alegación _ participación ciudadana).

87. D. Juan Riquelme Santana, en nombre y representación de **D. Luis López de Ayala y Aznar.**

88. Remisión de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, 17 marzo MAOT (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

89. (FUERA DE PLAZO).

D.Manuel Ángel González de León, en nombre de la entidad mercantil “**HOTENBA SOCIEDAD LIMITADA** con fecha de registro auxiliar de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias el 23 de marzo de 2006 (1 alegación _ participación ciudadana).

90. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, de 22 de marzo de 2006. Registro de entrada Consejería de MAOT 27/03/06. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, 27 marzo 2006 MAOT (1 alegación _ participación ciudadana).

91. C.B. Vecinos de Masca.

92. (FUERA DE PLAZO).

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de MAOT 30/03/06. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

93. (FUERA DE PLAZO).

Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife, de 6 de abril de 2006. Registro de entrada Consejería de MAOT 11/04/06. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

94. (FUERA DE PLAZO).

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de MAOT 9/06/06. (Trámite de consulta a las administraciones_cooperación interadministrativa s/art. 11 TR).

En el periodo de Información Pública y Trámite de Consulta del documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, se presentaron un total de de noventa (**90**) alegaciones e informes, de los cuales siete (7) fueron presentadas por Administraciones Públicas dentro del trámite de Consulta a las mismas, conforme al artículo 11 del TR'00, sobre cooperación interadministrativa y un total de ochenta y tres (83) alegaciones de particulares dentro del trámite de IP.

Excedido el periodo de Información Pública y Trámite de Consulta del documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, se presentaron cuatro (**4**) alegaciones e informes adicionales, de los cuales nueve (3) fueron presentadas por Administraciones Públicas -Cabildo Insular de Tenerife (2) y Ayuntamiento de Buenavista (1)- y una (1) alegación de particular (HOTENBA S.L.), fuera del plazo de Información Pública.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, se acomete el estudio de los informes y alegaciones aportados estimando la “confirmación o modificación” de las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión que se vean afectadas por los mismos. Atendiendo al estudio de los mismos se estima si el “conjunto de rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente” (s/art. 37 del Reglamento de Procedimientos).

En este sentido y a tenor de lo expuesto en el presente informe, se deduce que el carácter de las modificaciones que se introducen es NO SUSTANCIAL, dado que no suponen alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente, ciñéndose en su práctica totalidad al ajuste de detalle del perímetro de los Asentamientos Rurales delimitados y de la pormenorización y mayor concreción de las propuestas de implantación de algunos de los Sistemas Generales o Equipamientos de Servicio del Parque, ya previstos en el documento aprobado inicialmente.

Según el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen **cuestiones sustancialmente análogas**.

A continuación se resume el contenido de los documentos aportados al equipo redactor, agrupando las mismas atendiendo a la similitud de las cuestiones que se plantean y se señalan las propuestas de DESESTIMACIÓN o ESTIMACIÓN así como los términos en los que se estima su incorporación al documento para la aprobación definitiva.

TIPIFICACIÓN.

A. Solicitud de categorización como SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL de propiedades situadas en los límites o al exterior de los asentamientos delimitados y a borde de viario con características de carretera _ (frente a carretera).

Alegaciones: **6, 7, 8, 10,13, 21, 22, 30, 32, 44, 50, 61, 63, 64.**

La propuesta de categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural de parcelas situadas hacia el exterior ineditado de los asentamientos rurales delimitados, con apoyo en la red viaria insular, particularmente a lo largo de la carretera TF-436, es contraria al modelo de ordenación propuesto por el Plan Rector de Uso y Gestión.

Este modelo de ordenación se basa en las determinaciones de la legislación vigente en materia urbanística, territorial y sectorial, así como en los criterios establecidos por el Planeamiento jerárquicamente superior, y con su aplicación se pretende evitar situaciones que supongan:

- Una merma de la funcionalidad de los viarios en los que se apoyan las parcelas en cuestión, comprometiendo la seguridad vial. (Ley y Reglamento de Carreteras). Estos viarios no deben servir de soporte a crecimientos lineales en sus bordes.
- Una limitación del campo visual y de la perspectiva de los espacios abiertos en lugares de paisaje rural y/o natural abierto (s/art. 65 TR'00).
- Una extensión de los asentamientos hacia el exterior ineditado (s/art 63-1a Ley 19/2003).
- la ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros (s/art 112 3a Ley 19/2003)
- la construcción en el borde exterior de los viales que den a ladera, debiendo dejarlos abiertos y sin edificación (s/art 112 3c, ley 19/2003)

Por otro lado, atendiendo a los criterios de ordenación establecidos por el PIOT para la ordenación de los usos residenciales en áreas rurales, que se desarrollan en el propio PRUG:

- **Los asentamientos rurales a borde de camino no podrán crecer en ningún caso en sentido lineal** a lo largo del viario que les da soporte. En todo caso su crecimiento se limitará a la colmatación de los huecos existentes y a la previsión de crecimientos en paralelo al viario citado, tendiendo al mallado de su red viaria (s/art. 3.8.3.2., apartado 3 del PIOT).

B. Solicitan la categorización como SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL de propiedades situadas a borde de viario rural, propiciando el crecimiento lineal del asentamiento hacia el exterior ineditado de su delimitación actual:

Alegaciones: **12, 16, 17, 24, 28, 29, 41, 42, 43, 45, 49, 50, 51, 53, 58**

La clasificación y categorización como SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL de parcelas externas al ámbito delimitado de los asentamientos rurales y con apoyo en los viarios con características de viario rural, es contraria a los criterios establecidos por el Plan Rector de Uso y Gestión. Este Plan recoge las determinaciones de la legislación vigente en materia urbanística, del territorio y sectorial así como los criterios establecido por el Planeamiento jerárquicamente superior al observarse que estas situaciones suponen:

- Una limitación del campo visual y de la perspectiva de los espacios abiertos en lugares de paisaje rural y/o natural abierto (s/art. 65 TR'00).
- Una extensión de los asentamientos hacia el exterior ineditado (s/art 63 1a Ley 19/2003).
- La ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros (s/art 112 3a Ley 19/2003)
- la construcción en el borde exterior de los viales que den a ladera, debiendo dejarlos abiertos y sin edificación (s/art 112 3c, ley 19/2003)

Por otro lado, atendiendo a los criterios de ordenación establecidos por el PIOT para la ordenación de los usos residenciales en áreas rurales:

- **Los asentamientos rurales a borde de camino no podrán crecer en ningún caso en sentido lineal** a lo largo del viario que les da soporte. En todo caso su crecimiento se limitará a la colmatación de los huecos existentes y a la previsión de crecimientos en paralelo al viario citado, tendiendo al mallado de su red viaria (s/art. 3.8.3.2., apartado 3 del PIOT).

C. Solicitan se mantenga la vigente servidumbre de carreteras.

Alegaciones: **69, 70**

Se trata de dos solicitudes a borde de la TF-436 (de Buenavista a Santiago del Teide, antigua TF-1426 y TF-1427) en El Palmar.

Atendiendo a los criterios establecidos por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, y Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, la carretera TF-436 se cataloga como “carretera convencional” siendo las dimensiones de las franjas de protección las siguientes:

- Dominio Público: 3 metros.
- Servidumbre: 5 metros.
- Afección: 3 metros.
- **Línea de edificación 12 metros.**

En los planos de ordenación pormenorizada a 1:2000 de cada uno de los Asentamientos Rurales, se refleja la línea “límite de edificación” que, conforme a la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se define (s/art. 28) como:

“...aquella desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27º, apartado tres...”

“...Dicha línea se medirá horizontalmente a partir de la arista exterior más próxima de la calzada, entendiéndose por tal el borde de la franja destinada a la circulación de vehículos en general...”

No se considera travesía conforme a los criterios de la legislación sectorial, dado que Ley de Carreteras establece criterios para la consideración de travesía en tramos urbanos pero no se indica para núcleos de población que no se clasifiquen como urbano o urbanizable. Conforme la LC, “...se considerará travesía la parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes...”

D. Solicitud de categorización como AR de propiedades aisladas o que forman pequeños conjuntos edificatorios sin reunir los requisitos mínimos para considerarse AR.

Alegaciones: **35, 36, 37, 38, 48, 52, 60, 62, 66, 68, 71**

Atendiendo a los criterios de ordenación establecidos por el PIOT para la ordenación de los usos residenciales en áreas rurales, artículo 3.8.3.1. sobre “admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas”, para admitir la delimitación de un ámbito territorial como asentamiento rural, el planeamiento justificará que, en el momento de su formulación, el uso residencial existe efectivamente, y que tiene las siguientes características diferenciales respecto a las áreas urbanas:

- Que el uso de vivienda y las intervenciones de transformación territorial vinculadas a la misma se producen en base a las lógicas propias de la trama rural, manteniendo la estructura catastral y la red existente de caminos.
- Que la intensidad de los procesos de transformación territorial y su previsible evolución no hacen necesario ni conveniente que el planeamiento establezca mecanismos de ordenación y gestión propios de áreas urbanas.
- **Que la densidad de viviendas por hectárea sea superior a cinco viviendas y que el núcleo forme un conjunto mínimo de 10 viviendas.**

E. Solicitud de categorización como AR de parte de inmuebles.

Alegaciones: **9, 23, 40, 60, 65**

La clasificación y categorización como SRAR de parte de inmuebles con la finalidad de establecer igual ordenación a la totalidad del inmueble, siempre que no sea contrario al modelo ni a los criterios del PRUG, se considera favorable ...

F. Solicitud de categorización como AR en el perímetro inmediato edificado de los asentamientos rurales.

Alegaciones: **11, 15, 20, 25, 26, 58**

G. Solicitud de eliminación, incorporación o modificación de viario de los denominados “red viaria básica”, “red viaria adicional” en los Asentamientos Rurales y “vianos peatonales” externos a los AR.

Alegaciones: **30, 44, 55.**

H. Solicitud cambio de calificación (Espacio Libre/Equipamiento-Residencial).

Alegaciones: **14, 57, 67**

I. Redelimitación de asentamientos rurales.

Alegaciones: **33, 34, 46, 47, 54**

J. Solicitud de cambio de tipología

Alegaciones: **31**

K. Otros_ 18, 27, 39, 56

1

12 enero 2006 MAOT

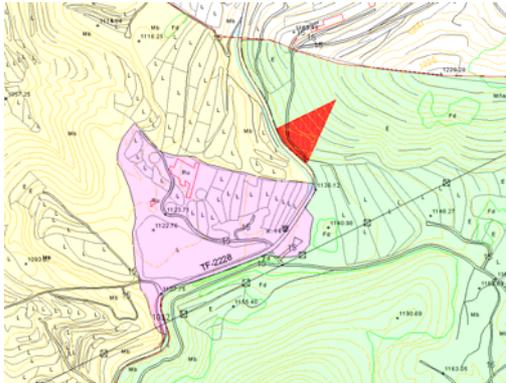
Ayuntamiento de El Tanque

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

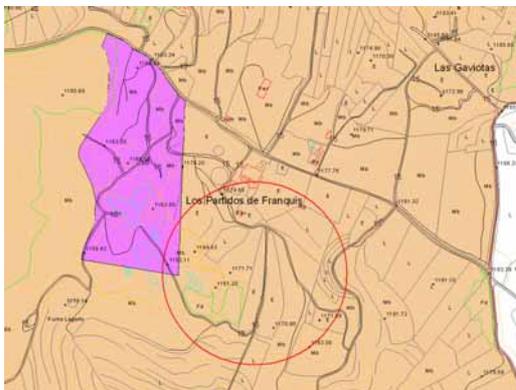
SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expresan las siguientes alegaciones al PRUG:

1. Incluir dentro del espacio destinado a **Sistemas Generales y Equipamientos de Servicio del Parque (SG/ES-ZUG), ES-8, Los Partidos de Abajo**, una parcela con coordenadas geodésicas, **x:323.867,57 e y: 3.133.97,52**.



2. Recalificar el espacio grafiado (...) a **Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA)**, dado que la intención municipal es recuperar la antigua actividad que se desempeñaba en esta zona, es decir la agraria tradicional.



INFORME Y PROPUESTA :

1.1. DESESTIMACION

Se señala un ámbito de forma triangular (para el que se indican las coordenadas (x,y) de un único punto), dicho ámbito no tiene continuidad con el adscrito a Equipamiento de Servicio del Parque ES-8, ubicándose a borde del viario (TF-373, de Icod a Puerto de Erjos por Los Llanos, antigua TF-2228). No se aporta argumentación alguna sobre la reconsideración de la delimitación del ES-8 para la inclusión de la parcela que, en cualquier caso, no podría ser considerada como ámbito autónomo.

La parcela señalada se encuentra, conforme al documento de AI del PRUG en Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP) en Zona de Uso Moderado (ZUM).

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y del modelo de zonificación vigente, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, así como revisar aquellas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

En este sentido, la alegación presentada aborda aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, que se sintetiza en los párrafos anteriores, y por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, dónde se deberá atender si la parcela indicada reúne las condiciones adecuadas para su consideración como ZUG.

1.2. DESESTIMACION

El ámbito señalado se encuentra adscrito a Zona de Uso Moderado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), conforme al documento de AI del PRUG. El Plan Insular adscribe dicho ámbito a ARH de Protección Ambiental-2 (bosques potenciales).

A los efectos del presente Plan Rector, las zonas de uso moderado son áreas donde se deberán compatibilizar la conservación de los valores del parque con actividades educativo-ambientales y recreativas. En ellas se mantendrá la potencialidad existente con respecto a la actividad agrícola y ganadera, en este sentido en el propio texto de la normativa se consideran actividades permitidas: "Las actividades agrícolas, tanto en terrenos de cultivo en explotación como abandonados que no supongan la creación de nuevas tierras de cultivo ni infraestructuras complementarias".

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

2 24 enero 2006 MAOT Dirección General de Costas Ministerio de Medio Ambiente (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)	
SINTESES DE CONTENIDO: Se expone que la Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Revisión Parcial	INFORME Y PROPUESTA : 2. No supone cambios de los contenidos del documento aprobado inicialmente.

3 24 enero 2006 MAOT Dirección General del Medio Natural (Nota de régimen interno)	
SINTESES DE CONTENIDO: Se expone que: <i>"...las sugerencias presentadas inicialmente por la Dirección General del Medio Natural... (al documento de Avance)... deberían incorporarse en el desarrollo de la próxima Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, a fin de que surtan efecto los ajustes propuestos"</i>	INFORME Y PROPUESTA : 3. No supone cambios de los contenidos del documento aprobado inicialmente.

4 7 febrero 2006 MAOT Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)	
SINTESES DE CONTENIDO: Se expone los siguiente: 1. <u>En materia de infraestructura viaria.</u> <i>"...se deberá incorporar, al menos en los planos normativos correspondientes a la zonificación, el trazado de la nueva infraestructura del cierre del anillo y la clasificación y categorización de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras que conlleva..."</i> 2. <u>En materia de infraestructuras hidráulicas.</u> En materia de infraestructuras hidráulicas informan que el contenido del PRUG <i>"...no vulnera ni interfiere sobre las competencias..."</i> del Área de Aguas. Aún así indican que <i>"...debe ser el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el organismo que valore la afeción del cumplimiento de este documento sobre la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces, la ejecución de programas de calidad de las aguas y lo dispuesto en el Plan Hidrológico de Tenerife"</i> 3. <u>en materia de infraestructuras portuarias.</u> <i>"...el Área de Puertos...informa que en la actualidad no se está acometiendo ninguna actuación en dicha área geográfica, ni está prevista ninguna intervención futura..."</i>	INFORME Y PROPUESTA : 4.1. ESTIMACION PARCIAL Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISION PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, así como revisar aquéllas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre. En este sentido, el documento en vigor, que se revisa, reconoce en su texto normativo como uso autorizable la ejecución de la citada infraestructura en lo que se refiere al régimen de usos de las zonas de uso moderado, esta determinación se mantuvo sin modificación alguna en el documento para aprobación inicial de la presente Revisión Parcial, quedando literalmente reflejada en el apartado e) del artículo 6.8.2.3. No obstante, es cierto que las determinaciones que constan con respecto a la ejecución del citado viario en el texto normativo, al no ser objeto de revisión, no pueden haber tenido en cuenta los últimos avances en la definición del proyecto, y por extensión las posibles modificaciones del trazado que se dispongan hasta su definitiva aprobación. En este sentido se propone incorporar al Régimen General (art.6.6.3.), del texto normativo, las disposiciones relacionadas al reconocimiento como uso autorizable la ejecución de la citada infraestructura, contemplando por tanto, la posibilidad de que esta discorra por zonas ambientales dispares.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

5

13 febrero 2006 MAOT

**D.G. de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expone en relación con el alcance del informe, que éste se emite únicamente a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2. de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Se expresan los siguientes puntos:

1. Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.
2. Uso compartido de la propiedad pública.
3. Instalaciones radioeléctricas.
4. Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: características de las infraestructuras.
5. Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

INFORME Y PROPUESTA :

5. DESESTIMACION

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISION PARCIAL tiene el alcance limitado de su propio carácter y objetivo y en este sentido, las alegaciones aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, y por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

13 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, 11 alegaciones particulares.

- Dña. Adoración Díaz Martín.
- Dña. María Díaz Hernández.
- D. Francisco Barroso Fuentes.
- D. José Gorrín Dorta.
- D. Buenaventura Medina Dorta.
- D. Agustín Rodríguez Casañas.
- D. Juan Martín Díaz.
- D. José Dorta Cairos.
- D. Domingo Dóniz Dorta.
- D. José Verde Martín.
- D. Juan Tomás González Leon.

6 Dña. Adoración Díaz Martín.

Solicita se mantenga la categoría de Asentamiento Rural en Suelo Rústico al terreno de su propiedad sito en la margen derecha de la Ctra, TF-436, en Las Portelas, según se indica en PLANO.



7 Dña. María Díaz Hernández

Solicita se mantenga la categoría de Asentamiento Rural en Suelo Rústico al terreno de su propiedad, sito en la Ctra TF-436, al comienzo del Camino de acceso a Monte del Agua, en Las Portelas, según se indica en PLANO



INFORME Y PROPUESTA :

6. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva existencia de las viviendas a las que alude el solicitante de manera contigua al ámbito ya categorizado como tal, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

7. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior inedicado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

13 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

8 D. Francisco Barroso Fuentes.

Solicita se mantenga la categoría de Asentamiento Rural en Suelo Rústico al terreno de su propiedad, sito en la intersección entre la Ctra. TF-436 y el camino Agrícola Masapez, en El Palmar, según se indica en PLANO



9 D. José Gorrín Dorta.

Solicita se mantenga íntegramente el perímetro de la edificación consolidada de su propiedad, sita en la Ctra. TF-436, en el Palmar, dado que su propiedad se encuentra parcialmente situada en asentamiento Rural conforme al documento de AI del PRUG



INFORME Y PROPUESTA :

8. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

9. ESTIMACION.

Se propone estimar lo solicitado al considerarse no supone contradicción con los criterios de delimitación establecidos por el PRUG. Se justifica la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) al resto del inmueble atendiendo a que la misma supone un ajuste al perímetro edificado atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo E).

13 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (periodo de participación ciudadana)

10 D. Buenaventura Medina Dorta.

Solicita se mantenga la actual clasificación y categorización en Asentamiento Rural del terreno de su propiedad sito junto a la Ctra. TF-436, en Las Portelas, según se indica en PLANO



11 D. Agustín Rodríguez Casañas.

Solicita en relación con el terreno de su propiedad, sito en Teno Alto, situado parcialmente en el ámbito del Asentamiento Rural (aprox. 250 m2 de los 410 m2), según se indica en PLANO:

- a. se acoja el ámbito total de su propiedad dentro del Asentamiento Rural
- b. se incorpore la servidumbre de acceso dentro de la Red Vial Adicional



12 D. Juan Martín Díaz.

Solicita se mantenga la clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Rural al menos con el fondo que se indica en el documento consultado (20 metros), del terreno de su propiedad sita en La Portela Alta. Solicita, igualmente, la ampliación como Asentamiento Rural de las dos viviendas vecinas al sur de su propiedad.



INFORME Y PROPUESTA :

10. ESTIMACION.

Se propone estimar lo solicitado al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva existencia de la vivienda a la que alude el solicitante de manera contigua al ámbito ya categorizado como tal.

En relación con la primera de las alegaciones (a), se considera:

11 a. ESTIMACION.

Se propone estimar lo solicitado al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG. Se justifica el ajuste del ámbito del Asentamiento Rural (SRAR) al resultar de la atención a la realidad topográfica y morfológica de la propiedad afectada y atendiendo a que el mismo resulta conforme a los criterios de crecimiento compacto y no lineal.

En relación con la segunda de las alegaciones (b), se considera:

11 b. DESESTIMACION.

El PRUG distingue entre "red viaria básica" y "red viaria adicional". Se considera Red Vial Adicional al conjunto de sistemas de accesibilidad a las unidades aptas para la edificación y a la propia edificación **no fijados directamente por el planeamiento** cuyo uso y dominio pueden ser privados, resultado de las servidumbres constituidas actualmente o de aquellas que en relación a las presentes determinaciones se constituyan al efecto y cuya definición geométrica se regulará a través de la propia regulación de las características de la edificación y de los criterios que se relacionan en la normativa.

12. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifican las ampliaciones hacia el exterior ineditado, ni al borde de los viarios que les dan soporte a los asentamientos favoreciendo nuevos crecimientos lineales, de los ámbitos categorizados como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

13 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

13 D. José Dorta Cairos.

Solicita se mantenga la actual clasificación y categorización en Asentamiento Rural del terreno de su propiedad sito junto a la Ctra. TF-436, en dirección sur al margen derecho, en la zona conocida como Segovia en El Palmar, según se indica en PLANO.



14 D. Domingo Dóniz Dorta.

Solicita que los terrenos de su propiedad sitos en El Palmar, adscritos a Espacio Libre conforme la ordenación establecida por el documento del PRUG aprobado inicialmente, se califique como Residencial en tipología abierta.



15 D. José Verde Martín.

Solicita se mantenga la antigua clasificación urbanística de Asentamiento Rural del terreno de su propiedad sito en Los Bailaderos, Teno Alto, según se indica en PLANO



INFORME Y PROPUESTA :

13. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

14. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado. Atendiendo a los criterios establecidos por la legislación en materia de carreteras se justifica la calificación como Espacio Libre, área ajardinada de separación de la carretera como protección a los usuarios, si bien, ésta se limitará a la franja entre la carretera y la línea de edificación.

Los terrenos situados a partir de la "línea límite de edificación" se propone su calificación como USO RESIDENCIAL.

15. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado al considerarse no supone contradicción con el Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG. Se justifica la extensión de la clasificación y categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) atendiendo a que la misma se refiere al ajuste de la delimitación del asentamiento con respecto al viario existente y ser conforme a los criterios de crecimiento compacto y no lineal.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

13 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

16 D. Juan Tomás González León.

Solicita se mantenga la antigua clasificación urbanística de Asentamiento Rural del terreno de su propiedad sito en el lugar conocido como La Era del Conde, en el margen Este del Camino de las Palmas, según se indica en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

16. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

14 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, 6 alegaciones particulares.

- Damaris Martín Martín.
- Dña. María Díaz Hernández.
- Dña. María del carmen Martín Martín.
- D. Maximino Díaz Báez.
- D. Francisco Salazar Abreu.
- D. Jose Gregorio López León.

17. D. Damaris Martín Martín.

Solicita se conserve la antigua categorización como Asentamiento Rural de los terrenos de su propiedad sitios en el Palmar con acceso desde la calle Susana, según se indica en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

17. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorecería el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

14 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

18. Dña. María Díaz Hernández.

Solicita:

- Se amplíe el plazo de presentación de alegaciones.
- Los técnicos redactores del Avance se reúnan con los vecinos.
- Se reconsideren las alegaciones presentadas por los habitantes del caserío rural.

19. Dña. María del Carmen Martín Martín.

Solicita se reconsidere la inclusión de la totalidad de los terrenos de propiedad familiar, delimitados por dos viarios y sitios en Los Bailaderos, Teno Alto, en la categoría de Asentamiento Rural.

20. Maximino Díaz Báez.

Solicita se conserve la clasificación de Asentamiento Rural del terreno de su propiedad sito en la proximidad de la calle llamada "de fuera" y anexo a la pista de acceso a la balsa de Las Portelas, según PLANO (Se aporta parcelario).



INFORME Y PROPUESTA :

18. No supone cambios de los contenidos del documento aprobado inicialmente.

19. ESTIMACION (PARCIAL)

SE EXPRESA EN LA ALEGACIÓN "...se adjunta Plano de situación y Plano de Zonificación de la documentación aportada para obtenerla la segregación de...(su)...parcela". SI BIEN, NO CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA CONSEJERÍA PLANO ALGUNO.

No obstante, consultados los datos aportados por familiares alegantes relativos a la misma propiedad, se ha localizado el emplazamiento, se propone estimar parcialmente lo solicitado al considerarse que no supone contradicción con el Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG. Se justifica la extensión de la clasificación y categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) atendiendo a que la misma se refiere al ajuste de la delimitación del asentamiento con respecto al viario existente y ser conforme a los criterios de crecimiento compacto y no lineal.

20. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG, dado que no se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

14 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

21. D. Francisco Salazar Abreu.

Solicita se mantenga la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural de dos trozos de terreno de su propiedad sitos en la Carretera Insular TF-436, en las cercanías del Camino de Dentro, en Las Portelas, según PLANO.



22. D. José Gregorio López León.

Solicita, en relación con la vivienda de su propiedad, sita en Las Portelas, se mantenga la clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Rural y se conserve igualmente la servidumbre de carreteras. Propiedad indicada en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

21. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria de parte del ámbito al que alude el solicitante y su contiguidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

En relación con la primera de las alegaciones se propone:

22.1. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

En relación con la segunda de las alegaciones se considera:

22.2. DESESTIMACION.

Se refleja en cartografía la línea límite de edificación, conforme a la Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias

La carretera insular TF-436, se cataloga como "Carretera Convencional" estableciéndose para este tipo de carretera una franja de protección correspondiente a la "línea límite de edificación" de **12 metros** a ambos lados de la carretera.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

14 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (con fecha de registro 9/02/06 en el registro auxiliar del parque Rural de Teno del Cabildo Insular) 2 alegaciones particulares.

- D. Juan Medina León.
- D. Francisco Silvino Cejas Marcos.

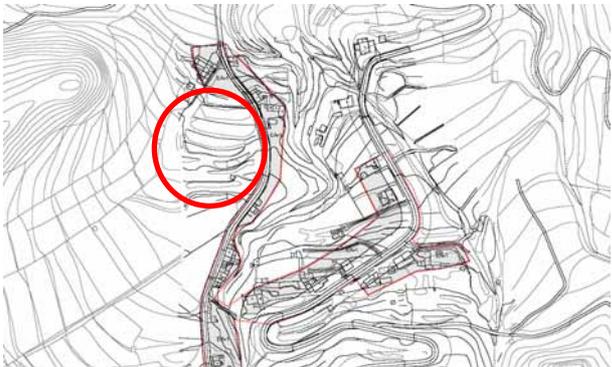
23. D. Juan Medina León.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad, sita en la Ctra. Insular TF-436, KM-9, se mantenga la clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Propiedad indicada en PLANO.



24. D. Francisco Silvino Cejas Marcos.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitos en Era de Conde, junto al Camino de Las Palmas en el Palmar, se mantenga la clasificación y categorización de Suelo Rústico de Asentamiento Rural de las Normas Subsidiarias. Propiedad indicada en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

23. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

24. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

14 febrero 2006 MAOT

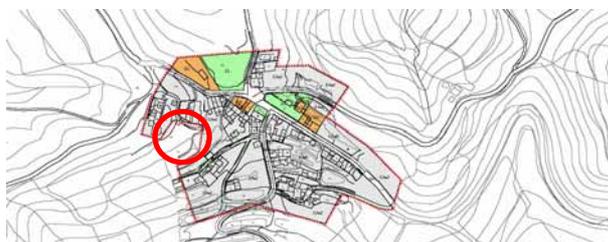
Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (con fecha de registro 10/02/06 en el registro auxiliar del parque Rural de Teno del Cabildo Insular) 1 alegación particular.

25. Dña. Ofelia Josefa Rodríguez Díaz.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitos en Los Bailaderos, Teno Alto, se mantenga la clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Rural de las Normas Subsidiarias. Propiedad indicada en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

25. ESTIMACION.

Se propone estimar lo solicitado al considerarse no supone contradicción con el Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG. Se justifica la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) atendiendo a que la misma es conforme a los criterios de crecimiento compacto y no lineal del asentamiento y atiende además a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

16 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (con fecha de registro 13/02/06 en el registro auxiliar del parque Rural de Teno del Cabildo Insular) 5 alegaciones particulares.

- Dña. Ángela Acevedo Díaz.
- D. Gavino José Lorenzo Acevedo.
- Dña. Benilda Díaz Díaz.
- Dña. Isabel León Martín.
- D. Pedro González Pérez.

26. Dña. Ángela Acevedo Díaz.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad, sita en el barrio de Las Portelas conocido como La Montañeta, se mantenga la clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Rural y se conserve igualmente la servidumbre de carreteras. Propiedad indicada en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

26. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno al que alude el solicitante y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

16 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

27. D. Gavino José Lorenzo Acevedo.

Solicita:

Se estudien las alegaciones presentadas por los vecinos.

Se realicen reuniones con los vecinos para informarles sobre la aprobación o revocación de las alegaciones presentadas.

Se permita la participación de la ciudadanía en la planificación de su territorio.

28. Dña. Benilda Díaz Díaz.

Solicita, en relación con el terreno de su propiedad, sito en la prolongación del Camino de dentro (Camino de Los Charcos), en Las Portelas, se mantenga la categorización de Asentamiento Rural de las Normas Subsidiarias (que incluía aproximadamente 900 m² de los 2700 m²). Propiedad indicada en PLANO.



29. Dña. Isabel León Martín.

Solicita, en relación con el terreno de su propiedad, sito en el Camino Los Charcos, en Las Portelas, se amplíe la clasificación de Asentamiento Rural hasta su propiedad. Propiedad indicada en PLANO.



INFORME Y PROPUESTA :

28. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

29. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

16 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

30. D. Pedro González Pérez.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitios en El Palmar, según se indica en PLANO:

- Que la parcela sita en el lugar conocido como El Drago, en la intersección del Camino Pico de Cuervo con la TF-436, conserve la categorización de Asentamiento Rural conforme a las NNSS (820 m² de los 1800 m² de su propiedad en AR).



- Que, se supriman los tramos indicados que se pretenden habilitar como parte de la red viaria básica en El Palmar.



INFORME Y PROPUESTA :

30. 1. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

30. 2. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG.

16 febrero 2006 MAOT
Alegaciones particulares
 presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (período de participación ciudadana)

<p>Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (con fecha de registro 14/02/06 en el registro auxiliar del parque Rural de Teno del Cabildo Insular) 1 alegación particular.</p> <p>- D. José Báez Díaz.</p> <p>31. D. José Báez Díaz.</p> <p>Solicita, en relación con la parcela de su propiedad, sita en el margen oeste de la Calle de Fuera, se mantenga la dimensión de la franja de Asentamiento Rural según las NNSS, así como la posibilidad de un cambio de tipo edificatorio de Abierta a Cerrada. Propiedad indicada en PLANO.</p> 	<p>INFORME Y PROPUESTA :</p> <p>31. ESTIMACION (PARCIAL).</p> <p>Se propone estimar parcialmente lo solicitado al considerarse no supone contradicción con el Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG. Se justifica la modificación del tipo edificatorio en toda la manzana afectada, atendiendo al reconocimiento de la configuración tipológica realmente existente del asentamiento en este ámbito.</p>
--	---

17 febrero 2006 MAOT
Alegaciones particulares
 presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide
 (período de participación ciudadana)

<p>Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide) 7 alegaciones particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Jorge Javier Díaz Armas. - D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca - Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca, firmada por 49 vecinos. - D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales. - D. Daniel Álvarez Dorta. - D. Jose Manuel Dorta Herrera. - D. José Herrera Dorta. 	<p>INFORME Y PROPUESTA :</p>
---	-------------------------------------

17 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide
 (período de participación ciudadana)

32. D. Jorge Javier Díaz Armas.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad, sita en el Turrón, ampliación de la delimitación del Asentamiento Rural (aproximadamente unos 20 m) de tal modo que se categorice como AR parte del ámbito referido como su propiedad.



(*)

33. D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca.

En relación con la ordenación establecida en el documento "...se plantean las siguientes enmiendas a las zonas de delimitación de los asentamientos rurales, de Masca, porque creemos que como se encuentran en la actualidad, no cubren las necesidades de los vecinos, debido a que, la mayoría de las zonas que se permite construir no es posible realizarlas debido a que las pendientes, son demasiado fuertes o son tierras sueltas, donde no hay terreno firme..."

Por lo que solicitan:

- 1. Que se amplíe el perímetro de los AR donde se permite la construcción de viviendas, de la forma que se expone en los planos y fotografías aportadas.
- Que en aquellas construcciones aisladas se permita rehabilitar o construir nuevas superficies anexas a las edificaciones ya existentes, según las necesidades de los vecinos.
- Que se tenga en cuenta que hay dos galerías que surten de agua al barrio de Masca y que en torno a las mismas se prevea la construcción de las instalaciones necesarias para su aprovechamiento y distribución, además de una superficie para la instalación de una pequeña planta embotelladora.

INFORME Y PROPUESTA :

32. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A), concurre asimismo la pendiente excesiva del ámbito, su proximidad al cauce del barranquillo y tratarse de una extensión del asentamiento por fuera del límite del Conjunto Histórico, en un lugar de preeminencia visual dentro del conjunto.

33. 1. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por el carácter de mero ajuste a la realidad física, de la delimitación propuesta, la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contiguidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

En relación al resto de contenidos de la alegación, se ha propuesto una nueva redacción del artículo relativo al régimen de fuera de ordenación, en relación a las viviendas y edificaciones preexistentes, mientras que los demás aspectos señalados no pueden ser atendidos en el presente documento dado que tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL tiene el alcance limitado de su propio carácter y objetivo y en este sentido, las alegaciones aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del documento de Revisión Parcial, y por tanto se propone incorporar su contenido al desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

17 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide
 (período de participación ciudadana)

- Que se cree un helipuerto en aquella zona del núcleo que se cree más idónea.
- Que no se proceda al cierre del la TF-436, con fines lucrativos.
- Que no se instale el montacargas que estaba previsto instalar, en su día, sino que en su defecto se amplíe los caminos ya existentes, para que permitan el paso de maquinaria automotriz o incluso vehículos.
- Que se tenga en cuenta la opinión de los vecinos de los barrios en aquellas actuaciones que se realicen en su ámbito, y que su voz tenga peso a la hora de ejecutar las mismas.
- Que para la reconstrucción de bancales y estanques ya existentes, no sea necesario la petición de licencias para su reconstrucción.
- Que por parte de la administración se atienda el palmeral que rodea a los barrios.
- Que parte de esta asociación solicita, que se estudien las alegaciones que se plasman en el documento, para que sean incluidas, en su totalidad o en parte al PRUG, si procede.

INFORME Y PROPUESTA :

(**)

34. Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca , firmada por 49 vecinos.

Alegación conjunta presentada de forma gráfica, según planos que se adjuntan a la misma, y que se resume en la petición de la ampliación del suelo edificable.

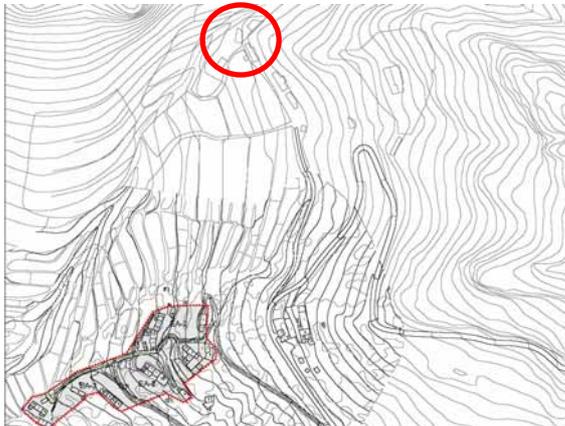
34. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por el carácter de mero ajuste a la realidad física, de la delimitación propuesta, la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

(***)

35. D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales.

Solicitan se incluya un grupo de casas, según se indica en plano, dentro del Asentamiento Rural de El Carrizal Bajo y que, si no es factible, por lo menos se admita la ampliación de las viviendas ya existentes, según las necesidades de los vecinos.



35. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) como ampliación del asentamiento de El Carrizal Bajo, en base al viario rural existente, dado que se favorecería un desmesurado crecimiento lineal y hacia el exterior ineditificado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

Así mismo resulta improcedente la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), delimitando un nuevo asentamiento autónomo, atendiendo a los criterios establecidos por el PIOT, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", según lo expuesto para las alegaciones del grupo D).

17 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santiago del Teide
(período de participación ciudadana)

36. D. Daniel Álvarez Dorta.

Solicita, en relación con la edificación de su propiedad, se incluya la misma dentro del Asentamiento Rural de El Carrizal Bajo y que, si no es factible, por lo menos se admita la ampliación de la vivienda ya existente, según sus necesidades en anexos a la vivienda tales como cuartos de baño, cocina...

37. D. José Manuel Dorta Herrera.

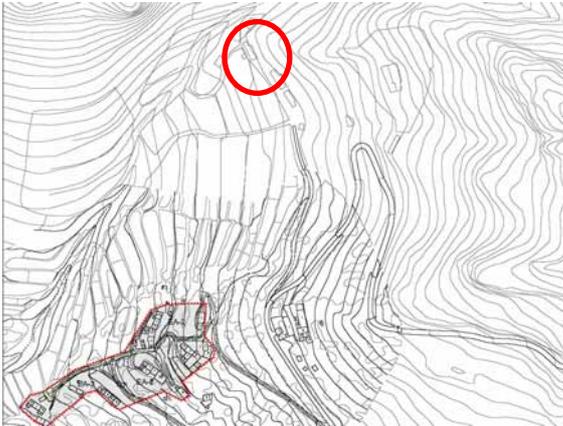
IDEM 36

Solicita, en relación con la edificación de su propiedad, se incluya la misma dentro del Asentamiento Rural de El Carrizal Bajo y que, si no es factible, por lo menos se permita rehabilitar o construir según sus necesidades en cuanto se refiere a la instalación de dependencias anexas a la vivienda tales como cuarto de baño, cocina, cuarto de aperos...

38. D. José Herrera Dorta.

IDEM 36

Solicita, en relación con la edificación de su propiedad, se incluya la misma dentro del Asentamiento Rural de El Carrizal Bajo y que, si no es factible, por lo menos se permita rehabilitar o construir según sus necesidades.



INFORME Y PROPUESTA :

36.37. 38. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) como ampliación del asentamiento de El Carrizal Bajo, en base al viario rural existente, dado que se favorecería un desmesurado crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

Así mismo resulta improcedente la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), delimitando un nuevo asentamiento autónomo, atendiendo a los criterios establecidos por el PIOT, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", según lo expuesto para las alegaciones del grupo D).

En relación al resto de contenidos de la alegación, se ha propuesto una nueva redacción del artículo relativo al régimen de fuera de ordenación, en relación a las viviendas y edificaciones preexistentes.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 6 alegaciones particulares.

- Dña. María de la Luz Acevedo Martín.
- Dña. Catalina Martín Acevedo.
- D. José Isaías García León.
- D. Fernando González Expósito.
- D. José Isaías García León.
- D. Rafael Porras Tejada.

39. Dña. María de la Luz Acevedo Martín.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad, sita en El Palmar:

- Que se conserve la delimitación del suelo urbano de las NNSS pero como Asentamiento Rural.
- Que se estudie el trazado de la vía indicada, ajustándola a los límites de la parcela para que no se genere división alguna en la propiedad.
- Que se estudie la definición de una Unidad de Actuación Urbanística Aislada con el objeto de que se proceda al consiguiente reparto de beneficios y cargas.
- Si no fuese posible la adopción de tales propuestas en los dos puntos anteriores solicita se suprima la vía.



INFORME Y PROPUESTA :

39. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone desestimar las propuestas de ordenación planteadas por considerarse que no se justifica la ampliación de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) hacia el exterior inedificado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B), no obstante se elimina la propuesta de viario peatonal que afectaba a la parcela señalada.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno

Cabildo Insular de Tenerife

(período de participación ciudadana)

40. Dña. Catalina Martín Acevedo.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitios en la carretera insular TF-436, km-9, en Las Portelas, categorizados parcialmente como AR según PRUG:

- Que se redefina el trazado de la red viaria básica, con el objeto de que se obtengan Unidades de Actuación Urbanística Aislada más homogéneas.
- Que se amplíen los límites del AR recogiendo la delimitación de las NNSS.



41. D. José Isaías García León.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitios en el margen oeste del Camino de Las Palmas, en el lugar conocido como Era del Conde, se mantenga la categorización y clasificación de AR de las NNSS vigentes.



42. D. Fernando González Expósito.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitios en el Camino de Las Palmas, Era del Conde, destinados a cultivos de viña y frutales actualmente se mantenga la categorización y clasificación como AR de las NNSS vigentes.



INFORME Y PROPUESTA :

40. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

41. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

42. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

43. D. José Isaías García León.

En relación con las dos parcelas de su propiedad:

- Parcela en Camino Las Palmas.



- Parcela situada en la margen de la TF-436.



Solicita, se mantenga la categorización y clasificación de AR de las NNSS vigentes.

44. D. Rafael Porras Tejada.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad, sitos en El Palmar, se busque una solución alternativa al paseo peatonal que bordea su propiedad.



INFORME Y PROPUESTA :

43.1. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

43.2. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

44. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse preciso en relación al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG, en relación al asentamiento de El Palmar, el disponer un viario peatonal que delimite con precisión el borde del asentamiento con respecto al exterior ineditado y el paisaje rural del entorno, al tiempo que se potencia la accesibilidad peatonal del conjunto.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 10 alegaciones particulares (tres alegaciones repetidas).

- D. Domingo Romero González
- D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca.
- Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca, firmada por 49 vecinos.
- D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales.
- D. Urbano Díaz Díaz
- Dña. Carmen Trujillo León.
- D. José León Rodríguez
- Dña. Rosario Báez Díaz
- Dña. Carmen Rodríguez Díaz
- D. Jorge Javier Díaz Armas

45. D. Domingo Romero González.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en la C/ Susana, cerca de la pista de Las Huertas, en El Palmar, se mantenga la categorización y clasificación de AR de las NNSS vigentes (conforme a las NNSS 300 m² (de 900 m²) se encuentran a borde de carretera y en AR).



46. D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca.

IDEM N°33 (*)

47. Alegación conjunta y propuesta de delimitación de los Asentamientos de Masca, firmada por 49 vecinos.

IDEM N°34 (**)

48. D. Jorge Javier Díaz Armas, atendiendo una petición de los vecinos del barrio de Los Carrizales.

IDEM N°35 (***)

INFORME Y PROPUESTA :

45. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

49. D. Urbano Díaz Díaz

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en carretera La Asoma, acceso al Albergue de Bolico, en Las Portelas, se mantenga la categorización y clasificación de AR de las NNSS vigentes.



50. Dña. Carmen Trujillo León.

En relación con las dos parcelas de su propiedad, sitas en El Palmar, solicita:

- Parcela en Camino Las Palmas.



- Parcela situada en la margen de la TF-436, junto a la bodega comarcal.



Solicita, se mantenga la clasificación y categorización de AR para la primera y la clasificación de urbano para la segunda, y conforme a las NNSS vigentes.

INFORME Y PROPUESTA :

49. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

50.1. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

50.2. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

20 febrero 2006 MAOT
Alegaciones particulares
 presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (período de participación ciudadana)

51. D. José León Rodríguez

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en el Camino de Las Palmas, en su margen oeste, destinada al cultivo de viña, se mantenga la categorización y clasificación como AR de las NNSS vigentes.



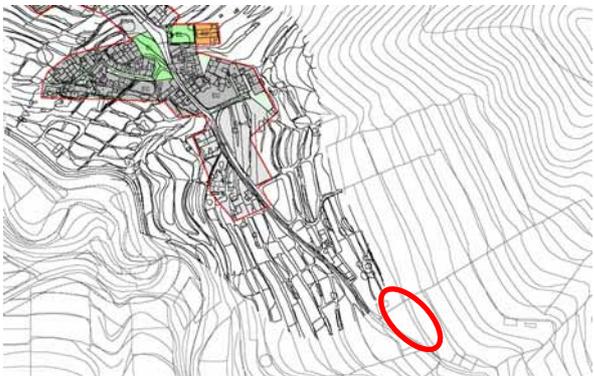
52. Dña. Rosario Báez Díaz

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en Las Portelas, se incluya dentro del Asentamiento Rural.



53. Dña. Carmen Rodríguez Díaz

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en el margen este del Camino de Los Charcos en el barrio de Las Portelas, se mantenga la clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes.



INFORME Y PROPUESTA :

51. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

52. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

53. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno Cabildo Insular de Tenerife (período de participación ciudadana)	
<p>54. D. Jorge Javier Díaz Armas, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Masca.</p> <p>Presenta alegaciones de los vecinos de Masca y Los Carrizales, consistente en planos de los núcleos de Lomo de Masca, Masca, La Vica y Carrizal Bajo señalando nueva delimitación.</p>	<p>INFORME Y PROPUESTA :</p> <p>54. ESTIMACION (PARCIAL)</p> <p>Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por el carácter de mero ajuste a la realidad física, de la delimitación propuesta, la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contiguidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).</p>

20 febrero 2006 MAOT Alegaciones particulares presentadas en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (período de participación ciudadana)	
<p>Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife), 1 alegación particular.</p> <p>55. Dña. Patricia Haro González y D. Luis Andrés Ramírez Perera.</p> <p>En relación con el inmueble de su propiedad, sito en el lugar conocido como Las Canales, barrio de El palmar, en la vía peatonal denominada El Callejón, nº 21, afectado por la propuesta de trazado de una vía peatonal, SOLICITAN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se elimine la conexión peatonal.- Se revise el resto de viales peatonales propuestos.- Se incluya entre las determinaciones del PRUG la dotación de los viales actuales de todos los servicios e infraestructuras propios de un núcleo poblacional moderno ahora inexistentes.	<p>INFORME Y PROPUESTA :</p> <p>55. ESTIMACION</p> <p>Se propone estimar lo solicitado, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse el ajuste a la realidad física, de la delimitación propuesta.</p>
	

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en la ventanilla única de Sub. Gobierno en S/C de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

56. Dña. Ana Cristiana González González, en representación de SEO/BirdLife. Delegación Territorial de Canarias.

Presenta alegación con los siguientes apartados:

- a) Sobre la importancia de la fauna del Parque Rural de Teno.
 - a.1.) Importancia del PR de Teno para la conservación de los reptiles.
 - a.2.) Importancia del PR de Teno para la conservación de las aves.
- b) Sobre el documento informativo,
- c) Sobre el documento normativo

Consideraciones generales sobre el PRUG del Parque Rural de Teno.

INFORME Y PROPUESTA :

56. DESESTIMACION

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL tiene el alcance limitado de su propio carácter y objetivo y en este sentido, las alegaciones aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, particularmente todas aquellas que aluden a determinaciones que devienen de información de carácter ambiental no contenida en el documento en vigor que se revisa parcialmente, por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 5 alegaciones particulares.

- D. José Manuel González González
- D. Fernando Martín González.
- D. Jacinto Díaz Díaz.
- D. Matías Báez Lorenzo.
- D. Paulino Salazar Lorenzo.

57. D. José Manuel González González.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad situada en el núcleo de Los Bailaderos, barrio de Teno Alto, y lindante con una edificación existente en la actualidad, ubicada fuera de la zona catalogada como Equipamiento Socio Cultural y que, conforme al PRUG se destina a E-SC. Solicita se conserve la actual categorización como AR sin destinarlo a E-SC.



58. D. Fernando Martín González.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en Los Bailaderos, barrio de Teno Alto, se conserve la vigente clasificación y categorización de Asentamiento Rural (A) e incluso se amplíe la delimitación del AR la superficie de su finca (B). Alega haber procedido a la segregación de su finca y dedicarse al cultivo y explotación agrícola. Alega, igualmente, haber cedido terrenos para uso general o público sin compensación.



INFORME Y PROPUESTA :

57. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, y justificarse el cambio de calificación en virtud de la realidad física del sistema de equipamientos locales del asentamiento.

58. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

59. D. Jacinto Díaz Díaz.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad situada a borde de carretera, en el barrio de Las Portelas, se conserve la actual clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes así como la actual servidumbre de carreteras. Alega haber cedido 250 m² de su propiedad para ensanche de la carretera y acera.



60. D. Matías Báez Lorenzo.

En relación con los dos trozos de terreno de su propiedad, sitios en Las Portelas:

- Parcela en Carretera Insular TF-436, en su margen oeste.



- Parcela situada entre el Camino de Dentro y la Carretera Insular TF-436.



Solicita, se mantenga la clasificación y categorización de AR para la primera y la inclusión total de su terreno en el asentamiento.

INFORME Y PROPUESTA :

59. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

60. 1. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por el carácter de mero ajuste a la realidad física, de la delimitación propuesta, la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

60.2. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

61. D. Paulino Salazar Lorenzo.

Solicita, en relación con el trozo de terreno de su propiedad situado en el margen sur de la Carretera Insular TF-436, en Las Portelas, se mantenga la actual la clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes.



INFORME Y PROPUESTA :

61. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 1 alegación particular.

62. D. Felipe Díaz Díaz.

Solicita, en relación con el trozo de terreno de su propiedad situado en el margen sur de la Carretera Insular TF-436, en Las Portelas, se mantenga la actual la clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes (actualmente una franja paralela a la carretera de 30 m de ancho, 3000 de los 9000 m² de la finca).



INFORME Y PROPUESTA :

62. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 6 alegaciones particulares.

- D. Antonio López Acevedo.
- Dña. Isabel López Acevedo.
- Dña. Isabel López Acevedo.
- Dña. Mercedes Rodríguez Salazar
- Dña. Emilia González Martín
- D. Jorge González Rodríguez.

63. D. Antonio López Acevedo.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situado en el margen oeste de la Carretera Insular TF-436, en El Palmar, se mantenga la actual la clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes.



64. Dña. Isabel López Acevedo.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situado en el margen oeste de la Carretera Insular TF-436, en El Palmar, se mantenga la actual la clasificación y categorización como AR de las NNSS vigentes.



INFORME Y PROPUESTA :

63. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

64. DESESTIMACION

(SE REFERENCIA SU ALEGACION SEGÚN SOLICITUD COMPLEMENTARIA QUE SE INCORPORA CON EL N°82 AL PRESENTE INFORME).

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

65. Dña. Isabel López Acevedo.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situada en entre el Camino de Dentro y la Carretera Insular TF-436, en Las Portelas, categorizada como AR en dos franjas de 30 m de profundidad en ambas vías, en Las Portelas, se incluya la totalidad de su propiedad en el AR.



66. Dña. Mercedes Rodríguez Salazar

Solicita, en relación con la **vivienda** de su propiedad situada al borde de la carretera general de acceso a Las Portelas, en la zona conocida como La Pedera, se conserve la actual clasificación y categorización de SRAR así como la servidumbre de carreteras definidas por las NNSS vigentes.



INFORME Y PROPUESTA :

65. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

66. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

20 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

67. Dña. Emilia González Martín.

Solicita, en relación con el inmueble de su propiedad sito en Los Bailaderos, Teno Alto, destinado a Equipamiento Socio-Cultural conforme al documento de AI del PRUG, conserve su uso residencial privado



68. D. Jorge González Rodríguez.

Solicita, en relación con los terrenos de su propiedad situada en la zona conocida como Los Lomos del Medio, se conserve la actual clasificación de AR e incluso se amplíe el núcleo de viviendas ya existentes.



INFORME Y PROPUESTA :

67. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, y justificarse el cambio de calificación en virtud de la realidad física del sistema de equipamientos locales del asentamiento.

68. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) como ampliación del asentamiento de Las Lagunetas en base al viario rural existente, y menos aún a lo largo de la TF-436, dado que se favorecería un desmesurado crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A y B).

Así mismo resulta improcedente la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), delimitando un nuevo asentamiento autónomo, atendiendo a los criterios establecidos por el PIOT, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", según lo expuesto para las alegaciones del grupo D).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

22 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 7 alegaciones particulares.

- Dña. Evelia Acevedo Torres.
- Dña. Eva Montserrat Dorta Díaz.
- Dña. Teresa Medina González.
- D. Celestino Martín Trujillo.
- D. Martín Acosta.
- D. Marcelino Ubaldo Martín Trujillo.
- D. Gregorio María Báez González.

69. Dña. Evelia Acevedo Torres.

Solicita, en relación con la **vivienda** de su propiedad sita a borde de la carretera TF-436, en el barrio de El Palmar, se mantenga la actual servidumbre de carreteras definida en las NNSs vigentes.



70. Dña. Eva Montserrat Dorta Díaz.

Solicita, en relación con la **vivienda** de su propiedad sita a borde de carretera TF-436 en el barrio de El Palmar, se mantenga la actual servidumbre de carreteras definida en las NNSs vigentes.



71. Dña. Teresa Medina González.

Solicita, en relación con la **vivienda** de su propiedad situada en las proximidades de la carretera general de acceso Las Portelas, entre el barrio de El palmar y el barrio de Las Lagunetas, se conserve la actual clasificación de AR.

PROPUESTA:

69. DESESTIMACION

Se refleja en cartografía, planos de ordenación pormenorizada a 1:2000 de cada uno de los Asentamientos Rurales, la línea límite de edificación que, conforme a la Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias

La carretera insular TF-436, se cataloga como "Carretera Convencional" estableciéndose para este tipo de carretera una franja de protección correspondiente a la "línea límite de edificación" de **12 metros** a ambos lados de la carretera.

70. DESESTIMACION

Se refleja en cartografía, planos de ordenación pormenorizada a 1:2000 de cada uno de los Asentamientos Rurales, la línea límite de edificación que, conforme a la Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias

La carretera insular TF-436, se cataloga como "Carretera Convencional" estableciéndose para este tipo de carretera una franja de protección correspondiente a la "línea límite de edificación" de **12 metros** a ambos lados de la carretera.

71. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

22 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

72. D. Marcelino Celestino Martín Trujillo.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situada en el barrio de Las Lagunetas conserve la delimitación como AR de las vigentes NNSS.



73. D. Pedro Acosta Martín.

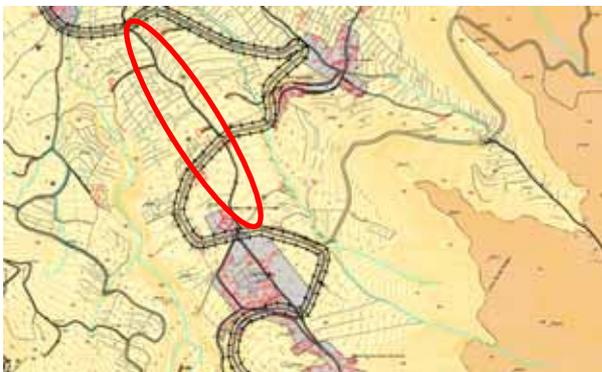
Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situada en el margen Norte del Camino a La Balsa de Las Portelas, se amplíe el ámbito del AR en la zona indicada.



74. D. Marcelino Ubaldo Martín Trujillo.

Solicita:

- que en los terrenos situados a los laterales del Camino Real pueda construirse (polígonos 17 y 18).
- Que en la parcela 00461, polígono 10, zona 0 en el paraje de La Florida pueda ampliarse el cuarto de aperos existentes como vivienda unifamiliar agrícola.



INFORME Y PROPUESTA :

72. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

73. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

74. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) como ampliación del asentamiento de Las Portelas o El Palmar en base al viario rural existente, dado que se favorecería un desmesurado crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado de ambos asentamientos, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

Así mismo resulta improcedente la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), delimitando un nuevo asentamiento autónomo, atendiendo a los criterios establecidos por el PIOT, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", según lo expuesto para las alegaciones del grupo D).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

22 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

75. Dña. Gregoria María Báez González.

Solicita, en relación con la parcela de su propiedad situada en el barrio de El Palmar, en la zona conocida como Camino de Las Huertas, se conserve la actual clasificación como Asentamiento Rural de las NNSS.



INFORME Y PROPUESTA :

75. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

23 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro de entrada en la
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Canarias
 (período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial 1 alegación particular.

76. D. Rodolfo del Cristo Vega Luz, en nombre de la entidad mercantil "VEGA LUZ TENO S.L."

1. Se indican una serie de aspectos parciales y concretos sobre el contenido del PRUG:
 - 1.1. La cartografía empleada en el documento se encuentra obsoleta. Se indica la conveniencia de reconocer las modificaciones operadas en la zona de uso tradicional.
 - 1.2. En relación con la Memoria de Información se indica:
 - la existencia de un dato erróneo en el epígrafe 4.2.1., debiendo indicar 22 ha y no 18 ha.
 - Se detecta un error en la mención a los invernaderos que, en lugar de decir "invernadero bajo mallas" debería decir "invernaderos de mallas"
 - En la página 58 cuando se habla de actividades turísticas debería mencionarse Teno Bajo.
 - En la página 29 y en relación con el epígrafe destinado a la caza se menciona el Coto de Teno indicándose su pertenencia a varios propietarios dato que no es cierto siendo actualmente el titular del Coto la "Comunidad de Bienes y Derechos Coto Teno".
 - 1.3. En relación con la zonificación asignada a Teno Bajo, ésta se corresponde con el Convenio en las porciones territoriales donde la Zona de Uso Tradicional se amplía o reduce para dar cabida a lo estipulado en el documento. Sin embargo, hay dos aspectos que no se corresponden con la realidad:
 - La zona de residuos ubicada en contacto con el equipamiento ES-9 Punta Gorda (cuestión ya indicada en la alegación presentada al documento de Avance)_para su corrección se aporta un documento cartográfico (documento nº 2). El citado vertedero temporal necesita ocupar un rectángulo de casi 5.000 m2 (desde el norte de los invernaderos hacia el mar).
 - El estanque existente en la finca no se encuentra en Zona de Uso Tradicional sino en la Zona de Uso Moderado solicitando se recoja dicho estanque y una zona de 2 metros alrededor del mismo dentro de la Zona de Uso Tradicional (4.3.1. Caserío de las Casas" (se acompaña plano_documento 3).



- 1.4. En relación con el documento normativo se señalan una serie de correcciones a realizar en el mismo que se refieren a diferentes aspectos del mismo.

INFORME Y PROPUESTA:

76. ESTIMACION PARCIAL

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISION PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada. Así mismo se ha estimado conveniente, por la administración competente, incluir en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

En relación a los apartados 1.1, 1.2 se pone en conocimiento del alegante que la cartografía base del documento, es la aportada por la administración actuante al equipo redactor, y que la información ambiental (a excepción de la que corresponde a los asentamientos rurales), es la contenida en el documento en vigor y no procede su revisión.

En relación al apartado 1.3, en virtud de las diversas alegaciones presentadas relativas a la correcta implantación territorial de los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, los términos del propio convenio y justificarse el ajuste de la ordenación en virtud de la realidad física del equipamiento de servicios a implantar y de la propia localización de los elementos preexistentes en la zona de Uso Tradicional.

En relación al apartado 1.4 se propone estimar parcialmente la alegación, subsanando los errores y deficiencias observados e introduciendo en el texto normativo aquéllas de las propuestas presentadas compatibles con el alcance y objeto del documento y con el modelo de ordenación que en él se contiene.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

24 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

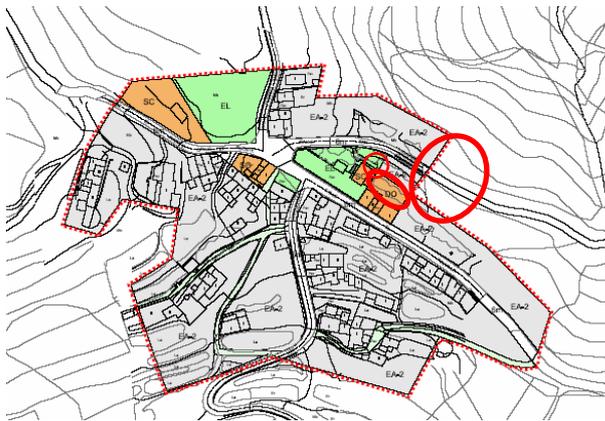
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(periodo de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 1 alegación particular.

- Herederos de Dña. María Martín González_ D. Jose María Álvarez Martín, Dña. Carmen Rosa Álvarez Martín y Dña. Ana María Álvarez Martín.

77. Herederos de Dña. María Martín González.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en Los Bailaderos, barrio de Teno Alto, en parte calificada como Equipamiento Docente, se conserve la vigente clasificación y categorización de Asentamiento Rural. Alega, haber cedido terrenos para la construcción del colegio, iglesia, plaza y parque anexo sin compensación con suelo potencialmente edificable.



INFORME Y PROPUESTA :

77. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, justificarse el cambio de calificación en virtud de la realidad física del sistema de equipamientos locales del asentamiento, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contiguidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

27 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

Se remiten con igual fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno, Cabildo Insular de Tenerife), 1 alegación particular.

- Dña. Aida Lina López Martín.
- Dña. Mari Luz Acebedo Martín.

78. Dña. Aida Lina López Martín, en nombre de los Herederos de D. José Martín León y de Dña. Isabel Acevedo Dorta, propietarios de terrenos situados en Las Lagunetas, El Palmar y Las Portelas expresan, en relación con los terrenos que se indican:

Terreno sito en el Barrio de El Palmar, a borde de la carretera insular TF-436, categorizado en parte como Asentamiento Rural (margen este de la carretera) y calificado en su zona central como Espacio Libre.



Terreno situado en el barrio de El Palmar, en la margen oeste de la carretera insular TF-436.



Terreno situado en el barrio de Las Portelas, a borde de la carretera insular TF-436.



- Que la franja prevista de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, de 30 metros de ancho, se considera excesiva.
- Propone se mantenga la clasificación y categorización vigentes, conforme a las Normas Subsidiarias, de las parcelas mencionadas.

INFORME Y PROPUESTA :

78.1. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios propuestos por el PRUG, dado que en el plan se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) del ámbito señalado, manteniendo un ámbito de protección y tratamiento paisajístico amplio a borde de la carretera TF-436, con el objeto de reconducir además, el crecimiento del asentamiento delimitado, hacia su interior, con objeto de la colmatación de los vacíos existentes.

78.2. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

78.3. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

27 febrero 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

79. **Dña. Mari Luz Acevedo Martín**, en representación de **D. Guillermo Martín Acevedo**.

Solicita, en relación con la finca sita en El Barrio de Las Portelas, se conserve la vigente clasificación y categorización de Asentamiento Rural.



INFORME Y PROPUESTA :

79. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

2 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Buenavista del Norte
(período de participación ciudadana)

80. **Dña. Aida Lina López Martín**, en nombre de los Herederos de **D. José Martín León** y **Dña. Isabel Acevedo Dorta**.
REPITE LA N°78

INFORME Y PROPUESTA :

VER N°78

81. **Dña. María Cristina López Martín**, en nombre de los Herederos de **D. Victoriano Martín Dorta**.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en las proximidades de C/ Susana, Barrio de El Palmar, se conserve la vigente clasificación y categorización de Asentamiento Rural. Igualmente expresa su disconformidad con el viario peatonal que afecta a su propiedad.



INFORME Y PROPUESTA :

81. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorece el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

Se considera preciso, por otro lado, en relación al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG, en relación al asentamiento de El Palmar, el disponer un viario peatonal que delimite con precisión el borde del asentamiento con respecto al exterior ineditado y el paisaje rural del entorno, al tiempo que se potencia la accesibilidad peatonal del conjunto.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

82. Dña. Isabel López Acevedo.

Procede a la subsanación de la alegación presentada el 7 de febrero de 2005, debido a la equivocación de la ubicación de la parcela por parte de la propiedad adjuntándose plano de situación con indicación de la misma.

83. Dña. Elena Ávila Lorenzo, en representación de su hermana Dña. Rosario Ávila Lorenzo.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en el la carretera de acceso a Las Portelas, TF-436, se conserve la vigente categorización de Asentamiento Rural.



INFORME Y PROPUESTA :

82. Véase alegación nº 64 que se corrige en los términos expresados.

83. DESESTIMACION

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación y los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones legales vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde de la carretera TF-436, y hacia el exterior ineditado del asentamiento delimitado, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo A).

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

8 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(período de participación ciudadana)

84. Dña. María Acosta Acevedo.

Solicita, en relación con la finca de su propiedad, sita en el lugar denominado "Los Llanitos", en la Carretera General de El Palmar, comprendida en parte (1/3 de su propiedad) en Asentamiento Rural, se incluya el total de la parcela urbana en Edificación Abierta. Aporta plano del catastro de urbana y de rústica.



85. D. Mauricio Acevedo Ávila.

Expone, en relación con la finca de su propiedad, sita en el lugar conocido como Las Canales-El Palmar (actualmente en explotación de viña), afectada por uno de los caminos peatonales exteriores al Asentamiento Rural que se proponen en el Plan Rector:

- No estar conforme con el viario indicado que, en caso de mantenerse, se incluya su propiedad en AR con tipología Edificación Abierta.



INFORME Y PROPUESTA :

84. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) por la efectiva consolidación edificatoria del entorno y su contigüidad al ámbito ya categorizado como asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

85. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar lo solicitado, en relación a eliminar la calificación del viario peatonal que aparecía grafiado en el documento de aprobación inicial, fuera del ámbito categorizado como asentamiento rural, según se expresa en el anexo cartográfico.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

8 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro de Entrada en la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
(periodo de participación ciudadana)

86. D. Juan Eladio Linares Feria, "PARQUE EÓLICO PUNTA DE TENO S.A."

Solicita,



INFORME Y PROPUESTA :

86. ESTIMACION

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada. Así mismo se ha estimado conveniente, por la administración competente, incluir en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

En virtud de las diversas alegaciones presentadas relativas a la correcta implantación territorial de los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, los términos del propio convenio y justificarse el ajuste de la ordenación en virtud de la realidad física del equipamiento de servicios a implantar y de la propia localización de los elementos preexistentes en la zona de Uso Tradicional.

16 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro de Entrada en la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
(periodo de participación ciudadana)

87. D. Juan Riquelme Santana, en nombre y representación de D. Luis López de Ayala y Aznar.

Expone:

- no estar conforme con la calificación de la totalidad de la finca de su propiedad (de más de un millón de m²) en zona de uso moderado sin atender a las diferentes condiciones de cada zona y teniendo en cuenta que en algunas zonas se trata de fincas abancaladas donde se desarrollan usos tradicionales compatibles con el ENP.
- Que, conforme a la Normativa del Plan, se hace imposible desarrollar actividad alguna de las comprendidas en el art. 22,4 de la LOT por lo que se solicita que las restricciones impuestas sean revisadas al objeto que pueda desarrollarse la infraestructura necesaria para poder realizar actividades educativas, ambientales y recreativas.

INFORME Y PROPUESTA :

87. DESESTIMACION

NO SE APORTA UBICACIÓN DE LA PARCELA.

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL tiene el alcance limitado de su propio carácter y objetivo y en este sentido, las alegaciones aportadas abordan aspectos cuya atención excede el objeto del presente documento de Revisión Parcial, particularmente todas aquéllas que aluden a determinaciones que devienen de información de carácter ambiental no contenida en el documento en vigor que se revisa parcialmente, por tanto se propone incorporar su contenido al pertinente desarrollo de la futura Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

88

17 marzo 2006 MAOT

Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

presentadas en el Registro de Entrada en la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

Remisión de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

SINTESES DE CONTENIDO:

Se expresan los siguientes puntos (según informe evacuado por la oficina técnica municipal):

1. Con respecto al Régimen Específico del Suelo Rústico de Protección Natural para la Zona de Uso Restringido (SRPN-ZUR) se indican una serie de observaciones a los artículos y apartados:
 - Art. 6.7.1.1.d)_se entiende la prohibición del senderismo y solicita permitir tales actividades por los posibles senderos permitidos debiendo prohibirla fuera de los mismos.
 - 6.7.1.1.o)_ en relación con la prohibición de usos turísticos y residenciales se indica que existen varias construcciones (alguna en Cuevas Negras) en la zona de Uso Restringido, se solicita se admitan dichos usos en caso de rehabilitación de edificaciones antiguas atendiendo a lo expresado en el apartado 6.2.1.4.
2. Con respecto a la Zona de Uso Moderado, se indican una serie de observaciones a los artículos y apartados:
 - Art. 6.8.1.1.b)_ en relación con la prohibición de ampliación de edificaciones existentes se solicita se permita la rehabilitación incluso la ampliación según lo indicado en el epígrafe 6.2.1.4.
 - Art. 6.8.1.1.d), se expresa lo mismo que se indica para el artículo 6.7.1.1.d).
 - Se solicita aclarar la contradicción existente entre los artículos y apartados 6.8.1.1.d) y 6.8.1.2.e).
 - Art. 6.8.1.1.o) se indica lo mismo que lo expresado para el artículo 6.7.1.1.o).
 - Existe contradicción entre los artículos 6.8.1.1.o) al prohibirse los usos industriales, terciarios y residenciales, sin excepciones y en el punto 6.8.1.3.d) ser autorizables.
 - En relación con el Suelo Rústico de Protección Paisajística para la Zona de Uso Moderado (SRPP-ZUM), en el artículo 6.8.2.1.b) se debe considerar la posibilidad de ampliación de edificaciones existentes máxime atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.8.2.3.d).
3. Se recuerda que en el trámite de Avance del PRUG se expresó la no inclusión del trazado de la carretera local Icod de Los Vinos-Santiago del Teide, además de no incluirse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias donde se anulaba el epígrafe 7.5.12 del PRUG. Estas cuestiones se contestaron en el informe de alegaciones al documento de aprobación inicial, punto 9, página nº 6.

INFORME Y PROPUESTA :

88. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se refleja en el texto normativo.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

23 marzo 2006 MAOT

Alegaciones particulares

presentadas en el Registro de Entrada en la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
(periodo de participación ciudadana)

89. D. Manuel Ángel González de León, en nombre de la entidad mercantil "HOTENBA SOCIEDAD LIMITADA

Solicita, en relación con las parcelas de su propiedad, sitas en la zona de "Los Llanitos o El Reventón", en El Palmar, con acceso desde la carretera TF-436 de Buenavista del Norte ael barrio de Masca., con una superficie media de 120 m2 (total 2.016 m2) y con una edificabilidad global de 3.449 m2c, lo siguiente:

- El restablecimiento de la capacidad edificatoria de las parcelas adquiridas para lo que propone, dentro de las tipologías edificatorias de la Ordenanza del PRUG más parecida a la edificación adosada de las vigentes NNSS y PP El Palmar, en este caso la establecida en el art. 7.12.1. como Zona de Edificación Cerrada (EC) (2) (UF).



INFORME Y PROPUESTA :

89. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción insalvable con la propuesta ordenación del PRUG, y justificarse el cambio de tipología edificatoria en razón de la estructura parcelaria resultante del proceso de urbanización desarrollado previamente, en virtud del planeamiento municipal.

27 marzo 2006 MAOT

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno

Cabildo Insular de Tenerife

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

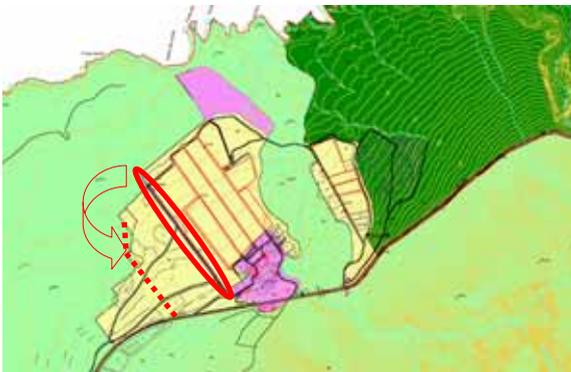
SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expresan los siguientes puntos:

- 1) Propuestas de modificaciones puntuales de zonificación, clasificación y categorización:
 - a) En relación con el ámbito señalado, en La Maleza en el límite norte del Espacio Natural Protegido, clasificado y categorizado por el PRUG como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), en zona de Usp Moderado (ZUM) y en Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT Ambiental 1 (laderas), se solicita que, considerando su vocación agraria, se incluya en Zona de Uso Tradicional (ZUT) así como se clasifique y categorice como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA).



- b) En relación con la Zona de Uso General (ZUG), Teno Bajo, destinada a la implantación de un Parque Eólico en la que se recoge la ubicación propuesta por la Sociedad Promotora del mismo al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, se propone el traslado de la misma hacia el suroeste. Se propone que la actual delimitación de la Zona de Uso Tradicional (ZUT) se conserve a pesar de la pérdida de superficie a favor de la ZUG. Se expresa, igualmente, que las infraestructuras necesarias de conexión del futuro Parque Eólico con el actual deberán ser soterradas y su coste ser asumido por la Sociedad Promotora, Ayuntamiento de Buenavista y Cabildo Insular.



PROPUESTA:

90.1.a. DESESTIMACIÓN

El ámbito señalado se encuentra adscrito a Zona de Uso Moderado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), conforme al documento de AI del PRUG. El Plan Insular adscribe dicho ámbito a ARH de Protección Ambiental-1 (laderas).

A los efectos del presente Plan Rector, las zonas de uso moderado son áreas donde se deberán compatibilizar la conservación de los valores del parque con actividades educativo-ambientales y recreativas. En ellas se mantendrá la potencialidad existente con respecto a la actividad agrícola y ganadera.

s/art 6.8.2.2. de la normativa se consideran actividades permitidas: "Las actividades agrícolas, tanto en terrenos de cultivo en explotación como abandonados que no supongan la creación de nuevas tierras de cultivo ni infraestructuras complementarias".

90.1.b. ESTIMACION

Tal y como se expone en la memoria justificativa, la presente REVISIÓN PARCIAL no tiene como objeto la revisión de los contenidos estructurales y de modelo del vigente Plan Rector, sino que se ciñe estrictamente a incorporar al PRUG del Parque Rural de Teno las determinaciones de ordenación que devienen de la aplicación del DL 1/2000, particularmente la delimitación de asentamientos rurales y su ordenación pormenorizada, así como revisar aquéllas determinaciones que se puedan ver afectadas por la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias y por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre.

Así mismo se estimó conveniente, por la administración competente, incluir en la presente Revisión Parcial, de manera puntual, la modificación de diversas determinaciones que afectan la ordenación del Uso Público de Teno Bajo y particularmente la Zona de Uso Tradicional 4.3.1 Caserío de las Casas, en los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, y en relación a la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº20 de fecha 15 de enero de 2004 por la que se anula el epígrafe 7.5.12 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (recurso nº 178/2000).

En virtud de las diversas alegaciones presentadas relativas a la correcta implantación territorial de los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y propietarios de la Hacienda "Punta Teno" el 13 de marzo de 2003, se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, los términos del propio convenio y justificarse el ajuste de la ordenación en virtud de la realidad física del equipamiento de servicios a implantar y de la propia localización de los elementos preexistentes en la zona de Uso Tradicional.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

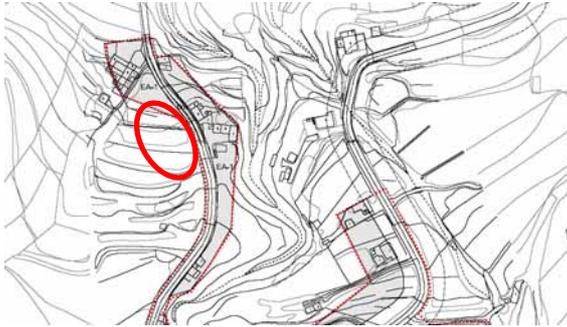
90

27 marzo 2006 MAOT
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

2) Propuestas de reajuste de la delimitación de los Asentamientos Rurales.

a) El Palmar:

a.1.) En relación con el ámbito señalado situado en la Era del Conde a borde del Camino Las Palmas, se propone la ampliación del asentamiento rural en una superficie de 1.695 m².



a.2) En relación con el ámbito señalado situado en Las Huertas, se propone la delimitación de asentamiento rural de una superficie de 8.820 m².



a.3) En relación con el ámbito señalado situado en El Reventón en el cruce con la carretera de Teno Alto, se propone que la zona calificada como Espacio Libre conserve su uso Residencial, en Edificación Abierta EA-1 (en las NNSS se clasifica como Urbano siendo la tipología Edificación Cerrada).



PROPUESTA:

90.2.a.1. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.2.a.2. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorecería el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

90.2.a.3. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar parcialmente lo solicitado. Atendiendo a los criterios establecidos por la legislación en materia de carreteras se justifica la calificación como Espacio Libre, área ajardinada de separación de la carretera como protección a los usuarios, si bien, ésta se limitará a la franja entre la carretera y la línea de edificación.

Los terrenos situados a partir de la "línea límite de edificación" se propone su calificación como USO RESIDENCIAL.

90

27 marzo 2006 MAOT
 Ayuntamiento de Buenavista del Norte
 presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

- a.4) En relación con el ámbito señalado situado en El Reventón, en el barrio de El Palmar, se propone la ampliación del Asentamiento en el margen oeste de la TF-436 en una superficie de 3.170 m².



- a.5) En relación con el ámbito señalado situado en El Calvario, en el barrio de El Palmar, se propone la ampliación del Asentamiento en una superficie de 1.025 m² (excluyendo la vía ya propuesta en el PRUG).



- b) Las Lagunetas:

En relación con el ámbito señalado situado en el barrio de Las Lagunetas, se propone la ampliación del Asentamiento en una superficie de 3.780 m².



PROPUESTA:

90.2.a.4. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.2.a.5. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.2.b. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorecería el crecimiento lineal y hacia el exterior ineditificado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

90

27 marzo 2006 MAOT
 Ayuntamiento de Buenavista del Norte
 presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

c) Las Portelas:

c.1) En relación con el ámbito señalado situado en Los Pinos en La Portela Baja, se propone la ampliación del Asentamiento en una superficie de 6.045 m² (excluyendo la vía que se propone).



c.2) En relación con el ámbito señalado situado en La Portela Baja se propone la ampliación del Asentamiento en una superficie de 1.510 m² (sin incluir la vía que se propone).



c.3) En relación con el ámbito señalado situado en el Con. Los Charcos, en La Portela Alta, se propone la ampliación del Asentamiento Rural en una superficie de 3.130 m².



PROPUESTA:

90.2.c.1. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.2.c.2. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.2.c.3. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto y a los criterios establecidos por el PRUG y a las disposiciones vigentes en materia territorial y sectorial. No se justifica la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) a borde del viario rural, dado que se favorecería el crecimiento lineal y hacia el exterior indeficado del asentamiento, atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo B).

90

27 marzo 2006 MAOT
 Ayuntamiento de Buenavista del Norte
 presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
 Cabildo Insular de Tenerife
 (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

d) Teno Alto:

En relación con el ámbito señalado situado en Teno Alto, se propone la ampliación del Asentamiento Rural en una superficie de 3.470 m².



3) Propuestas de nuevos asentamientos.

Se propone se reconozcan los siguientes grupos de edificaciones como Asentamientos Rurales:

a) Partido de Arriba, Carrizal Bajo.



b) Las Siete, Teno Alto.



PROPUESTA:

90.2.d. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90.3. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto atendiendo a los criterios de ordenación establecidos por el PIOT para la ordenación de los usos residenciales en áreas rurales, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", para admitir la delimitación de un ámbito territorial como asentamiento rural, el planeamiento justificará que, en el momento de su formulación, el uso residencial existe efectivamente, y que tiene las siguientes características diferenciales respecto a las áreas urbanas:

- Que el uso de vivienda y las intervenciones de transformación territorial vinculadas a la misma se producen en base a las lógicas propias de la trama rural, manteniendo la estructura catastral y la red existente de caminos.
- Que la intensidad de los procesos de transformación territorial y su previsible evolución no hacen necesario ni conveniente que el planeamiento establezca mecanismos de ordenación y gestión propios de áreas urbanas.
- **Que la densidad de viviendas por hectárea sea superior a cinco viviendas y que el núcleo forme un conjunto mínimo de 10 viviendas.**

90

27 marzo 2006 MAOT
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

c) Camino Real El Palmar- Las Portelas I.



d) Camino Real El Palmar- Las Portelas I.



e) La Vica, Masca.



REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

90

27 marzo 2006 MAOT
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

- 4) Corrección de deficiencias en la definición y localización de Dotaciones públicas, Espacios Libres y Red Viaria y en la asignación de tipologías edificatorias.

a) El Palmar:

- a.1) Las Canales, barrio de El Palmar. Se indican una serie de dotacionales a incorporar y otros cuya ubicación se solicita sea estudiada (en naranja).



- a.2) En el ámbito de El Reventón, barrio de El Palmar, se sugiere redelimitar el Espacio Libre coincidente con el cauce del barranco conforme se indica.



b) Las Lagunetas.

Se señala que el dotacional previsto junto a la plaza es susceptible de ser ampliado puesto que es propiedad municipal e igualmente se señala un camino público que puede ser incorporado a la red viaria básica.



PROPUESTA:

90.4.a.1. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico, al considerarse no supone contradicción alguna con la propuesta ordenación del PRUG, y justificarse el cambio de calificación en virtud de la realidad física del sistema de equipamientos local resultante del proceso de dotación de servicios desarrollado previamente, en virtud del planeamiento municipal.

90.4.a.2. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico.

90.4.b. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

90

27 marzo 2006 MAOT
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

c) Las Portelas.

- c.1) Se propone que la zona de Edificación Abierta (EA-1) indicada se convierta en zona de Edificación Cerrada, por ser el tipo predominante consolidado en el núcleo. Se solicita, por otro lado, la reubicación del Espacio Libre que afecta a una finca que se encuentra actualmente en proceso de negociación para su adquisición por el Ayuntamiento para destinarla a la construcción de Vivienda Protegida.



- c.2) No se considera oportuna la apertura de la vía que se indica ni la ampliación propuesta en la vía existente paralela a la anterior y situada al sur de ésta.



- c.3) Se propone la redelimitación de la zona edificable del Asentamiento en su límite suroeste junto a la TF-436, toda vez que existe una Licencia de Obras con autorización del Cabildo para la construcción de una vivienda. Se indica un acceso existente para su incorporación a la red viaria básica.



PROPUESTA:

90.4.c.1. ESTIMACION (PARCIAL)

Se propone estimar lo solicitado en relación a la ubicación del espacio libre, según se expresa en el anexo cartográfico.

90.4.c.2. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico.

90.4.c.3. ESTIMACION

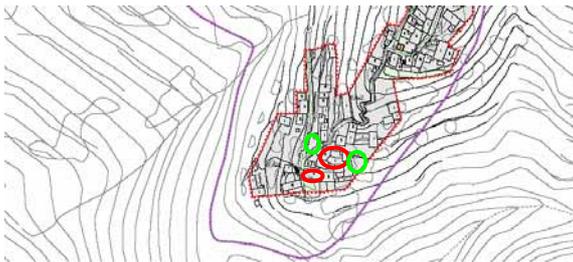
Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico al considerarse que el ajuste de la delimitación del asentamiento, no supone contradicción con la propuesta ordenación y los criterios de delimitación establecidos por el PRUG, y justificarse la extensión de la categorización como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), atendiendo a lo expuesto para las alegaciones del grupo F).

90

27 marzo 2006 MAOT
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno
Cabildo Insular de Tenerife
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

d) Masca

Se indica la situación de los Espacios Libres y dotacionales ya existentes.



e) Teno Alto.

No se consideran viables los dos equipamientos Socioculturales propuestos por el PRUG que se indican pues los propietarios de la parcela situada al oeste han solicitado la correspondiente Cédula Urbanística a dicha parcela y, en el segundo caso, se trata de una familia que en anteriores generaciones cedió los terrenos del colegio, la iglesia, la plaza y el parque infantil.



PROPUESTA:

90.4.d. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico.

90.4.e. ESTIMACION

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

90 27 marzo 2006 MAOT Ayuntamiento de Buenavista del Norte presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno Cabildo Insular de Tenerife (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)	
<p>5) Revisión del Texto Normativo.</p> <p>Se proponen diversas matizaciones del texto normativo en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Viario.- Condiciones de la Unidad Apta para la edificación.- Tipos de Edificación.- Condiciones de edificios para Dotacionales.- Condiciones de la edificación.- Condiciones complementarias de la edificación.- Actuaciones Urbanísticas Aisladas.- Regulación de los equipamientos de servicio del Parque.- Usos y actividades autorizables en Zonas de Uso Tradicional.	<p>PROPUESTA:</p> <p>90.5. ESTIMACION (PARCIAL).</p> <p>Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se refleja en el texto normativo, subsanando los errores y deficiencias observados e introduciendo en el texto normativo aquéllas de las propuestas presentadas compatibles con el alcance y objeto del documento y con el modelo de ordenación que en él se contiene.</p>

27 marzo 2006 MAOT Alegaciones particulares presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (periodo de participación ciudadana)	
<p>91. C.B. Vecinos de Masca.</p> <p>Se solicita que se tenga en cuenta que hay dos galerías que surten de agua al barrio de Masca, que en el texto normativo se prohíba la prospección del acuífero bajo las cumbres del Bólico en dirección hacia Masca, que entorno a las galerías existentes se prevea la construcción y mantenimiento de las instalaciones necesarias para su aprovechamiento y distribución, además de la instalación de una pequeña planta embotelladora.</p>	<p>INFORME Y PROPUESTA :</p> <p>91. ESTIMACION (PARCIAL).</p> <p>Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se refleja en el texto normativo.</p>

92

30 marzo 2006 MAOT

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife,
presentadas en el Registro Auxiliar de la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

SINTESIS DE CONTENIDO:

En relación con la actuación denominada "Proyecto del Ecomuseo del Tanque", se expresa lo siguiente:

- Se entiende que la presente actuación se ajusta a las características propias de un Sistema General por lo que se señalará en el Plan como tal identificándolo en los planos correspondientes con las siglas SG seguidas del código que distingue el uso. Se indica que los planos objeto de modificación son: "Zonificación", "Clasificación y Categorización", plano de información: "Adaptación al Plan Insular" (planos 1, 2 y 3), Plano de "Sistemas y Equipamientos de Servicios del Parque".
- Se propone la ampliación de la Zona de Uso General (ZUG 4.4.8.), incorporando un ámbito situado al norte y que supone prácticamente el doble de la superficie de la Zona de Uso General del PRUG vigente.



- Se mantendrá la adscripción a Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT vigente (Ambiental 2: Bosques Potenciales) eliminando la propuesta de readscripción referida a la Zona al Sur de Erjos. Igualmente se eliminará la modificación del Plano resultante denominado "Modelo de Distribución de Usos del PRUG (adaptado al PIOT) incluido en el citado apartado.
- Se acometerá una revisión del contenido que conforma el apartado 5.3. del documento Memoria, referido a la Zonificación Ambiental dado que el reconocimiento de la superficie propuesta como Sistema General supone la ampliación de la vigente Zona de Uso General 4.4.8. circunstancia que habrá de ser valorada en el cuadro adjunto en el que se concretan las superficies de cada zona ambiental (se propone un apartado para incorporar a la Memoria).

INFORME Y PROPUESTA :

92. ESTIMACION .

Se propone estimar lo solicitado, según se expresa en el anexo cartográfico y en el documento normativo, al considerarse no supone contradicción alguna con el modelo de ordenación del PRUG y justificarse el ajuste de la zona de uso general y la pormenorización de su ordenación en virtud de la realidad física y naturaleza del equipamiento a implantar.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

92

30 marzo 2006 MAOT

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife, presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

- Habrá de incorporarse en el apartado 5.5. de Ordenación Pormenorizada del documento de memoria la referencia expresa a la categoría de Sistemas Generales (se propone una redacción concreta), igualmente se considerará en el cuadro adjunto denominado "Sistemas Generales y equipamientos de servicios" incorporando la referencia expresa al Ecomuseo de El Tanque.
- Se actualizarán los datos referidos a la superficie y proporción relativa a las Zonas de uso General detallados en el apartado 4 del documento Normativo.
- Se propone modificar el apartado 5.12.2. del documento normativo (se propone enunciado). Se incorporará el apartado y se propone incorporar un nuevo punto en el citado apartado (el 5.12.2.1. con expresión de parámetros urbanísticos de aplicación y se remite a la correspondiente ficha.
- Se incorporará en el apartado 6.9.1.3. por el que se establecen los usos y actividades autorizables en Suelo Rústico de Protección Agraria un nuevo punto relativo a la admisibilidad de construcción y restauración de aquellas infraestructuras que justifican su delimitación como Sistema General y estén destinadas a la gestión del parque y el disfrute público.
- Respecto al apartado 10.1.2. referido a "Actuaciones básicas para la gestión del uso público" se completará el contenido del apartado 10.1.2.4. en los términos que se expresa en el informe.
- Se adjunta ficha del "Sistema General"

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

93

11 abril 2006 MAOT

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

presentadas en el Registro Auxiliar del Parque Rural de Teno

Cabildo Insular de Tenerife

(Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Se expone como informe de alegaciones complementario al presentado con fecha **27 marzo 2006**, y se solicita:

1. Propuesta de delimitación de nuevos asentamientos rurales.

2. Propuesta de revisión de aspectos del texto normativo.

3. Propuesta de apoyo y reiteración de todas las alegaciones vecinales, presentadas por los particulares.

INFORME Y PROPUESTA :

93.1. DESESTIMACION.

Se propone desestimar lo solicitado por considerarse contrario al Modelo de Ordenación propuesto atendiendo a los criterios de ordenación establecidos por el PIOT para la ordenación de los usos residenciales en áreas rurales, artículo 3.8.3.1. sobre "admisibilidad y delimitación de asentamientos rurales y agrícolas", para admitir la delimitación de un ámbito territorial como asentamiento rural, el planeamiento justificará que, en el momento de su formulación, el uso residencial existe efectivamente, y que tiene las siguientes características diferenciales respecto a las áreas urbanas:

- Que el uso de vivienda y las intervenciones de transformación territorial vinculadas a la misma se producen en base a las lógicas propias de la trama rural, manteniendo la estructura catastral y la red existente de caminos.
- Que la intensidad de los procesos de transformación territorial y su previsible evolución no hacen necesario ni conveniente que el planeamiento establezca mecanismos de ordenación y gestión propios de áreas urbanas.
- **Que la densidad de viviendas por hectárea sea superior a cinco viviendas y que el núcleo forme un conjunto mínimo de 10 viviendas.**
-

93.2. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se refleja en el texto normativo, subsanando los errores y deficiencias observados e introduciendo aquéllas de las propuestas presentadas compatibles con el alcance y objeto del documento y con el modelo de ordenación que en él se contiene.

93.3. ESTIMACION (PARCIAL).

Se propone estimar parcialmente lo solicitado, según se refleja en cada caso en el presente informe.

94

9 junio 2006 MAOT

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife,
 presentadas en el Registro Auxiliar de la
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
 (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

SINTESIS DE CONTENIDO:

Este informe se presenta con carácter de informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife, y su contenido aborda el análisis de documento aprobado inicialmente de manera global, no obstante del informe también emitido asimismo "con carácter de informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife" y que obra en el presente informe con el nº92 y que se refería exclusivamente a aspectos de la actuación denominada "Proyecto del Ecomuseo del Tanque".

En relación a los contenidos del extenso informe presentado de manera sintética se concluye lo siguiente:

1º. Respecto al grado de adecuación del documento que se presenta a las **determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife**, dichas carencias están referidas, principalmente, a:

-La inexistencia de la pertinente justificación en las diferentes propuestas de readscripción de las *Áreas de Regulación Homogéneas* del PIOT.

-En referencia a las propuestas de *asentamientos rurales*, si bien en términos generales se ha dado adecuada respuesta a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo 8, Título III del PIOT, habrá de justificarse, de manera expresa, los siguientes extremos:

-En el apartado 7 de la *Memoria de Ordenación*, el cumplimiento de los criterios establecidos en la referida Sección 3ª, Capítulo 8, Título III del PIOT.

-Cumplimiento de los indicadores cuantitativos referidos tanto al *número mínimo de viviendas*, como a la *densidad de viviendas por hectárea*.

-En relación a la regulación de las condiciones que cada elemento viario deberá cumplir para ser soporte de actos edificatorios residenciales, habrá de quedar señalado la limitación a la construcción de nuevas viviendas en los frentes de tramos de viarios cuya pendiente supere el 15%.

-Respecto a la adecuación de la ordenación propuesta al *régimen básico de usos e intervenciones del PIOT*, se pormenorizan las determinaciones del informe técnico referidas al Régimen Específico de Usos a incluir en el texto normativo.

2º. En materia **Medioambiental**, se señala lo siguiente:

-Habrá de concretarse en el Régimen Específico correspondiente a los suelos rústicos categorizados como *de protección agraria* (Art.6.9.1.1) y *de asentamiento rural* (Art.6.10.1.1), la relación de *usos prohibidos*.

INFORME Y PROPUESTA :

94.1. ESTIMACION .

Se propone la subsanación de las carencias observadas, incluyendo el análisis de los ámbitos de readscripción propuestos, incorporando al documento estudios de campo y referencias a las fuentes de información adicional consultadas, al objeto de ampliar el contenido de información ambiental del documento en vigor con respecto a esos ámbitos.

Se explicitan los motivos de divergencia respecto a lo previsto en el Plan Insular, la idoneidad de los cambios propuestos en función de la potenciación de los objetivos ambientales y la zonificación que establece el Plan, así como, la observancia de los criterios de delimitación señalados respecto a la ARH a la cual se adscriben.

A partir del análisis realizado, se concretan y confirman algunas de las readcripciones propuestas inicialmente, se observa la escasa entidad territorial de la divergencia observada en algunos ámbitos y se procede al mero reajuste puntual, con respecto a límites físicos precisos e identificables sobre el territorio del contorno de las ARH.

Por último dado que no es objeto de la presente REVISIÓN PARCIAL, la modificación de la zonificación ambiental vigente, salvo las excepciones referidas a la concreción de las zonas de Uso General y el ajuste de las zonas de Uso Especial a los ámbitos categorizados como Asentamiento Rural, se propone en varios ámbitos donde no es posible justificar la readscripción, en los términos descritos, la asignación de la categoría de suelo que garantice, en última instancia, la coherencia formal (y básicamente referida al régimen de usos), entre la categorización y las Áreas de Regulación Homogénea.

En relación al resto de aspectos señalados en el punto 1º, se completa y revisa el contenido de la memoria de ordenación y del texto normativo asumiendo literalmente los contenidos del informe.

94.2. ESTIMACION .

Se propone la subsanación de la carencia observada, pormenorizando en el texto normativo el régimen de usos prohibidos en los ámbitos señalados.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE TENO

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GesPlan)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

94

9 junio 2006 MAOT

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, Cabildo Insular de Tenerife, presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Informe trámite de consulta a las administraciones-cooperación interadministrativa s/art. 11 TR)

3º. En materia de **Patrimonio Histórico**, se señala lo siguiente:

-Al objeto de garantizar la protección de los valores patrimoniales incluidos en los diferentes *asentamientos rurales*, con carácter general habrá de procederse a la revisión de las condiciones dimensionales de las edificaciones propuestas, concretamente, las referidas a alturas máximas en planta baja y planta alta, así como a aquellas relativas a la superficie máxima construida.

-En el caso concreto de los asentamientos rurales de Masca, Teno Alto y Los Carrizales, deberá profundizarse en la normativa reguladora de las tipologías edificatorias, de tal forma que se permita una mayor flexibilidad en su implantación, resolviendo con ello, tal y como ha sucedido tradicionalmente, las fuertes limitaciones que introducen las condiciones topográficas locales.

-El Documento Normativo, respecto a la ordenación pormenorizada de las Zonas Arqueológicas de Pico Yeje y Los Partidos de Franquis, habrá de contener una previsión expresa sobre la remisión a los correspondientes Planes Especiales.

4º. En materia de **Ganadería**:

Deberá procederse a la modificación de los condicionantes incluidos en el Art.6.9.1.3. y referidos a las intervenciones propias del pastoreo extensivo, concretamente, aquellos relacionados con los vallados de rediles perimetrales, ya que las disposiciones incorporadas, de materializarse, contravendrían la normativa sectorial vigente en materia zoonosanitaria.

5º. En materia de **Carreteras insulares**, se señala lo siguiente:

Respecto al régimen jurídico aplicable al *suelo rústico de protección de infraestructuras*, y de acuerdo con lo señalado en la Ley y Reglamento de Carreteras, habrán de ser tenidas en cuenta las observaciones efectuadas en el presente Informe comprendidas entre el punto 1º y 6º.

INFORME Y PROPUESTA :

94.3. ESTIMACION .

Se propone estimar lo solicitado, dado que según se observa en el contenido del informe del Área de Patrimonio Histórico, en el documento de aprobación inicial, existe cierta ambigüedad en la identificación de las tipologías edificatorias, que se observó asimismo en el informe del Ayuntamiento de Buenavista, de tal manera que pudiera apreciarse erróneamente que la tipología edificatoria prevista para los Asentamientos Rurales de Masca, Lomo de Masca, El Turrón, Carrizal Alto y Bajo y Teno Alto, pudiera permitir unas condiciones dimensionales inadecuadas para la preservación del carácter y valor etnográfico de dichos asentamientos.

Se concreta y subsana la terminología identificativa de la tipología edificatoria en cuestión, y se incorporan al texto normativo aspectos relacionados a la implantación topográfica.

Se incorpora al régimen normativo la remisión expresa de la ordenación pormenorizada de las Zonas Arqueológicas señaladas a Plan Especial de Protección y así mismo se especifica la correspondencia del ámbito de ordenación del Plan Especial de Masca con el ámbito delimitado con la categoría de Bien de Interés Cultural.

94.4. ESTIMACION .

Se modifica en el texto normativo el artículo 6.9.1.3., en los términos solicitados.

94.5. ESTIMACION .

Se modifica el texto normativo en los términos solicitados.